BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.361

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 27 de Marzo de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 25 de Marzo de 1944

	m$n.
Por avisos	2.880.—
Por marcas	680.—
Por adicionales de marcas	85.—
Por suscripciones	79.50
Por venta de ejemplares	16.40
Por venta de folletos	—.—
Total	3.740.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Estableciendo que la Dirección de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, funcionará conforme a las prescripciones del Acuerdo de 14|7|1931.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1944.

4.825|44. — Atento que el Decreto N.º 15.074 de fecha Noviembre 27 de 1943, sobre creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión, dispone en su artículo 7.º el funcionamiento de la Dirección de Administración y teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, creada por el artículo 7.º del Decreto N.º 15.074 del 27 de Noviembre de 1943, funcionará de acuerdo con las prescripciones del Acuerdo de fecha 14 de Julio de 1931.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Juan Perón.

Exoneración del Oficial 8.º de la C. de Control de los T. de Bs. As., don R. A. Navarrete.

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

6.242. — Exp. 12.164-C-1944. — Visto lo solicitado por la Comisión de Control de los Transportes de la ciudad de Buenos Aires,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase del cargo de Oficial 8.º, de la Comisión de Control de los Transportes de la ciudad de Buenos Aires a don Ramón Antonio Navarrete.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Entre Ríos, Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal, al Mayor don L. Vigil.

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

6.243|44. — Exp. N.º 11.435-E-1944. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de Entre Ríos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisionado Municipal para la ciudad Capital en la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos, al señor Mayor, don Lauro Vigil, a partir del 19 de agosto de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Tucumán, Intervención. — Se nombra Secretario, al doctor R. Doll

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.247. — Exp. N.º 12.675-T-1944. — Visto este expediente y atento a lo solicitado por el señor Interventor Federal en la provincia de Tucumán,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario en la Intervención Federal en la provincia de Tucumán, al doctor don Ramón Doll, a partir del 10 de marzo de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Córdoba, Intervención. — Se nombra Secretario, al doctor R. Juárez Núñez

Buenos Aires, marzo 13 de 1944.

6.402|44. — Exp. N.º 13.154-C-1944. — Atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario en la Intervención Federal en la provincia de Córdoba, al señor doctor Rodolfo Juárez Núñez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Córdoba, Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal, al arquitecto J. V. Otaola.

Buenos Aires, marzo 13 de 1944.

6.403|44. — Atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisionado Municipal para la ciudad Capital en la Intervención Federal en la provincia de Córdoba, al señor arquitecto D. Julio V. Otaola.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Santa Fe, Intervención. — Se nombra Secretario, al doctor G. Gálvez

Buenos Aires, marzo 17 de 1944.

6.412. — Exp. 13.010-S-1944. — Atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario en la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe, al doctor D. Gabriel Gálvez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Lotería de B. Nacional. — Renuncia de Secretario, Capitán J. Mainero

Buenos Aires, marzo 16 de 1944.

6.454|44. — Atento a la renuncia presentada por el señor Capitán (R. A.) D. Julio Mainero, del cargo de Secretario de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Secretario de la Lotería de Beneficencia Nacional, Capitán (R. A.) D. Julio Mainero y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Lotería de B. Nacional. — Se nombra Secretario, al Capitán de Fragata R. A. González Arzac.

Buenos Aires, marzo 16 de 1944.

6.455|44. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario de la Lotería de Beneficencia Nacional al señor Capitán de Fragata (R) don Rodolfo A. González Arzac.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Que las Empresas a que se refieren artículos 1.º y 2.º de la Ley 11.110 deberán efectuar en el Banco de la Nación el depósito de acuerdo al artículo 58.º de esa Ley.

Buenos Aires, marzo 16 de 1944.

6652|44. — Expte. 13.947-S-1944. — Visto lo informado por el Comisionado Investigador en el Ministerio del Interior en nota 4.188, del 1.º de marzo de 1944, expediente 13.947-S-1944 (M. I.)

CONSIDERANDO:

Que en algunos casos la aplicación del aumento de tarifas autorizado por el artículo 58 de la Ley 11.110, de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios para el personal de las empresas particulares, coloca a disposición de estas últimas importes superiores a los de sus respectivos aportes;

Que los superavit formados de esa manera no tienen destinos fijados por ley ni pueden tampoco contribuir al enriquecimiento ilegítimo de las empresas;

Que es necesario dar normas que aseguren el fiel cumplimiento del referido artículo 58 de la Ley 11.110;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir del 1.º de marzo de 1944, las empresas a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 11.110, de creación de la Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios para el personal de empresas paritculares depositarán mensualmente en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo y a la orden de la Caja precedentemente nombrada, el excedente íntegro sin deducción alguna, por ningún concepto, de lo cobrado por aumento de t

VENTA DE FOLLETOS

fas según lo autorizado en el artículo 58.º de dicha ley, después de depositar en el Banco de la Nación Argentina, la contribución mensual que la empresa debe efectuar con arreglo a los artículos 6.º, inciso f), y 11.º, párrafo primero, de esa misma ley.

Esos depósitos, se realizarán en la misma oportunidad que los establecidos en los artículos 10.º y 11.º de la citada ley.

Las cuentas especiales que de esos depósitos deberán llevarse obligatoriamente, estarán caracterizadas, en las empresas, banco y Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios, etc., con la especificación de "Ley 11.110, Excedente de lo cobrado según su artículo 58".

Art. 2.º — Las autoridades expresadas en el artículo 58.º de la Ley 11.110, adoptarán las medidas:

a) para asegurar dentro de los (ciento veinte) días siguientes al de la fecha de este decreto y posteriormente cada vez que lo excesivo del excedente anual de alguna empresa lo aconseje, que el aumento de tarifas efectuado por cada empresa según dicho artículo 58.º, no exceda más allá de pequeños límites tolerables, la proporción necesaria para satisfacer el aporte que le corresponda, de conformidad con lo que expresamente impone ese mismo artículo;

b) para establecer la forma en que las empresas deberán llevar cuenta ordenada de los ingresos correspondientes al aumento de cada una de sus diferentes tarifas, y de los egresos por aportes patronales y por depósitos de excedentes.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios para el personal de empresas particulares, propondrá al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda dentro del primer cuatrimestre de cada año, la inversión que deba darse a los excedentes considerados en este decreto.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio del Interior.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fíjanse normas a cumplirse en los pagos por suministros etc., por las Oficinas pagadoras de la Administración Nacional.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1944.

Acuerdo N.º 2 de 1944

2398|44. — Expte. N.º 74.644|1942. — Visto el presente expediente que contiene el proyecto relativo a los procedimientos a que deberán ajustarse las Oficinas Pagadoras de la Administración Nacional cuando efectúen pagos por suministros, ejecución de trabajos y prestación de servicios;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, y por la Comisión designada de conformidad a lo dispuesto por el mismo Departamento en su Resolución número 29 de 24 de julio de 1939.

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Tesorería General de la Nación, las Direcciones de Administración o Reparticiones similares, y las Tesorerías u Oficinas Pagadoras de la Administración Nacional, inclusive las de las Reparticiones Autárquicas, cuando efectúen pagos por suministros, por la ejecución de trabajos u obras, o por la prestación de servicios, se ajustarán en lo sucesivo a los requisitos que establecen las disposiciones del presente decreto.

Pago a los propios acreedores:

Art. 2.º — a) Cuando deban realizarse pagos al propio interesado, el recibo correspondiente será previamente intervenido por el Encargado de Registro de firmas, quien establecerá el número de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad del acreedor. — Dicho Encargado deberá verificar además: 1.º Autenticidad de la firma del interesado, previo cotejo con la que figure en el libro o ficha individual respectiva. — 2.º Si el crédito no está afectado por cesión o embargo.

Comprobados esos extremos, dará su conformidad a cuyo fin firmará el recibo respectivo. — En caso contrario, dejará constancia escrita de las observaciones que surjan respecto de la verificación establecida en los puntos 1.º y 2.º.

b) Si se tratara de una razón social o sociedad anónima, previamente al pago deberá registrarse el contrato social o el estatuto o mandato de la sociedad, en la forma establecida en el Art. 5.º del presente decreto, debiendo el Encargado del Registro dar su conformidad acerca de si la firma puesta en el recibo es auténtica de la persona autorizada para cobrar, como asimismo respecto a que los documentos habilitantes están en vigencia. — Los Tesoreros o Pagadores en ningún caso podrán efectuar pagos si en los recibos no hay constancia escrita de dicha conformidad.

Pago a favor de apoderados o mandatarios de los acreedores:

Art. 3.º — Cuando el pago no se efectúe directamente al propio interesado o a los acreedores a favor de los cuales está ordenado, es decir, cuando se presenten apoderados o mandatarios, deberá exigirse que el documento habilitante para tales actos sea otorgado ante Escribano Público y que contenga la facultad de percibir con carácter especial para el caso, si no se trata de un poder general a ese efecto, procediéndose en la siguiente forma según se trate de los documentos habilitantes que se especifican a continuación:

a) **Poder general:**

Que tendrá validez para cobrar por todo el plazo de vigencia establecido en el mismo, o hasta tanto se comunique su caducidad, ya sea por simple aviso del poderdante o bien por la presentación de documento extendido por Escribano Público.

Será requisito indispensable para su inscripción, que se acompañe una copia del mismo en papel simple.

Registrado el testimonio, será devuelto al interesado con la anotación de su inscripción.

Una vez asentado en el respectivo registro de la Tesorería, el Encargado del Libro de Poderes certificará en cada caso las firmas del apoderado al pie de los recibos que éste extienda, sin lo cual no podrá realizarse ningún pago.

Si se tratase de un poder extendido ante Escribano Provincial, deberá exigirse la legalización del mismo, por autoridad competente, como así también la reposición del sellado nacional cuando proceda.

Déjase establecido que no son de aplicación las disposiciones del artículo 9.º del Acuerdo de 18 de octubre de 1897 y decreto de 12 de noviembre del mismo año, en cuanto establecen la obligatoriedad de la inscripción del poder en el registro público de mandatos.

b) **Poder especial:**

Que tendrá validez para el cobro de uno o más créditos expresamente determinados.

Se seguirá el procedimiento indicado en el punto anterior, pero no se devolverá al interesado, sino que se agregará a la factura correspondiente y ambos formarán el documento de descargo de la respectiva rendición de cuentas.

Para esta clase de poderes no es necesaria su inscripción en el Registro de Mandatos ni tampoco la presentación de copia en papel simple. — En caso de que el mandato comprendiera dos o más facturas, se agregará al documento del último pago.

Cesiones de créditos:

Art. 4.º — Las cesiones de créditos no serán aceptadas si no han sido extendidas por ante Escribano Público, cualquiera sea su monto, y deberán ser inscriptas en el Registro correspondiente en la forma establecida en el presente decreto. — Para el caso se exigirá la notificación en forma legal, es decir, por el escribano otorgante de la escritura respectiva, al tiempo de la presentación del testimonio original, y la entrega de una copia en papel simple, que quedará archivada en la oficina bajo el mismo número del asiento del libro.

Si la cesión comprende un crédito determinado será agregada al recibo en que conste la cancelación, formando parte integrante de éste.

Registro de firmas, poderes, mandatos y cesiones de créditos:

Art. 5.º — A partir de la fecha del presente decreto las reparticiones u oficinas a que se refiere el artículo 1.º, registrarán las firmas individuales, los contratos de sociedad, poderes, autorizaciones, cesiones y embargos en los libros que se determinan a continuación:

Libro registro de firmas individuales:

En este libro se registrarán las firmas de las personas que con frecuencia efectúen cobros individuales o bien de aquellas que la repartición tenga interés en conservar su registro.

Registro de contratos de sociedad:

Se anotarán los contratos y estatutos de toda clase de sociedades sean éstos privados u otorgados en acto público, siempre que previamente hubieran sido inscriptos en el Registro Público de Comercio.

Registro de poderes:

En este libro se anotarán todos los poderes, los cuales como se ha dispuesto, deberán ser otorgados ante Escribano Público. — También se registrará todo nombramiento de administrador, tutor, curador, etc., expedido por quien corresponda.

Registro de cesiones:

En este libro se anotará por riguroso orden cronológico de notificación, las cesiones de crédito que se presenten para su registro. — Estos asientos deberán ser practicados inmediatamente de ser recibidos los respectivos documentos.

Registro de embargos:

En este registro se anotarán todos los oficios que se reciban del Poder Judicial, siempre que se refieran a créditos que correspondan ser pagados por la Tesorería General o Tesorerías del Departamento o Repartición que lo reciba; de no corresponder a éllas, deberá girarse el oficio, en el día, a la Tesorería del Departamento respectivo, o devolverse al Juez Oficiante, en el caso de no poseer antecedentes que permitan orientar el trámite, debiéndose no obstante esa circunstancia, practicar el registro correspondiente. — A esos efectos deberá tenerse presente lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de diciembre de 1940, Decreto 80.703, rigiendo por extensión igual procedimiento para con toda transferencia de crédito, cesión o embargo que deba cumplirse por las distintas Tesorerías o Contadurías.

Una vez cumplido el oficio del que se obtendrá y archivará copia, bajo el mismo número del asiento del libro, se devolverá providenciado al Juzgado de procedencia, acompañado del triplicado de la boleta de depósito, por carta certificada con aviso de retorno, cuyo recibo quedará adherido a la copia del oficio archivado.

Independientemente de los libros de referencia, las respectivas oficinas para su mejor desenvolvimiento y control podrán además implantar ficheros para estas registraciones.

Disposiciones generales:

Art. 6.º — Los pagos se efectuarán mediantes cheques a la orden y cruzados. — Los Ministerios y las reparticiones autárquicas que no lo tengan establecido en su reglamento, fijarán la suma máxima que las Tesorerías de su dependencia podrán abonar en efectivo.

Art. 7.º — En todo pago realizado por las mencionadas Tesorerías, deberá establecerse al pie del recibo bajo la firma y responsabilidad del empleado o empleados encargados de la certificación, el número bajo el cual está registrada la firma de la persona o personas que suscriban el recibo, significando esa anotación que el crédito está en condiciones de ser cobrado, que no le afecta cesión, ni embargo, y que la firma del que lo suscribe es la habilitada para hacerlo.

Asimismo certificarán esos encargados, en los casos de que los acreedores hubiesen hecho la reserva que autorizan los artículos 622 y 624 del Código Civil, respecto a la percepción de intereses por la demora habida en el cobro de las respectivas facturas.

Art. 8.º — En los casos en que el acreedor o los acreedores carecieran de documentación necesaria para poder justificar su carácter de titular del crédito o la que poseyera no se ajustara a las exigencias de esta reglamentación, quedará facultado el Jefe de la repartición para disponer su abono, siempre que el interesado presente una fianza a satisfacción, notificándosele en el mismo acto al acreedor, de que no podrá efectuar otro cobro, en caso de trabajos o suministros a la misma repartición, sin que previamente presente los documentos con los requisitos exigidos por este decreto, que acrediten en forma reglamentaria la propiedad del crédito.

Art. 9.º — Cuando los créditos correspondan a sociedades de hecho, los pagos se efectuarán:

a) Si no excede de cien pesos moneda nacional, a favor de los componentes de la sociedad y mediante la firma de cada uno de éstos previa exhibición de sus documentos de identidad, cuya numeración será anotada por el Encargado del Registro de firmas, al pie del recibo.

b) Si el crédito excede de cien pesos moneda nacional, será menester la resolución del Director de Administración o del Jefe de la repartición, en su caso. — Dicha resolución recaerá en la solicitud que presenten los socios componentes de la sociedad pidiendo el pago de su crédito y en la que ofrecerán garantía satisfactoria para el caso de que los presentantes no fuesen los únicos legítimos acreedores de la suma que reclamen. — La solicitud de referencia extendida en sello de Ley y la resolución mencionada se agregarán al recibo correspondiente, del que formará parte integrante a los efectos de su rendición a la Contaduría General de la Nación.

Dicha resolución puede ser también reemplazada por el V.º B.º o el "páguese" en las facturas.

Art. 10. — Cuando en la factura a pagarse no figure nombre de persona o figuren inscripciones que no permitan individualizar a los verdaderos acreedores, los interesados deberán presentar documentos que los acrediten como tales, y se aceptarán siempre que resulten a satisfacción de las reparticiones. — Estas podrán exigir las pruebas complementarias que consideren más convenientes para asegurar la legitimidad del pago, sin excluir la presentación de una fianza que responda de los daños que pudieran ocasionar a terceros con igual o mejor derecho.

Art. 11. — Cuando existan créditos a favor de sucesiones, no se entregarán ni transferirán los fondos sino por mandato judicial como lo establece la Ley de Impuestos a las Herencias, salvo que dichos créditos se encuentren encuadrados dentro de las disposiciones del Superior Acuerdo de Ministros del 7 de febrero de 1933.

Art. 12. — Los Jefes de las Tesorerías u Oficinas pagadoras y los pagadores autorizados o los Encargados de Registros, en su caso, son responsables de los daños que pudiese ocasionar al Fisco el incumplimiento de las disposiciones del presente decreto, ya sea por pagos indebidos o por falta de reposición de sellado sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda aplicárseles.

Art. 13. — En las reparticiones donde existan oficinas especializadas, en las cuales se centralicen las funciones de verificación, liquidación o fiscalización de pagos, los requisitos que se determinan en el presente decreto se harán ante la misma, cualquiera sea el lugar o jurisdicción en que se efectúe el pago.

Art. 14. — Se excluyen del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, los pagos que efectúen las reparticiones por intermedio de pagadores o tesorerías seccionales, que por razón de los servicios que prestan o la finalidad que persiguen tengan reglamentaciones especiales para realizar adquisiciones por el régimen de "Cajas Chicas", u otras particulares que autorice el Poder Ejecutivo.

Art. 15. — La Contaduría General de la Nación en las rendiciones de cuentas que presenten los responsables observará todo documento de inversión en que no haya constancia de haberse cumplido los requisitos exigidos precedentemente.

Igualmente dará cuenta de la infracción al Ministerio de Hacienda, para que, por el conducto pertinente, se impongan las sanciones disciplinarias del caso al funcionario o empleados que hubiesen incurrido en aquélla, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que pudieran corresponderles.

Art. 16. — Para el caso de la Tesorería General de la Nación, queda encargada de vigilar el cumplimiento del presente decreto la Oficina de Intervención de la Contaduría General de la Nación.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMIREZ. — C. Ameghino. — C. Perlinger. — G. Martínez Zuviría. — E. Farrell. — B. Sueyro. — D. I. Mason. — J. Pistarini. — A. Gilbert.

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Estableciendo que los particulares no pueden invocar un mejor privilegio para oponerse al pago del impuesto territorial con motivo de la escrituración de los inmuebles, cuando el Fisco no ha sido parte en la ejecución en que se realizó la venta.

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

3.477. — 234. — Vistos los oficios remitidos en los autos caratulados "Obligado y Cía., Ltda., S. A., administradora de la sucesión de doña Judith Paulina Quesada Mayol, contra Sara Senillosa de Carranza, sobre ejecución hipotecaria" que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil N.° 1, a cargo del Dr. José Lorenzo Urdapilleta, Sec. del Dr. Horacio Méndez Carreras, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos oficios se hace saber que la parte actora ha planteado un incidente en el mencionado juicio sobre privilegios contra el Fisco Nacional, en su carácter de acreedora hipotecaria, respecto del producido de la venta del inmueble ubicado en la calle Ayacucho N.° 1683, inscripto bajo partida N.° 441.859.

Que además se solicita se expidan los certificado de no adeudar, correspondientes a la propiedad subastada.

Que la Administración General de Contribución Territorial debe ajustar su actuación en esta materia a las disposiciones de la Ley 11.285, al régimen establecido por la ley de contabilidad y a las normas y principios de orden constitucional que regulan la actuación independiente del poder administrador en las causas que son de incumbencia propia o en las que le corresponda entender y resolver antes que las mismas puedan ser llevadas a conocimiento y decisión del Poder Judicial.

Que de acuerdo con la Ley 11.285, no es posible extender certificados de liberación de gravamen territorial mientras el tributo no haya sido abonado. La misma conclusión surge del régimen establecido por la ley de contabilidad, ya que no es posible alterar el orden de los asientos contables, dando por cancelada una deuda que en realidad está impaga, cualquiera sea la razón de orden práctico que se invoque al efecto.

Que los inconvenientes que puedan derivarse para los particulares en un caso dado, desde el punto de vista de la celeridad con que podrían obtener una decisión judicial cuando pretenden cuestionar los derechos del Fisco, deben solucionarlos mediante el procedimiento normal consistente en el pago del tributo bajo reserva o protesta para luego formular la pertinente reclamación administrativa y recién una vez cumplido este recaudo pueden llevar el asunto a conocimiento de la justicia;

Que el artículo 86, inciso 13, de la Constitución Nacional, al establecer que corresponde al Poder Ejecutivo la atribución de recaudar la renta fiscal, le confiere jurisdicción y competencia originaria a la Administración para entender y resolver las cuestiones fiscales relacionadas con la incidencia de los gravámenes y la exigibilidad de los mismos. — Si bien los contribuyentes pueden llevar a conocimiento y resolución del Poder Judicial las causas vinculadas con la aplicación de las leyes tributarias, no es menos cierto que tales contiendas sólo pueden promoverse una vez que el Poder Ejecutivo haya ejercitado sus atribuciones y que el contribuyente haya cumplido la obligación impositiva. — El principio "solve et repete", no tiene, pues, por fundamento único la necesidad de que la recaudación de la renta no sufra entorpecimientos, sino que también responde al concepto de que en tal forma la actuación del Poder Judicial se mantiene dentro de la órbita que le es propia sin alterar el ejercicio normal de las facultades que corresponden a los demás poderes de gobierno.

Que mientras la Administración no somete a conocimiento de la justicia las causas fiscales mediante los procedimientos que las leyes determinan para el cobro de los gravámenes, los particulares carecen de acción para promover cuestiones relacionadas con la procedencia del cobro de esos gravámenes ya que en nuestra legislación no existe recurso de suspensión del cobro de impuestos.

Que cualquiera sea el orden de privilegio del crédito por impuesto territorial en relación al crédito hipotecario y aunque se pretenda negar que ese tributo que es carga especial sobre el inmueble tenga el privilegio de los gastos de conservación de la cosa y el de los gastos de entrega, no puede desconocerse la validez y legitimidad del artículo 22 de la Ley 11.285 (t. o.), en cuanto exige la cancelación de la deuda impositiva sobre el inmueble en ocasión de la escritura de transferencia. Dicha disposición no desconoce la validez y el privilegio de la hipoteca sino que se limita a fijar un procedimiento de recaudación bajo la responsabilidad del escribano y si el acreedor entiende que la exigencia del impuesto menoscaba su crédito, debe formular la cuestión de privilegios por vía de repetición, previo pago del tributo y reclamación ante la Administración con arreglo a lo dispuesto por la Ley 3952.

Que la articulación de la cuestión de privilegio en la ejecución hipotecaria, cuando la Administración no ha sido parte en dicho juicio es contraria no sólo al normal ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo sobre la materia, sino que también afecta los principios de defensa en juicio, máxime cuando en tal forma viene a plantearse la incidencia dentro de un procedimiento ejecutivo librado a la discrecionalidad de las partes y abreviado aún por estipulaciones contractuales que pueden llegar a prescindir de la tasación del inmueble y a permitir que el martillero sea designado por el mismo acreedor ejecutante.

Que por otra parte, la Administración sólo puede ser obligada a comparecer a los juicios de ejecución colectiva como el concurso civil y la quiebra pero no a un juicio particular donde no se ventilaba el derecho del Fisco y donde, aunque el precio del inmueble sea insuficiente para el pago de los créditos que inciden sobre el mismo, tampoco queda demostrada la insolvencia del propietario deudor del impuesto.

Que si bien el Poder Ejecutivo por Decreto N.° 89.820, de fecha 2 de mayo de 1941, ha autorizado un procedimiento especial para la percepción del gravamen en los casos de ejecuciones contra propietario desconocido, la excepción se halla justificada por el hecho de que en tales supuestos no es posible tramitar un juicio de concurso civil, circunstancia por la cual la jurisprudencia ha admitido por analogía la equiparación con el concurso de la situación que se produce en esas ejecuciones cuando el precio del inmueble es insuficiente para satisfacer todos los gravámenes que inciden sobre el mismo pero en esos caso sólo se admite el pago a prorrata y el certificado de liberación de gravamen recién se expide después del ingreso de los fondos que se adjudican al Fisco.

Que finalmente, es necesario impartir instrucciones a la repartición recaudadora y a los representantes, a efectos de que en los casos ocurrentes ajusten su actuación a los conceptos expresados en el preesnte decreto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos del cobro de la contribución territorial, con motivo de la venta o escrituración de las transferencia judiciales de inmuebles, la Administración sólo comparecerá a los juicios de concurso civil y de quiebra y a las ejecuciones contra propietario desconocido tramitadas con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N.° 89.820, de fecha 2 de mayo de 1941.

En todos los demás casos la cancelación del impuesto territorial, aunque la venta se haya realizado judicialmente, deberá efectuarse en la forma establecida por la Ley N.° 11.285 y su reglamentación.

Art. 2.° — Los representantes fiscales se opondrán a que se resuelva por la justicia cualquier cuestión tendiente a eludir o postergar el pago del impuesto territorial con motivo de la escrituración de inmuebles enajenados en ejecuciones donde el Fisco no haya sido parte, debiendo pedir que la parte interesada plantee la cuestión por vía de repetición previa reclamación administrativa con arreglo a las Leyes 3.952 y 11.634.

Art. 3°. — Desígnase al señor Procurador del Tesoro para que se presente en representación del Fisco en el juicio a que se refiere este expediente y peticione la nulidad de las actuaciones en cuanto pueden afectar a los derechos fiscales, a las normas vigentes en materia de demandas contra la Nación, y a las atribuciones que corresponde al Poder Ejecutivo con respecto a la recaudación de la renta fiscal, debiendo agotar los recursos procesales a fin de llevar el caso a conocimiento y decisión de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 4.° — Los representantes fiscales que se designen en todos los casos similares al presente se ajustarán a las instrucciones de este decreto y agotarán los recursos procesales para obtener una decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debiendo en cada caso producir una información sobre el resultado del juicio ante la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente del señor Procurador del Tesoro.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Normas para facilitar la escrituración de los inmuebles donados parcialmente a la Nación que registren deudas atrasadas de impuesto territorial.

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

6.037. — 242. — Visto que el señor Gobernador del Territorio Nacional del Neuquén, solicita la modificación del régimen vigente en materia de impuesto territorial, a fin de facilitar la escrituración de los inmuebles donados a la Nación que forman parte de una mayor porción de propiedad y cuyo total, a la fecha de la transferecia, adeuda impuestos y multas, a cuyo efecto propone: a) que se libere la deuda de la fracción donada, recargando su importe a la mayor porción de tierra que le reste en propiedad al titular; o b) que se condone la deuda existente sobre la fracción donada, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.285 texto ordenado no autoriza la condonación de la deuda en mora de contribución territorial en los casos de donación al Gobierno de la Nación, y no es aconsejable tampoco modificar ese criterio, no solo por que tiende a facilitar la exacta percepción del gravamen hasta el momento de la toma de posesión por parte del Estado, sino también por que la exención se hace efectiva a partir de la donación pero no puede tener el efecto de borrar deudas anteriores;

Que, por otra parte, el impuesto territorial constituye una carga de la propiedad de acuerdo con la Ley 11.285 y las disposiciones concordantes de la legislación común y en tales condiciones el gravamen correspondiente a la fracción donada no podría gravitar sobre el resto de la propiedad en las mismas condiciones y con los recaudos que establece la ley de la materia para asegurar el pago del tributo con motivo de los actos de transferencia o constitución de derechos reales;

Que, en cambio, no hay inconveniente en practicar la división con efecto retroactivo, para cobrar solamente el impuesto y la multa correspondiente a la parte que se dona, facilitándose así el pago de la deuda en mora de las fracciones donadas al Gobierno Nacional,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial para practicar la subdivisión, con efecto retroactivo, de las propiedades donadas parcialmente a la Nación que registren deuda atrasada, cuando la donación haya sido aceptada por la autoridad competente.

En estos casos, la Administración deberá exigir el pago del impuesto territorial y del recargo correspondiente sobre la fracción donada, hasta el momento de la toma de posesión por parte del Estado.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese y vuelva a sus efectos a la Administración General de Contribución Territorial.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Modificando el inc. d) del art. 176 del Tít. III de la Reglamentación Gral. de Impuestos Internos.

Buenos Aires, marzo 22 de 1944.

6.998. — 270. — Visto lo propuesto por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el inciso d) del artículo 176 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

"d) Facúltase a la Administración para que, cuando razones de fuerza mayor lo justifiquen, permita transitoriamente el envasado y circulación comercial de alcoholes desnaturalizados con fórmula oficial completa general para la venta directa al público, en envase de material y capacidad distintos a los establecidos en los incisos precedentes".

Art. 2° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cesantía

Buenos Aires, 15 de marzo de 1944.

6.481. — 224. — Vistos: en atención a que el doctor Emilio L. González se encuentra incapacitado física e intelectualmente para desempeñar el cargo de Juez Federal de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase que ha cesado en sus funciones de Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, el doctor Emilio Luis González.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Nombramiento

Buenos Aires, 15 de marzo de 1944.

—6.482|44. — 225—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, en substitución del doctor Emilio Luis González, que ha cesado en el cargo, al doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, actual Procurador Fiscal Federal de la Capital, y desígnase en su reemplazo al doctor José Antonio Alsina, actual Secretario de Juzgado en lo Civil de la Capital.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Declarando nombre.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1943.

6.110. — 1.068. — 22. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 2 de abril del corriente año, por el que se nombró Ayudante 5.° en la Escuela Normal N.° 2 de la Plata (Buenos Aires), a la señorita Lidia Elba Mancini, que su nombre es Lidia Elva Mancini, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad número 196.750, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO C. ANAYA

Instituto Nac. Prof. Sec. Paraná. — Nombramiento interino

Buenos Aires, 20 de agosto de 1943.

6.114. — 1072. — 1.ª 17. — Visto las notas del Sr. Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos) en las que propone, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo, el nombramiento del señor Osvaldo Francisco Melella, para dictar internamente hasta la provisión de profesor por concurso las asignaturas Griego y Literatura Griega, primer curso, cuatro horas, Griego y Literatura Griega, segundo curso, cuatro horas Gramática Histórica (Morfología) dos horas, Gramática Histórica (Sintaxis) tres horas y Latín y Literatura Latina cuarto curso, cuatro horas, vacantes, atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto número 43.892 de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, con anterioridad al 16 de abril último, con carácter interino hasta tanto se provea por concurso,. Profesor de Griego y Literatura Griega, primer curso, cuatro horas, Griego y Literatura Griega, segundo cuso, cuatro horas, Gramática Histórica (Morfología) dos horas, Gramática Histórica (Sintaxis) tres horas y Latín y Literatura Latina, cuarto curso, cuatro horas, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos), al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras y doctor en Filosofía y Letras, señor Osvaldo Francisco Melella (Cl. 1913, D. M. 4, M. 549.610).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Archivo Gráfico de la Nación. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1943.

6.250|43. — 1.076. — E. 505. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de 4 de mayo del corriente año, por el que se designó Ayudante 1.º en el Archivo Gráfico de la Nación al señor Rodolfo Morrone, que su nombre completo es Rodolfo Arsenio Morrone, según lo comprueba con la cédula de identidad N.º 2.[illegible].767, Pol. Cap. Federal, en virtud de ser menor de edad, y no poseer libreta de enrolamiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Escuela Normal de Santa Fe. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 24 agosto 1943.

6.251|43. — 1.077. — E. 547. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de fecha 16 de diciembre último, por el cual se designó profesora de Francés, dos horas semanales, en la Escuela Normal de Santa Fe, a la señorita Paulette Filippi, que su nombre es Paulette Angele Filippi, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 62.487, expedida por la Policía de Santa Fe.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Varios establecimientos. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1943.

6.252. — 1.078. — 2.ª 63. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos de 17 de agosto de 1916, 1.º de marzo de 1918, 10 de junio de 1922 y 9 de mayo de 1932 por los que se designó Ayudante de Educación Física y Estética, Auxiliar de Secretaría y Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal de La Plata, hoy denominada Escuela Normal N.º 1 de La Plata, a la señorita Delia D. Altube, y al decreto de 6 de julio de 1938, por el que se la designó con igual nombre Maestra de Grado en la Escuela Normal de Quilmes, que su verdadero nombre es Delia Altube, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad número 1.765.402 expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Escuela Normal N.º 2 de La Plata. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1943.

7.321|43. — 2.000. — 2.ª 63. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de 2 de abril del corriente año, por el que se designó Maestra de Grado en la Escuela Normal N.º 2, de La Plata a la señorita Tomasa Larrosa, que el nombre de la misma es Tomasa Martiniana Larrosa, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 210.141, expedida por la Policía de dicha ciudad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Rectificación de nombre

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.695|43. — 2.072. — Visto las constancias de estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los decretos de 8 de abril de 1942, por el que se designó Maestra de Taller, a la señora Blanca Azucena Zarazaga de Argañaraz, en la Escuela Profesional de mujeres de Santiago del Estero, Exp. 2a. 18|943; de 4 de mayo del corriente año, por el que se nombró Ayudante Principal (Auxiliar) al señor Abel Argüelles Iriondo, en el Archivo Gráfico de la Nación, Exp. E. 463; y de 19 de junio de 1942, por el que se designó profesor de Estática Gráfica, cuatro horas semanales, interino, Art. 11, al señor Pacífico Dante Basile, en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital, Exp. 2a. 256|943, que el nombre de dicho personal, según lo comprueban, con la cédula de identidad y libreta de enrolamiento es: Blanca Azucena Zarazaga de Argañaraz (Céd. Id. 16.324, Pol. Santiago del Estero); Abel Argüelles Yriondo (Cl. 1919, D. M. 36, M. 2.390.615) y Pacífico Dante Basili (Cl. 1901, D. M. 1, M. 24.294).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Esc. Norm. N.º 2 de La Plata. — Rect. de nombre

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.191. — 2.086. — E. 511. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 29 de abril último por el que se designó con carácter interino, profesora de estética, dos horas semanales, en la Escuela Normal N.º 2 de La Plata a la señorita Agustina Arrondo, que el nombre de la misma es María Agustina Arrondo, según lo comprueba con su fe de bautismo y cédula de identidad N.º 765.118 expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Esc. Norm. N.º 2 de La Plata. — Rectif. de nombre

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.192. — 2087. — E. 509. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 29 de abril último, por el que se designó, con carácter interino, profesora de Inglés, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal N.º 2 de La Plata a la señora Lilia Jones Sagastume de Linch, que el nombre de la misma es Lilia María Jones de Linch, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 2.148.870 expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Esc. Norm. de San Justo y Santa Fe. — Dejando sin efecto traslado.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10194. — 2.089. — 2a.50. — Visto este expediente y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Art. 1.º del decreto de 26 de febrero del corriente año que dispuso el traslado de la Maestra del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de San Justo, señora María de la Encarnación Gutiérrez de Gianello, a ocupar un cargo análogo en la Escuela Normal de Santa Fe en sustitución de la señorita Elisabeth Concepción Meyer Otero Meyer, hoy señora de Eguiazu Nogueras, y la designación de ésta en lugar de aquélla, debiendo, por lo tanto, volver cada una de ellas a la situación de revista que anteriormente tenían.

Art. 2.º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Colegio Nacional y Liceo de Señoritas anexo de Mendoza. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.713. — 2.104. — E.439. — Visto estas actuaciones y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 3 de mayo último por el que se designa profesora en el Colegio Nacional y Liceo de Señoritas anexo, de Mendoza a la Srta. Lina Conalbi que el nombre de la misma es Carolina Leopolda Teresa Conalbi según lo comprueba con su partida de nacimiento que obra a fojas 2 de estas actuaciones y su cédula de identidad N.º 32.985, expedida por la Policía de Mendoza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe). — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.715|43. — 2.106. — 2a.64. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, la Inspección General de Enseñanza y la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe) por el Auxiliar 6.º (secretario-tesorero), señor Raúl Martino (Cl. 1902, D. M. 33, M. 2.112.352) en el cargo de Vicedirector desde el 1.º de agosto de 1942 hasta el 26 de mayo del corriente año, vacante, y desde el 27 de este último mes hasta el 3 de junio del año en curso en lugar del señor Ernesto Sánchez Queirolo que no había tomado posesión, debiendo ser remunerado conforme a lo determinado por el Art. 12 de la Ley N.º 58, imputándose los haberes correspondientes al año 1942, al Inciso 376, Item Personal Docente del Presupuesto de dicho año (Orden de Retención 744|942).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Escuela Normal N.º 2 de La Plata. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.143|43. — 2.114. — E. 510. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de 29 de abril del corriente año por el que se designó profesora de Música interina (Art. 11), cuatro horas semanales, en la Escuela Normal N.º 2 de La Plata (Buenos Aires) a la señorita María Elena Hartkoph, que su nombre es María Elena Emma Hartkopf, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 1.688.091 expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.428|43. — 2.123. — 1a.36. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca en la que propone, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo, el nombramiento de la señorita Celia Natividad Ros para dictar internamente y hasta tanto se provean por concurso, (6) seis horas semanales de Morfología y Biología de los Fanerógamas en la Sección de Ciencias Naturales, vacantes, atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10.º del Decreto N.º 43.892 de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con anterioridad al 10 de agosto último con carácter interino hasta tanto se provean por concurso, profesora de Morfología y Biología de los Fanerógamas en la Sección de Ciencias Naturales, (6) seis horas semanales, vacante en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales, señorita Celia Natividad Ros (Céd. Id. 808.113 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Esc. Prof. N.º 6 de la Capital. — Rectificando nombre

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.429|43. — 2.124. — 2a. 52. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 3 de mayo último por el que se designó Maestra de Economía Doméstica en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 6 de la Capital, a la señora Elsa Primitiva Arancibia Rodríguez de Del Cerro que el verdadero nombre de la misma es Primitiva Elia Arancibia Rodríguez de Del Cerro, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad (N.º 1.969.533 Pol. Cap. Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Rectificación de nombre

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.464. — 2.125. — 2a.17. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 29 de mayo de 1931, por el que se designó Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 2 de la Capital a nombre de Elisa Franco que el nombre de la misma es María Elisa Franco de Monteagudo, según lo comprueba con la carta de ciudadanía N.º 412.247, Pol. Capital Federal expedida por el Juzgado Federal a cargo del doctor Eduardo Sarmiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Escuela Profesional 2. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.465|43. — 2.126. — 2a.20. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 25 de junio de 1937 por el que se designó Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2 de la Capital Federal a la señorita Teodolina Sara Paso que el nombre de la misma es Teodelina Sara Paso según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad N.° 1.680.457 Pol. Cap. Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Escuela Normal Mixta de San Juan. — Nombramiento

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.466|43. — 2.127. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de Jardín de Infantes que se halla vacante en la Escuela Normal Mixta de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Jardín de Infantes en la Escuela Normal Mixta de San Juan, cargo vacante por jubilación de la señora María D. Díaz de Díaz, a la Maestra Normal egresada con promedio de distinguido y práctica en Jardín de Infantes, señorita Stella Josefina del Carmen Valenzuela (Céd. de Id. N.° 16.450 Pol. de San Juan).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

Universidad de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.468|43. — 2.129. — U.99. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer la cátedra de Química Industrial segundo curso, en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales dependiente de la misma; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta los antecedentes de los canditatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de Química Industrial segundo curso, una cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al doctor Carlos Gini Lacorte (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.085.875).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Rectificación de nombre

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.470|43. — 2.130. — D.202. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los decretos de 16 de julio de 1929 designando titular de un cargo de Profesora de Teoría y Solfeo en el ex Conservatorio Nacional de Música y Declamación a la señorita Manuela Arnó, tarea en la que cesó el 1.° de enero de 1933 al pasar a revistar en el mismo establecimiento como titular de seis horas semanales de Teoría y Solfeo, situación que mantuvo al figurar el establecimiento como Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico según decreto de 1.° de abril de 1939 y, de 19 de mayo último por el que se nombró en este último establecimiento, profesora de Solfeo Elemental una hora semanal a la señorita Manuela Asención Juana Arnó, que el nombre de la misma es Manuela Asención Juana Arnó, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad N.° 585.906 Pol. Cap. Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Dirección de Artes Plásticas. — Rectificación de nombres

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.471|43. — 2.131. — B.8. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los decretos de 23 de octubre de 1942 por el que se designó Auxiliar 2.° en el Museo Nacional de Bellas Artes al señor Pablo Arriaran, que el nombre del mismo es Pablo Francisco Arriaran Quihilliry, según lo compruebe con la libreta de enrolamiento Cl. 1886-D. M. 13-M. 584.219; y de 5 de abril de 1939 por el que se designó al señor Raúl Novaro en seis horas semanales de Educación Física y Estética en la Escuela Nacional de Artes Decorativas de la Capital Federal y de 18 de agosto de 1942 y 10 de mayo del corriente año, designándolo en tres y tres horas semanales de Historia del Arte, respectivamente, en la Escuela de Bellas Artes Sección "Prilidiano Pueyrredón", que el nombre del mismo es Raúl Oscar Novaro según lo comprueba con la libreta de enrolamiento Cl. 1902-D. M. 15, M. 753.178.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 y 2 de la Capital. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.472. — 2.132. — E.438. — Visto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber aquienes corresponda, con referencia a las designaciones del señor Juan Nis San Millán en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 de la Capital por los decretos de 30 de mayo de 1942 y 26 de enero último y en el Liceo Nacionnal de Señoritas N.° 1 de la Capital, por los de 30 de mayo de 1942 y 26 de enero último, que el nombre del mismo es Juan Francisco Nis San Millán según lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1895-D.M. 35-M. 2.287.124).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.110|43. — 2.148. — 2a.5. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula; atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal y teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de la Capital, por el señor Juan Disabato (Cl. 1912, D. M. 16, Matrícula 855.489) como Ayudante de Taller, cargo vacante desde el 1.° hasta el 15 de marzo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Escuela Industrial "Otto Krause". — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.111|43. — 2.149. — 2a. 74. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Industrial "Otto Krause" por el señor Rafael Mario Anzorena (Cl. 1890, D. M. 2, Matrícula 173.142) en seis horas semanales de ciencias y letras, Tecnología de Máquinas, vacantes desde el 1.° hasta el 31 de marzo del corriente año, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 247 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Escuela Industrial "Oeste". — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 23 de octubre de 1943.

12.112|43. — 2.150. — L. 296. — Vistas estas actuaciones, atento al pedido de reconocimiento de servicios que se formula y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, Dirección General de Administración e Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Industrial "Oeste", en cuatro horas semanales de ciencias y letras, Estática Gráfica, desde el 16 de mayo de 1941 hasta el 9 de abril de 1942, fecha en que se dejó sin efecto su designación, por el señor Roque F. Laso (Cl. 1909-D.M. 3-M. 330.196), dejándose constancia que la imputación que hubiera correspondido a sus haberes es al Inciso 238, Item Personal Docente del Presupuesto de 1941 e Inciso 248, Item Personal Docente del Presupuesto de 1942, y arbitrarse oportunamente los fondos correspondientes, por tratarse de ejercicios económicos vencidos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de El Cuy, Río Negro. — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

457. — 383. — Expte. N.° 2394. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período de ley, a contar del 24 de junio del corriente año, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de El Cuy (Río Negro), al señor Miguel José Corral (Mat. 1.504.746. D. M. 25, Cl. 1894).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Cipolletti, Río Negro. — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

458. — 384. — Expte. N.° 2395. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período de ley, a contar del 24 de junio del corriente año, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Cipolletti (Río Negro), al señor Humberto Guillermo Salvade (Mat. 1.506.294, D. M. 25, Cl. 1907).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Dirección General de Institutos Penales. (Prisión Nacional). — Se nombra auxiliar 6.°.

Buenos Aires, 28 de junio de 1943.

1303. — 408. — Expte. N.° 2641. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° de la Prisión Nacional, en sustitución de don Ramón Vicente Cabrera, cuya renuncia se acepta, al actual Ayudante Mayor del mismo Establecimiento, don Julio Barrera (Mat. 731.561, D. M. 15, Cl. 1896), con antigüedad al 1.° del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Berthet (Chaco). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 30 de junio de 1943.

1451. — 427. — Expte. N.° 2325. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Villa Berthet (Chaco), en reemplazo del señor Agustín Vía, cuya renuncia se acepta, al señor Octavio Guibert (Mat. 2.560.900, D. M. 39, Cl. 1892).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Desmonte (Formosa). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 6 de julio de 1943.

1918. — 455. — Expte. N.° 2727. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un nuevo período de ley, a contar del 10 de mayo último, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de El Desmonte (Formosa), al señor Gualberto Sosa (Mat. 2.394.926, D. M. 66, Cl. 1898).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Rolón (Pampa). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 6 de julio de 1943.

1932. — 456. — Expte. N.° 2584. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Rolón (La Pampa), al señor Diego Gaich (Mat. 1.537.173, D. M. 65, Cl. 1881).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de General Roca (Chaco). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 6 de julio de 1943.

2153. — 459. — Expte. 2157. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Presidencia Roca (Chaco), al señor Luis Ernesto Arrosio (Mat. 208.439, D. M. 2, Cl. 1908).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Registro de la Propiedad. — Se nombra auxiliar 7.°

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2339. — 478. — Expte. N.° 2926. — Vistas las propuestas formuladas precedentemente por la Dirección del Registro de la Propiedad y atento a las excepciones dispuestas en el artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros número 602 de fecha 28 de junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 7.° del Registro de la Propiedad, en reemplazo de la Srta. María Josefa de la Fuente, cuya renuncia se acepta, a la actual Auxiliar 8.° Sra. Celia M. Tello de Gallino (Céd. de Ident. N.° 1.234.484, de la Pol. de la Cap. Fed.); y en sustitución de ésta, al actual Ayudante 1.° señor Luis Juan Brambilla (Mat. número 52.715, D. M. 1, Cl. 1902).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Juzgado Letrado de Santa Cruz. — Se promueve personal

Buenos Aires, 23 de julio de 1943.

2440. — 506. — Expte. N.° 2958. — Vistas las propuestas formuladas por el señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor

Sergio Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al empleo de Ayudante 1.° del Juzgado Letrado de Santa Cruz, en reemplazo de don Jorge R. Vattuone, que renunció, al actual Ayudante 2.° del mismo Juzgado, don Héctor Rodolfo Carbó (Mat. 253.681, D. M. 2, Cl. 1911); y desígnase en su lugar, a don Angel Cimadevilla (Mat. 2.909.650, D. M. 26, Cl. 1921).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Cipolletti (Río Negro). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 20 de julio de 1943.

2827. — 495. — Expte. N.° 1161. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Cipolletti (Río Negro), al señor Enrique Iborra, (Mat. 1.501.528, D. M. 25, Cl. 1888).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Cerro Corá (Misiones). — Se designa Juez titular.

Buenos Aires, 29 de julio de 1943.

3937. — 529. — Expte. N.° 3501. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, titular, de Cerro Corá (Misiones), al señor Guillermo Fernando Echzer (Mat. 2.565.222, D. M. 40, Cl. 1903).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

Dirección General de Institutos Penales. Se deja sin efecto la creación de un cargo y la designación del titular.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

3938. — 530. — Expte. N.° 3525. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 145.290, de fecha 27 de abril ppdo., por el que se creó el cargo de Auxiliar 6.° (Médico Ayudante) de la Dirección General de Institutos Penales, con imputación al inciso 428 (Cumplimiento de la Ley N.° 11.833) Anexo E. del Presupuesto en vigor; y la designación del doctor Luis María Martínez Dalke (Mat. 309.741, D. M. 3, Cl. 1905), para ocupar el mismo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

"Cooperativa Agrícola Colonos Unidos Limitada". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

3939. — 531. — Expte. N.° 2847. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Cooperativa Agrícola Colonos Unidos Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, en la forma de fojas cuarenta y cuatro (44) a cincuenta y tres y vuelta (53 y vta.), el nuevo texto de los estatutos de la sociedad "Cooperativa Agrícola Colonos Unidos Limitada", en los que se incluyen las reformas introducidas a los mismos, por la asamblea celebrada el 6 de diciembre de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

"Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", Salvador de Brutiper Limitada". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 30 de julio de 1943.

3940. — 532. — Expte. N.° 3395. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", Salvador de Brutiper Limitada", que se relaciona con la reducción del capital autorizado, suscripto y realizado de $ 1.000.000 m|n., a $ 900.000 m|n., mediante el rescate de 100 acciones de pesos 1.000 m|n., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta (30), la reforma introducida al artículo 5.° de los estatutos de la "Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", Salvador de Brutiper Limitada", por la asamblea celebrada el 11 de junio de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

"Linera Argentina S. A. Agrícola, Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

3941. — 533. — Expte. N.° 3445. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Linera Argentina S. A. Agrícola, Comercial e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Linera Argentina, S. A. Agrícola, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con el nombre de "Linera Argentina S. A.", el 24 de mayo de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce y vuelta (14 y vta.) y diez y siete y vuelta (17 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas seis (6) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

"Ilex Industrias Químicas, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de julio de 1943.

3942. — 534. — Expte. N.° 3446. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ilex Industrias Químicas Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Ilex Industrias Químicas Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 17 de junio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas nueve (9) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

"American Textil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de julio de 1943.

3943. — 535. — Expte. N.° 3447. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "American Textil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "American Textil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 14 de mayo de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a diez y vuelta (10 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los títulos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas once (11) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

"Talleres Gariglino "Inca", Sociedad Anónima Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

3944. — 536. — Expte. N.° 3543. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Talleres Gariglino "Inca", Sociedad Anónima Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Talleres Gariglino "Inca", Sociedad Anónima Industrial", constituída en esta Capital el 28 de mayo de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas veintiuna (21) a veintitrés (23).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los títulos cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas siete (7), ocho (8) y nueve (9) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

"Indargentol (Industria Argentina de Oleaginosos) S. A.". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

3945. — 537. — Expte. N.° 3547. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Indargentol (Industria Argentina de Oleaginosos) S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Indargentol (Industria Argentina de Oleaginosos) S. A.", constituída en esta Capital el 7 de junio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco y vuelta (5 y vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas siete (7) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

"Club Grafa". — Se aprueba reformas de estatutos

Buenos Aires, 30 de julio de 1943.

3946. — 538. — Expte. N.° 3549. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Grafa", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y vuelta (50 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Grafa", por la asamblea celebrada el 2 de mayo de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio Carlos Anaya

"Establecimientos Metalúrgicos Gibelli, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

3947. — 539. — Expte. N.° 3587. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Gibelli, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Gibelli, Sociedad Anónima Industrial y Comer-

cial", constituída en esta Capital el 5 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres y vuelta (3 y vta.), con las modificaciones de fojas once y vuelta (11 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas seis (6) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Ministerio de Agricultura

Acordando en venta a don Fernando Wubbe, parte de las tierras de que es arrendatario, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, febrero 15 de 1939.

24.104. — Visto este expediente (N.° 104.788-1931) del que resulta:

Que el señor Fernando Wubbe, en su carácter de titular del contrato N.° 407 celebrado de acuerdo con la Ley N.° 4167 para el arrendamiento de la superficie de 19.965 hectáreas ubicada en la legua c, del lote N.° 4, lote N.° 7, legua c, del lote N.° 8 b, del lote N.° 13 y a, del lote N.° 14, todos de la Fracción D, de la Colonia General Paz en el Territorio de Santa Cruz, se presenta a fojas 97 solicitando se le acuerde en venta parte de esa superficie;

Que las diversas inspecciones practicadas comprobaron que el recurrente vive permanentemente en el campo donde ha radicado importantes capitales en poblaciones y hacienda efectuado una explotación personal e independiente, habiendo también abonado oportunamente el arriendo de esas tierras; y

CONSIDERANDO:

Que como el pedido de compra formulado encuadra en las disposiciones del decreto N. 108.026 de fecha 17 de junio de 1937, procede venderle la superfie de 2.500 hectáreas ubicada en la legua b, del lote N.° 7 donde tiene radicado el casco principal de su estancia al precio de $ 3,59 m|n. por hectárea, debiendo la Dirección de Tierras una vez que el arrendatario haga practicar el deslinde de esa fracción y abone la parte proporcional del precio de venta, extender el respectivo título de propiedad de acuerdo con las disposiciones en vigor quedando establecido que el señor Wubbe deberá pagar en concepto de arriendo el importe que corresponda por la totalidad de las 19.965 hectáreas hasta el día en que satisfaga la primera cuota de la tierra objeto de venta;

Que por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase en venta al al señor Fernando Wubbe, en su carácter de arrendatario de la superficie de diez y nueve mil nuevecientas sesenta y cinco hectáreas, ubicada en la legua c, del lote N.° 4, lote N.° 7, legua c, del lote N.° 8, b del lote N.° 13 y a, del lote N.° 14, todos de la Fracción D, de la Colonia General Paz en el Territorio de Santa Cruz, la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la legua b, del citado lote N.° 7 al precio de tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional por hectárea, debiendo la Dirección de Tierras una vez que el nombrado haga practicar el deslinde de esa legua y abone el importe proporcional de la tierra vendida, extender el respectivo título de propiedad de acuerdo con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ORTIZ
José Padilla

Acordando en venta al señor Fernando Wubbe, parte de la tierra de que es arrendatario, y prorrogando contrato por el resto, en el Territorio de Santa Cuz.

Buenos Aies, 8 de setiembre de 1942.

130.119. — Visto este expediente (104788-1931), el que resulta:

Que por decreto N.° 24104 de 15 de febrero de 1939 (fojas 114) se concedió en venta a don Fernando Wubbe la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la legua b, del lote N.° 7, Fracción D, de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz al precio de pesos 3,59 m|n. la hectárea, en razón de ser el nombrado titular del contrato N.° 407 celebrado de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios para el arriendo de la superficie de 19.965 hectáreas ubicada en la legua c, del lote N.° 4; lote N.° 7; legua c, del lote N.° 8; legua b del lote N.° 13 y legua a del lote N.° 14, de la Fracción Colonia y Territorio citados;

Que el nombrado señor Wubbe se presenta a fojas 152, 153 solicitando se le acuerde en venta la superficie de 7.500 hectáreas constituída por las leguas a, c, del lote N.° 7 y c, del lote N.° 8 y la renovación de aquel contrato por un nuevo período de 10 años por el resto del campo; y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato N.° 407 fué celebrado por el término de 10 años habiendo vencido el 26 de febrero de 1937 como la nueva inspección efectuada ha comprobado que el recurrente continúa en la explotación del campo en forma personal y con importantes capitales propios, corresponde de acuerdo con la Ley de Tierras N.° 4167 y su reglamentación acordarle en venta la superficie de 7.482 hectáreas, 50 áreas ubicada en las leguas a, c, del lote N.° 7 (5.000 hs.) y fracción Oeste de la legua c, del lote N.° 8 (2.482 há. 50 ás.) al precio de $ 3.14 m|n. la hectárea, superficie ésta que sumada a las 2.500 hectáreas que le fueron vendidas por el citado Decreto N.° 24104 de 15 de febrero de 1939 forman un total de 9.982 hectáreas, 50 áreas mitad de la tierra de que es arrendatario, y única área que se le puede vender de acuerdo con la Ley citada y su reglamentación;

Que la Dirección de Tierras una vez que el nombrado abone el precio que resulte de aquella venta o su parte proporcional y haga practicar el deslinde de la fracción adjudicada, extenderá el respectivo título de propiedad de acuerdo con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios y para el caso de que el señor Wubbe esté conforme, queda autorizada para formular un solo instrumento por el total de la tierra vendida, ya que el primero no ha sido otorgada;

Que en cuanto al pedido de renovación del contrato N.° 407, puede, de acuerdo con lo estipulado en su artículo 2.°, accederse a lo solicitado por un nuevo período de 10 años a contar del 1.° de enero de 1937, a fin de encuadrar sus pagos de arriendo de conformidad al decreto de 4 de abril de 1934, sobre canon móvil, y por la superficie restante de 9.982 hectáreas, 50 áreas, sin derecho a compra; por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase en venta a Fernando Wubbe, en su carácter de arrendatario la superficie de 7.482 hectáreas, 50 áreas, ubicada en la siguiente forma: 5.000 hectáreas en las leguas a, c, del lote N.° 7 y 2.482 hs., 50 ás. en la fracción Oeste de la legua c, del lote N.° 8, todos de la fracción D de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz al precio de tres pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 3.14 m|n.) debiendo la Dirección de Tierras una vez que el nombrado haga practicar el deslinde de esa fracción y abone el importe que resulte de esa venta o su parte proporcional, extender el respectivo título de propiedad de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y para el caso de que el nombrado esté conforme, queda autorizada a formular un solo instrumento por la totalidad de la tierra vendida, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Prorrógase por un nuevo período de 10 años, el canon que corresponda a partir del 1.° de enero de 1937 y sin derecho a compra el contrato N.° 407 celebrado con el señor Fernando Wubbe para el arriendo de la superficie de 9.982 hectáreas, 50 áreas ubicada en la siguiente forma: 2.465 hs. en la legua c, del lote N.° 4; 2.500 hs. en la legua d, del lote N.° 7; 2.500 hs. en la legua b, del lote N.° 13; 2.900 hs. en la legua a, del lote N.° 14 y 17 hs. 50 ás. en la fracción Este de la legua c, del lote N.° 8, todos de la Fracción, Colonia y Territorio citados precedentemente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Estableciendo ubicación definitiva de las tierras vendidas a don Santiago Wubbe, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

10.348. — Visto este expediente (N.° 104.788-1931), del que resulta:

Que por decretos Nros. 24.104 de 15 de febrero de 1939, (fojas 114), y 130.119 de 8 de setiembre del año ppdo., (fojas 187|189), respectivamente, se acordó en venta a don Santiago Wubbe, las superficies de: 2.500 hectáreas ubicada en la legua b, del lote N.° 7 y la de 7.428 hectáreas, 50 áreas, constituída por 5.000 hectáreas, ubicada en las leguas a y c, del nombrado lote N.° 7 y 2.482 hectáreas, 50 áreas, en la fracción Oeste de la legua c, lote N.° 8, Fracción D, de la Colonia General Paz, Territorio de Santa Cruz, en razón de ser el nombrado titular del contrato N.° 407, celebrado de acuerdo con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento de la superficie de 19.965 hectáreas ubicada en la legua c, del lote N.° 4, lote N.° 7, legua c, del lote N.° 8, legua b, del lote N.° 13 y legua a, del lote N.° 14 de la Fracción Colonia y Territorio citados;

Que con el propósito de que la tierra vendida se encuentre ubicada en una sola fracción, el señor Wubbe, se presenta gestionando a fojas 199, antes de habersele otorgado el respectivo título de propiedad, el cambio de la legua c, del lote N.° 7 por la legua d, del mismo lote, a lo que no hay inconveniente en acceder, pero conviene a tal efecto modificar la venta efectuada por la fracción Oeste de la legua c, del lote N.° 8 por la Norte, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Tierras; atento las informaciones y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la superficie vendida a don Santiago Wubbe por decretos Nros. 24.104 de 15 de febrero de 1939 y 130.119 de 8 de septiembre del año ppdo., compuesta por 9.982 hectáreas, 50 áreas, queda ubicada definitivamente así: 7.500 hectáreas en las leguas a, b, y d, del lote N.° 7 y 2.482 hectáreas, 50 áreas en la parte Norte de la legua c, del lote N.° 8, todo de la Fracción D, de la Colonia General Paz, Territorio de Santa Cruz, quedando en consecuencia la renovación del arriendo de la superficie restante, 9.982 hectáreas, 50 áreas dispuesta por el artículo 2.° del decreto nombrado en segundo término, ubicada: 2.465 hectáreas, en la legua c, del lote N.° 4; 2.500 hectáreas en la legua c, del lote N.° 7; 2.500 hectáreas en la legua b, del lote N.° 13; 2.500 hectáreas en la legua a, del lote N.° 14 y 17 hs. 50 ás. en la parte Sud de la legua c, del lote N.° 8, todos de la Fracción, Colonia y Territorio nombrados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Aclarando que el nombre y apellido de don Santiago Wubbe es don Fernando Wubbe, quedando modificado el Decreto N.° 10.348|43 de fecha 6 de octubre de 1943.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5403|44. — Visto este expediente (N.° 104.788-1931), del que resulta:

Que por decreto N.° 10.348|43 de fecha 6 de octubre de 1943 (fojas 207|208), se estableció en forma definitiva la superficie que oportunamente se vendiera al señor Santiago Wubbe y habiéndose deslizado un error al determinar el nombre del concesionario, ya que su verdadero nombre es Fernando y no Santiago, corresponde así declararlo; por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el verdadero nombre y apellido de don Santiago Wubbe es don Fernando Wubbe, quedando en consecuencia modificado el decreto N.° 10.348|43 de fecha 6 de octubre de 1943, en su parte pertinente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Fijando precios básicos en m$n. los 10 kilogramos para los tabacos producidos en la provincia de Corrientes y Territorio de Misiones en la campaña agrícola 1943|44 en hoja suelta, en manojadas —Exp. 154.109|44— y|o fardos puestos en depósito regional.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.399|44

CONSIDERANDO:

Que el bajo nivel en que se ha mantenido la producción nacional de tabacos ha motivado que el país continúe siendo fuerte importador y ocasional exportador de este producto;

Que urge elevar a un nivel digno, compatible con sus condiciones de productores argentinos, las condiciones de vida de los cosecheros;

Que los precios inestables y a menudo ruinosos, así como la clasificación inadecuada a que se someten los tabacos para su comercialización, provocaron el abandono parcial del cultivo y el descenso de la calidad del producto;

Que la fijación de precios básicos en las zonas más afectadas por las malas condiciones de comercialización mencionadas en los considerandos anteriores, que comprenden a la provincia de Corrientes y al territorio de Misiones, tendrá repercusión favorable en la elevación de las condiciones de vida y en el mejoramiento de la producción;

Que habiéndose iniciado ya la cosecha de tabaco, es urgente evitar su venta a bajos precios;

Por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse los siguientes precios básicos en m$n. los 10 kilogramos para los tabacos producidos en la provincia de Corrientes y territorio de Misiones en la campaña agrícola 1943|44 en hoja suelta, enmanojadas y|o fardos puestos en depósito regional:

a) Tipo criollo correntino

Clase doble	$ 7.—
" hoja	„ 5.90
" media	„ 5.45
" pito	„ 3.90

b) Tipo criollo misionero

Clase doble	$ 7.—
" buena	„ 5.50
" pito	„ 3.25

Si las condiciones de calidad de la cosecha lo aconsejan, la clase Pito de ambos tipos, se subdividirá en Pito 1ra. y Pito 2da., con los siguientes precios:

a) Tipo criollo correntino

Clase pito primera	$ 5.—
" pito segunda	„ 2.15

b) Tipo criollo misionero

Clase pito primera . . .	$ 4.—
" pito segunda . . .	„ 2.—

Art. 2.° — El Departamento de Agricultura a propuesta de la Dirección de Tabacos, dictará las disposiciones a las que se ajustará la comercialización de los tabacos a que se refiere el artículo 1.°, procediendo a la fijación de patrones-tipo y demás condiciones complementarias para su venta.

Art. 3.° — Los tabacos de los tipos denominados exóticos y el "Cuerda" se comercializarán sujetos a las condiciones de los contratos suscriptos entre cosecheros y acopiadores, haciéndose extensivas las mismas, a aquellas transacciones en que no mediare contrato. En caso que para un determinado tipo de tabaco no se hubiera efectuado contrato regirán para su comercialización los precios y condiciones aplicadas por los comerciantes en el año anterior. El Departamento de Agricultura por intermedio de la Dirección de Tabaco queda facultado para intervenir en el contralor del comercio de los tabacos a que se refiere el presente artículo.

Art. 4.° — La efectividad de las disposiciones de los artículos anteriores, se asegurará oportunamente por la intervención de la Dirección de Tabaco y por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando la Resolución N.° 382 dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores con fecha 8 de febrero del corriente año "Prorrogando para la cosecha 1943|44 las disposiciones de la Resolución N.° 290 sobre entrega de mercadería en bolsas no reglamentarias".

Buenos Aires, marzo 7 de 1944.

5.400. — Visto este expediente (N.° 1.995-1944), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita aprobación de la Resolución N.° 382 dictada por la misma con fecha 8 de febrero del corriente año "Prorrogando para la cosecha 1943|44 las disposiciones de la Resolución número 290 sobre entrega de mercadería en bolsas no reglamentarias"; y teniendo en cuenta que aún subsisten los motivos que dieron origen a esa resolución,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución N.° 382 dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores con fecha 8 de febrero del corriente año, "Prorrogando para la cosecha 1943|44 las disposiciones de la Resolución N.° 290 sobre entrega de mercadería en bolsas no reglamentarias".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada por el artículo anterior, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Confirmando la disposición que acuerda en venta al señor Domingo Muchutti, en el lote Nro. 152, Sección III, de la Colonia a denominar, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.402|44. — Visto este expediente (N.° 90.645-1933), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras por disposición de fecha 16 de setiembre de 1941 (fs. 96), concedió en venta a don Domingo Muchutti, el lote N.° 152 de la Sección III de la Colonia a denominar, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, pero como el nombrado es ya adquirente de la superficie de 100 hectáreas, constituída por el lote N.° 17, Sección E, de la Colonia Presidente Uriburu, solicita se confirme dicha medida por estar sólo autorizada para vender hasta 100 hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que como la Ley de Tierras N.° 4.167 en su artículo 2.° autoriza al P. E. a vender hasta 2 lotes agrícolas de 100 hectáreas cada uno, y no excediéndose de esta superficie la adjudicación de que se trata, puede confirmarse la venta efectuada por aquella repartición, como caso de excepción y por tener el señor Domingo Muchutti invertido un importante capital en poblaciones y cultivos (fs. 98); por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la disposición de la Dirección de Tierras que acuerda en venta al señor Domingo Muchutti, el lote N.° 151, Sección III de la Colonia a denominar, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, y el precio de cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 55 m|n.) por cada hectárea y con los recargos y descuentos que se mencionan a fojas 102.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando a la Junta Nacional de Carnes a implantar la clasificación y tipificación oficial de la carne vacuna que se destina al consumo de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.424|44. — Expediente 170.373|1944. — Visto el expediente número 22.563|943 en que la Junta Nacional de Carnes de conformidad a lo establecido en el Art. 5.° inciso e) de la Ley N.° 11.747, propone las normas de clasificación y tipificación de carne vacuna para el consumo de la Capital; y

Considerando:

Que esas normas se ajustan a lo dispuesto por el artículo 5.° de la Ley N.° 11.747;

Que su implantación contribuirá a un mejor conocimiento por parte del público consumidor, de la calidad de la carne que adquiera, contribuyendo al mismo tiempo a crear los medios necesarios para el desarrollo más racional y económico de su comercialización para el consumo;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Nacional de Carnes a implantar la clasificación y tipificación oficial de la carne vacuna que se destina al consumo de la Capital Federal, de acuerdo a las normas propuestas.

Art. 2.° — Autorízase a la Junta Nacional de Carnes a dictar las resoluciones y a tomar las medidas necesarias a los fines de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Eximiendo del impuesto móvil interno de $ 0.06 m|n., por kilogramo de yerba mate que sale al consumo, a toda cantidad de dicho producto que, gratuitamente, se destine a las necesidades de la población de San Juan afectadas por el sismo.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.462|44. — Exp. 155.520|1944. — Visto lo precedentemente informado por el Departamento de Agricultura, acerca de la colaboración ofrecida por productores e industriales de yerba mate para proveer gratuitamente las cantidades del producto necesarios para consumo de la población necesitada de la Provincia de San Juan, damnificada por el terremoto del 15 de enero ppdo., y

Considerando:

Que por la Ley N.° 12.236 y decreto N.° 102.636 del 31 de marzo de 1937, se establece un impuesto de seis centavos ($ 0.06 m|n.), moneda nacional, que debe pagarse por cada kilogramo que sale al consumo;

Que dado el carácter gratuito de esos envíos de yerba mate y sus fines de socorro y ayuda para aliviar la situación de los pobladores de las zonas afectadas por el sismo en dicha provincia, corresponde liberarlos del citado impuesto;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese del impuesto móvil interno de seis centavos ($ 0.06 m|n.), moneda nacional, por kilogramo que fija el decreto N.° 102.636 del 31 de marzo de 1937, para la yerba mate que sale al consumo, a toda cantidad de dicho producto que, gratuitamente, se destine a subvenir las necesidades de la población de la provincia de San Juan damnificada por el terremoto ocurrido el 15 de enero último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — J. Honorio Silgueira. — Alberto Teissaire.

Estableciendo que la Junta Reguladora de la Producción Agrícola disponga de hasta la cantidad de 1.500.000 toneladas de semilla de lino, de sus existencias, para su transformación en aceite en plantas industriales.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.

5.464|44. — Exp. 2.816|44. — Visto las disposiciones del Decreto N.° 587, del 20 de julio de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que continúa siendo indispensable la elaboración de aceite de lino por cuenta del Estado, para contrarrestar la escasez de combustibles líquidos pesados que se mantiene sin perspectiva de modificación favorable;

Que las partidas de semilla de lino destinadas a tal fin de las existencias de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola por los Decretos números 108.934, del 20 de diciembre de 1941, N.° 124.419, del 8 de julio de 1942, y N.° 139.925, del 31 de diciembre de 1942, han sido completamente insumidas, restando una pequeña cantidad disponible de las 500.000 toneladas afectadas por el Decreto N.° 587;

Que, como se ha anticipado oportunamente por conducto de la Dirección General de Industrias del Ministerio de Agricultura, es propósito del Gobierno intensificar la producción de aceite de lino en las plantas industriales actualmente en funcionamiento a su servicio y las que fuere necesario habilitar para alcanzar el redimiento previsto, a cuyo efecto debe contarse con la materia prima en la cantidad equivalente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola dispondrá de hasta la cantidad de 1.500.000 toneladas de semilla de lino, de sus existencias, para su transformación en aceite en las fábricas del país adheridas al plan de elaboración vigente y las que se incorporen de acuerdo a las normas que rigen sobre el particular.

Art. 2.° — Ratifícanse las disposiciones del Decreto N.° 587 del 20 de julio de 1943, que regirán en todas sus partes respecto a lo establecido por el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — J. Honorio Silgueira. — Alberto Teissaire.

Autorizando a la Dirección de Algodón para adquirir en forma directa las maquinarias e instalaciones necesarias para la usina desmotadora a emplazarse en la localidad de Ibarreta (Formosa).

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.465|44. — Expte. 150.276|944. — Visto estas actuaciones, en las que la Dirección de Algodón del Ministerio de Agricultura solicita autorización para adquirir en forma directa maquinarias e instalaciones y disponer de igual modo la realización de trabajos indispensables para la instalación de una usina desmotadora en la localidad de Ibarreta (Formosa), y montaje de un motor para la nueva usina a instalarse a la altura aproximada del kilómetro 190 de la navegación del río Bermejo (Formosa), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la ex Junta Nacional del Algodón, hoy Dirección de Algodón, realizó una licitación pública según actuaciones que tramitan por expediente 20.380|943, para la adquisición de maquinarias, galpones e instalación de los mismos, para habilitar el funcionamiento de dos plantas desmotadoras en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.° 13.629|43 de fecha 15 de noviembre ppdo., insistido por Decreto N.° 2.939|44 de fecha 9 de febrero último;

Que en esa licitación solamente fueron adjudicadas las provisiones y trabajos de instalación para una sola de esas plantas desmotadoras, debiendo declararse desierto el acto en la parte relacionada con la restante como consecuencia de la falta de propuestas adecuadas por desmotadoras usadas e instaladas, precios excesivamente elevados que imposibilitaban la instalación de un equipo de las características requeridas con los fondos disponibles para el caso, o plazos de entrega muy largos que impedían colocar en funcionamiento las usinas dentro del período que las necesidades exigían;

Que la realización de una nueva licitación pública para la provisión de los materiales no adjudicados en aquella ocasión haría imposible colocar en actividad el establecimiento desmotador en la época en que necesaria e imprescindiblemente debe ello ocurrir, para servir con posibilidades de éxito a las finalidades propuestas, además de exponerse al riesgo de correr la misma suerte que en la anterior oportunidad en la que, pese a la amplia difusión del llamado no se reunieron propuestas aceptables;

Que por todo ello, por la urgencia con que se requiere la habilitación de la usina desmotadora de referencia y por las conveniencias de orden técnico y económico que ofrecen las cotizaciones adjuntas, se encuentra justificada la adopción del procedimiento propuesto el que estaría amparado además, en virtud de la urgencia aducida, por las excepciones del artículo 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad N.° 428;

Que iguales razones concurren para autorizar la ejecución en forma directa o mediante licitación privada, según resulte más conveniente, de los trabajos indispensables para dejar en condiciones normales de trabajo los establecimientos desmotadores citados,

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Algodón del Ministerio de Agricultura para adquirir en forma directa las maquinarias e instalaciones necesarias para la usina desmotadora a emplazarse en la localidad de Ibarreta (Formosa), disponiendo en igual forma la realización de los trabajos para la instalación de la misma, de conformidad con el siguiente detalle:

m$n. m$n.

Víctor Luis Goycoechea:

Un motor Diesel "Ruston" de dos cilindros horizontal, modelo 9-XHRC de 132 HP., 265 revoluciones por minuto, con su compresor y herramientas;

Un equipo desmotador de 3 máquinas metálicas "Lummus" del sistema neumático automático y descascarador de 80 sierras, de 12" c|u.;

Un eje de repuesto con sus sierras y ruleman.

Un aparato limpiador de algodón en bruto con seis cilindros y válvula de paso, con el aparato cargador y separador del algodón;

Un condensador metálico completo (para cuatro máquinas);

Una prensa hidráulica giratoria de planta baja, de doble cajón, de 1200 x 500 mm. de ancho y largo respectivamente, toda metálica y con pistón de doble acción de 102 de diámetro; una comba hidráulica triple; un pisonador mecánico automático;

Dos ventiladores de 40 y 45 pulgadas con sus cañerías correspondientes;

Un elevador vertical a espiral para semilla y 20 metros de caracol horizontal para conducir la semilla a depósito;

Una trasmisión principal completa con sus cuatro pedales y sus cojinetes a bolillas dobles y giratorias, poleas y correas correspondientes;

Una bomba para agua; una torre de hierro; con su tanque de siete mil litros, cañerías y llaves de paso;

Un galpón "Cura" metálico, con techo redondo de 8 x 26,10 mts.

Un galpón "Cura" metálico, con techo redondo de 10 x 20 mts.

Un tinglado "Cura" metálico, con techo redondo de 10 x 20 mts.

Todo lo especificado entregado en el lugar donde actualmente se encuentra instalado en Estación Coronel Du Graty (antes "El Ñandubay") F. C.

	m$n.	m$n.
Santa Fe (Territorio Nacional del Chaco), siendo los gastos de desmontaje y traslado por cuenta de la la Dirección de Algodón, según propuesta de fojas 1, al precio de	90.000.—	90.000.—
Agar, Cross & C.º Ltd.: Desarme completo de la desmotadora arriba indicada, puesta sobre vagón en el desvío que existe en el lugar donde actualmente se encuentra, y armado de la misma en su nuevo lugar de emplazamiento, o sea en la localidad de Ibarreta (Formosa), según propuesta de fojas 2 y 3	8.800.—	8.800.—
Cura Hermanos: Desarme de dos galpones y un tinglado que componen la instalación que, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto, se adquiere a la firma V. L. Goycoechea, y armado de los mismos en Ibarreta (Formosa), siendo por cuenta de los señores Cura Hnos. los gastos que se ocasionen por concepto de jornales, pasajes, manutención y alojamiento del personal que ellos envíen a los efectos indicados, a excepción de los de fletes que serán por cuenta de la Dirección de Algodón; de acuerdo al presupuesto de fojas 6 y nota ampliatoria de fojas 7	9.500.—	9.500.—
Total: . . . m$n.		108.300.—

Art. 2.º — Autorízase igualmente a la Repartición aludida para disponer mediante licitación privada o por contratación directa, según resulte más conveniente, la realización de los trabajos indispensables para completar la instalación de los establecimientos desmotadores citados en el preámbulo del presente decreto, pudiendo invertir para ello hasta la cantidad de veinticuatro mil quinientos pesos (m$n. 24.500) moneda nacional aproximadamente, de acuerdo al detalle de fs. 15.

Art. 3.º — El contrato de compraventa a que dará lugar la adquisición que el presente decreto autoriza a realizar al señor Víctor Luis Goycoechea, deberá protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 4.º — El importe total aproximado de ciento treinta y dos mil ochocientos pesos (m$n. 132.800) moneda nacional a que ascenderá el gasto a producirse con motivo de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la cuenta especial "Dirección de Algodón-Plan desmotadoras".

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Dirección de Algodón para sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — J. Honorio Silgueira. — Alberto Teisaire.

Caducando concesión en venta acordada a nombre de don Juan B. Godoy, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

5.502|44. — Visto este expediente (N.º 59.109-1929), del que resulta;

Que por Decreto de fecha 8 de marzo de 1916, se concedió en venta a don Juan B. Godoy, el lote N.º 65, Sección A, de la Colonia «Presidente Uriburu», en el Territorio del Chaco;

Que a fojas 88, el concesionario transfiere sus mejoras y los derechos y acciones que sobre la tierra pudieran corresponderle a don Luis Corona Martínez, comprobando la inspección practicada en el año 1936 (fs. 113), que la misma está ocupada por don Catilino Ramírez, quien atribuye la propiedad de las mejoras al señor Elías Rescala, el que a fojas 116, acredita ser apoderado del señor Godoy; y

CONSIDERANDO:

Que como el señor Juan B. Godoy al transferir sus mejoras y derechos se ha hecho pasible de la sanción de caducidad de la concesión de que fuera objeto, corresponde así disponerlo dejando en suspenso la pérdida de las mejoras hasta tanto se compruebe quién es el verdadero propietario; atento las informaciones y dictámenes producidos a fojas 139 y 140,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cadúcase la concesión en venta acordada por decreto de fecha 8 de marzo de 1916, a nombre de don Juan B. Godoy, por el lote N.º 65, Sección A, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, con pérdida a favor del Fisco de las sumas abonadas, debiendo la Dirección de Tierras, practicar una prolija inspección a fin de dejar debidamente aclarado quién es el propietario de las mejoras existentes en ese lote.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ampliando el plazo prescripto por los Arts. 11.º del Decreto N.º 14.001, de 12-11-1943 y 37.º del Decreto N.º 15.707, de 7-12-1943 hasta el 30 de junio, inclusive, de 1944.

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

6.126|44. — Vistas las presentes actuaciones (Expte. N.º 143.031|1944), y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida hasta la fecha indica que el plazo establecido en el Art. 37 del Decreto N.º 15.707, de diciembre 7 de 1943, resulta exiguo, en vista de lo complejo de la organización en las localidades del interior del país del servicio de informaciones, asesoramiento y trámites diversos, relativos a los recientes decretos sobre arrendamientos rurales, servicio que es indispensable a los efectos de la celebración y formalización de los respectivos contratos;

Que corresponde establecer, además, un régimen que resuelva con celeridad y eficacia las dificultades que surgen del supuesto de la negativa del locador a recibir el precio de arrendamiento rebajado y sancionar en el caso la mala fe de locadores y locatarios;

Por ello;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase el plazo prescripto por los artículos 11 del Decreto N.º 14.001, de noviembre 12 de 1943, y 37 del Decreto N.º 15.707, de diciembre 7 de 1943, hasta el 30 de junio, inclusive, de 1944.

Art. 2.º — Para el caso de negativa del locador a recibir el precio de arrendamiento rebajado conforme a los Decretos números 14.001 y 15.707, de noviembre 12 y diciembre 7 de 1943, respectivamente, se formulará la correspondiente denuncia ante la Dirección de Política Social Agraria o al representante regional del Ministerio de Agricultura, la que se sustanciará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 18 a 23 del decreto citado en último término, suspendiéndose durante su trámite todo juicio promovido o que se promueva en virtud de la falta de pago del precio de arrendamiento. — Al tiempo de formularse la denuncia el arrendatario deberá depositar a la orden conjunta del Director de Política Social Agraria o del representante regional respectivo y de la suya, en un Banco de la localidad o en el lugar que dispusieren dichos funcionarios, el importe del precio de arrendamiento rebajado.

Art. 3.º — Si la resolución dictada en el caso declarare injustificada la negativa del locador, éste será pasible de una multa igual a la mitad del precio anual de arrendamiento, quedando a su disposición el depósito efectuado, que surtirá los efectos del pago desde el día en que se hubiere realizado. — Para el caso de que la negativa resultare justificada y se comprobara la mala fe del arrendatario, éste será pasible de una multa igual a la mitad del precio anual de arrendamiento y el locador quedará facultado a continuar el o los juicios que pudieran haberse promovido. — Para el supuesto de buena fe, el arrendatario deberá cumplir la resolución que se dicte, dentro del término de treinta días de notificada, la que surtirá también los efectos del pago, caducando en cambio automáticamente la suspensión de los juicios que pudieran haberse promovido, si vencido dicho término no se cumpliera aquélla.

Art. 4.º — El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en los artículos 35.º y 36.º del decreto N.º 15.707.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — C. Ameghino. — J. Pistarini. — A. Teisaire.

Ampliando a 150.000 toneladas, la partida de trigo destinada para distribuir a la población necesitada.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1944.
6.140|44.

Considerando:

Que por Decreto N.º 12.651|43 de fecha 28 de octubre de 1943, se autorizó la distribución de 100.000 toneladas de trigo con fines de asistencia social, por intermedio de los señores Interventores Nacionales de las provincias, Gobernadores de territorios nacionales y Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal;

Que los pedidos recibidos hasta el presente sobrepasan la cantidad autorizada, no siendo aconsejable el prorrateo de la misma, atendiendo a la circunstancia de que aquéllos han sido formulados teniendo en cuenta las necesidades reales de la población;

Que, en cambio, las existencias disponibles de trigo en poder de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, permiten ampliar la partida autorizada;

Que, además, para que la finalidad que se ha propuesto el Poder Ejecutivo se alcance con la mayor amplitud posible, procede autorizar la molienda de ese trigo y establecer que la misma podrá realizarse al margen de las disposiciones vigentes sobre la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase a 150.000 toneladas la partida de trigo, que de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.º 12.651|43, y en las condiciones establecidas por el mismo, la Junta Reguladora de la Producción Agrícola deberá facilitar para su distribución a la población necesitada, por intermedio de los señores Interventores Nacionales de las provincias, Gobernadores de los territorios nacionales y Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal.

Art. 2.º — Previa autorización de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola será permitida la molienda del trigo a distribuirse en cumplimiento de este decreto, estableciéndose que la misma podrá realizarse libremente, al margen de las disposiciones vigentes sobre la materia, sin perjuicio del contralor actualmente a cargo de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — César A. Ameghino. — Honorio Silgueira. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Obras Públicas

Nombrando una Comisión Investigadora en el Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, enero 13 de 1944.

739|44. — Visto el expediente letra «Rdo.», N.º 367 del Ministerio de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que del mismo resulta la existencia de presuntas irregularidades cuya investigación debe efectuarse en forma amplia y prolija para la adopción en su debida oportunidad, con los necesarios elementos de juicio de las medidas a que hubiere lugar;

Que, asimismo, y en previsión de la existencia de otras posibles irregularidades, resulta conveniente establecer una Comisión Investigadora permanente, subordinada al Ministerio de Obras Públicas, con facultades suficientes para establecer, previos los trámites del caso, la existencia o inexistencia de tales irregularidades;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al señor Auditor de Ejército, D. Jorge Luis Almada, sin perjuicio de sus actuales funciones, Presidente de la Comisión Investigadora que actuará de acuerdo a los antecedentes que en cada caso le sean remitidos por el Ministerio de Obras Públicas, al cual dicha Comisión estará subordinada.

Art. 2.º — La referida Comisión será integrada por los funcionarios a designarse a propuesta del señor Presidente de la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Edelmiro J. Farrell. — Juan Pistarini.

Determinando competencia y facultades de las Comisiones Investigadoras y colaboración a prestarse por autoridades nacionales, provinciales o municipales.

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

6.257|44. — Expediente 2.612|1944. — Vista la comunicación del señor Presidente de la Comisión Investigadora del Ministerio de Obras Públicas, solicitando la determinación de las facultades de dicha Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable acordar a los organismos creados para la investigación de irregularidades administrativas, las facultades necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Que por ello y antecedentes de carácter jurídico, puestos de manifiesto en la referida comunicación;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de competencia de los señores Comisionados Investigadores y de las Comisiones Investigadoras —según sea el carácter de las correspondientes designaciones—, el esclarecimiento de las irregularidades administrativas en la esfera de acción del Departamento de Estado correspondiente o por el personal afectado al mismo.

Art. 2º — Los señores Comisionados Investigadores y Comisiones Investigadoras, tendrán las más amplias atribuciones para practicar en las Oficinas Nacionales, Provinciales, Municipales o autárquicas, las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos u omisiones que originen cada investigación, facultándoselas especialmente:

a) Para hacer concurrir a su presencia y recibir declaraciones indagatorias a las personas sospechadas o acusadas, como también a los testigos, interrogando a éstos bajo juramento de ley;
b) Impedir que las personas acusadas o sospechadas o testigos se aparten del lugar de presunta comisión de los respectivos actos u omisiones o de sus adyacencias, o se comuniquen con otras personas, antes de concluirse las indispensables diligencias de investigación;
c) Allanar todo domicilio particular o establecimiento público, cuando ello sea necesario a juicio del Investigador;
d) Recoger o secuestrar todas las pruebas de las presuntas irregularidades, como así también el instrumento de las mismas;
e) Dictar las medidas precaucionales necesarias para evitar la desaparición de los bienes ilícitamente adquiridos;
f) Intervenir los libros y contabilidades cuando ellos tuvieren atingencia con las irregularidades administrativas investigadas;
g) Disponer los exámenes periciales y toda otra averiguación que se juzgare necesaria para el esclarecimiento de los hechos;
h) Interceptar la correspondencia escrita o telegráfica de los sumariados,

remitida por los mismos o que le fuera a ellos dirigida, cuando la misma pudiere ser de interés para la investigación, autorizándose en esos casos para ordenar su apertura y examen;

i) Obtener de los bancos, la remisión de los antecedentes bancarios, cuentas corrientes, depósitos, cajas de ahorro, etc., que los implicados o terceros tuvieren en los mismos;

j) Obtener de la Dirección General del Impuesto a los Réditos los mismos informes acordados a los jueces en casos de delitos comunes, por el artículo 69 de la Ley Nº 11.683;

k) Hacer uso de la fuerza pública, cada vez que fuere necesario para el debido desempeño de su cometido;

l) Conferir el carácter de secreto a las actuaciones sumariales;

m) Actuar en comisión, o bien con la sola actuación del respectivo comisionado o Presidente de la Comisión, asistido o no por un Secretario.

Art. 3º — Todas las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, deberán prestar a los señores Comisionados, Investigadores o funcionarios autorizados de las Comisiones Investigadoras, toda la colaboración, información, expedientes o documentos que les fueren requeridos a los efectos de las correspondientes investigaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — J. Honorio Silgueira. — A. Teisaire. — Juan Perón. — Diego I. Mason.

Dirección General de Navegación y Puertos. — S. A. Puerto del Rosario. — S|. reconsideración Decreto 149.411 del 8-5-1943, sobre sumas adeudadas a usuarios de dicho puerto.

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

6.261|44. — Expediente 80.972|1943. — Visto que la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, solicita en orden a los motivos que expone en su escrito de fojas 1|3, se reconsidere el Decreto número 149.411, de fecha 8 de mayo de 1943, en el que se declara a esa sociedad responsable y titular de las sumas que haya dejado de percibir de los usuarios del puerto, y deudora del Estado, por la parte del importe sin cancelación que corresponde a producido o entrada neta del puerto, conforme al artículo 59 del contrato, que resultaren del ajuste final de cuentas al 16 de octubre de 1942, y

Teniendo en cuenta que, como se expresa en las informaciones producidas y dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación, de fojas 8, no procede acceder a lo requerido, desde que no se ha modificado la situación que dió origen a tal pronunciamiento,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido que formula la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, sobre revocatoria del decreto aludido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previa notificación a la recurrente, vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

No se hace lugar al pedido formulado por don C. E. de Oliva Paz

Buenos Aires, marzo 3 de 1944.

Res. 29. — Exp. 8.702-C-1944. — Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el Superior Gobierno de Bolivia hizo saber a este Gobierno, por el conducto oficial correspondiente, que, con fecha 16 de febrero de 1939, declaró nulos, sin ninguna validez legal, los títulos en provisión nacional y licencias generales obtenidas por el recurrente y otros;

Que el señor Carlos Elbio de Oliva Paz nada dice ni justifica en su presentación que la mencionada resolución haya sido dejada sin efecto, correspondiendo al recurrente plantear las acciones respectivas ante las autoridades del país que le otorgó el título en provisión nacional y licencia general de Cirujano Dentista que posteriormente declaró nulo, sin ninguna validez legal;

Que, además el recurrente deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso a) del Decreto N.º 107.897, de fecha 16 de Junio de 1937, que señala la obligación de acompañar certificado de las promociones en las distintas asignaturas cursadas en la Facultad de origen, reglamentación en concordancia con la resolución ministerial de fecha 27 de julio de 1897;

Por todo ello,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hace lugar al pedido formulado por don Carlos Elbio de Oliva Paz a los efectos de suspender en lo que a él respecta, la aplicación del Decreto N.º 171|44 de fecha 7 de enero último.

Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado que corresponda, archívese.

LUIS C. PERLINGER

No se hace lugar al pedido formulado por don R. Jaime

Buenos Aires, marzo 3 de 1944.

Res. 30. — Exp. 11.469-J-1944. — Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el Superior Gobierno de Bolivia hizo saber a este Gobierno, por el conducto oficial correspondiente, que, con fecha 16 de febrero de 1939, declaró nulos, sin ninguna validez legal, los títulos en provisión nacional y licencias generales obtenidas por el recurrente y otros;

Que el señor Enrique Jaime nada dice ni justifica en su presentación que la mencionada resolución haya sido dejada sin efecto, correspondiendo al recurrente plantear las acciones respectivas ante las autoridades del país que le otorgó el título en provisión nacional y licencia general de Cirujano Dentista que posteriormente declaró nulo, sin ninguna validez legal;

Que, además, el recurrente deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso a) del Decreto N.º 107.897, de fecha 16 de Junio de 1937, que señala la obligación de acompañar certificado de las promociones en las distintas asignaturas cursadas en la Facultad de origen, reglamentación en concordancia con la resolución ministerial de fecha 27 de julio de 1897;

Por todo ello,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por don Enrique Jaime a los efectos de revocar en lo que a él personalmente concierne, el Decreto N.º 171|44 de fecha 7 de enero último.

Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado que corresponda, archívese.

LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Agricultura

Estableciendo porcentaje del total de las elaboraciones de vinos de 1943, librados al consumo durante los meses de Marzo y Abril de 1944, en las provincias de Mendoza y San Juan.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1944.

Res. N.º 1.845|44. — Exp. 149.038|1944. — Vista la precedente nota de la Dirección de Vitivinicultura, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 12.939, de 29 de octubre último, ha sido facultado este Departamento para autorizar a partir del 1.º de enero de 1944 y en las oportunidades y volúmenes que considere convenientes, las salidas de las zonas productoras de Mendoza y San Juan de vinos de la cosecha de 1943;

Que subsisten las razones determinantes de la Resolución Ministerial N.º 10.863, de fecha 27 de diciembre de 1943;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Autorízase a librar al consumo durante los meses de Marzo y Abril de 1944, en las provincias de Mendoza y San Juan, los siguientes porcentajes del total de las respectivas elaboraciones de vinos de 1943:

Marzo de 1944: Nueve (9) por ciento
Abril de 1944: Seis (6) por ciento

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vitivinicultura a sus efectos.

DIEGO I. MASON

Estableciendo la forma que funcionará la Dirección de Tabaco

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1944.

Res. N.º 1.929|44. — Exp. 154.043-1944. — Atento a la nota presentada por la Dirección de Tabaco por intermedio de la Dirección General de Agricultura;

Que el Decreto N.º 15.317 del 27 de noviembre de 1943 dictado en acuerdo de ministros deja sin efecto todas las disposiciones que se opongan al mismo, según su artículo 16º;

Que la reorganización del Ministerio de Agricultura comprende a todos aquellos organismos de su dependencia que, como el Instituto Nacional del Tabaco y el Mercado Nacional de Tabacos, tenían movimiento de fondos propios de acuerdo a su reglamentación y funcionamiento;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Declarar que en virtud de la nueva organización dada al Ministerio de Agricultura de la Nación, la Dirección de Tabaco se crea sobre la base del Instituto Nacional del Tabaco y su dependencia el Mercado Nacional de Tabacos por cuya razón es de incumbencia de la citada Dirección, la solución de todos los asuntos pendientes de aquellos organismos, quedando sustituídos los órganos directivos y administrativos de los mismos por el Director designado para la nueva Dirección creada.

2.º — Facultar al Director de Tabaco, designado por Decreto N.º 16.922 del 21 de diciembre de 1943 para que se haga cargo y resuelva todas las operaciones en trámite que correspondían al Instituto Nacional del Tabaco y Mercado Nacional de Tabacos hasta la completa cancelación de los pagos y operaciones en trámite que tuvieren origen en aquellos organismos, sustituyendo a todas las autoridades que la creación y reglamentación de esos organismos preveían.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Dirección de Tabaco a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Ampliando hasta el 1-3-1944, con carácter improrrogable, el plazo de inscripción para las personas o entidades comprendidas en el Art. 1. del Decreto N.º 17.115, de fecha 21-12-1943.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1944.

Res. N.º 1.930|44. — Exp. 1.611|44. — Visto la Resolución N.º 11.083 de fecha 30 de diciembre de 1943, considerando que el plazo fijado en la misma para la inscripción en el Registro que establece el Decreto N.º 17.115, ha sido exiguo a causa de lo complejo que ha resultado la organización de las Agronomías Regionales que deben atender esa inscripción en las zonas frutícolas, y teniendo en cuenta asimismo la situación anormal porque atraviesa la Provincia de San Juan como consecuencia del terremoto,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Amplíase hasta el 1.º de Marzo de 1944, con carácter improrrogable, el plazo de inscripción para las personas o entidades comprendidas en el Art. 1.º del Decreto Nº 17.115, de fecha 21 de diciembre de 1943.

2.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Agricultura, a sus efectos.

DIEGO I. MASON

Ampliando Resolución N.º 404 de fecha 9 de abril de 1938, en el sentido que el tráfico de frutas desecadas en bolsas queda autorizado por el presente año, desde la provincia de San Juan a la de Mendoza con fines de acopio y empaque.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1944.

Res. N.º 2.291|44. — Expte. 152.572-1944. — Visto lo informado por la Dirección General de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Amplíase la Resolución Ministerial N.º 404 de fecha 9 de abril de 1938, en el sentido que el tráfico de frutas desecadas en bolsas queda autorizado por el presente año, desde la provincia de San Juan a la de Mendoza con fines de acopio y empaque.

2.º — Las partidas de frutas desecadas a que se refiere el apartado anterior, serán debidamente fiscalizadas hasta su envasado definitivo por el personal técnico del Ministerio de Agricultura de la Nación destacado en la provincia de Mendoza, a fin de lograr la identificación de la mercadería, debiendo los interesados en cada caso, denunciar a la inspección de origen de la provincia de San Juan las cantidades de frutas desecadas que transportarán discriminadas por especies y variedades cuando corresponda.

3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Agricultura, a sus efectos.

DIEGO I. MASON

Autorizando acordar la inscripción en el registro de productores de fruta establecido por Decreto N.º 112.248 de 27 de enero de 1942, de las firmas recurrentes que han omitido su presentación el término señalado por resolución N.º 27.109 de 14 de febrero de 1942.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1944.

Res. N.º 2.531|44. — Visto este expediente (1.534-1944) y sus agregados en el que la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, somete a consideración gestiones de diversos productores de fruta para que se les autorice a renovar su inscripción en el registro establecido por el Decreto N.º 112.248 de 27 de enero de 1942, y

CONSIDERANDO:

Que dadas las circunstancias que los recurrentes invocan para justificar la omisión de ese requisito reglamentario, como también los perjuicios que sufrirían al verse privados de esa inscripción, corresponde, como caso de excepción, resolver favorablemente el pedido que formulan,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, como caso de excepción a acordar la inscripción en el registro de productores de fruta establecido por Decreto N.º 112.248 de 27 de enero de 1942, de las firmas recurrentes que han omitido su presentación en el término señalado por la Resolución N.º 27.109 de 14 de febrero de 1942.

2.º — Comuníquese, publíquese, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Agricultura.

DIEGO I. MASON

Otorgando asignación mensual al doctor don Mauricio Visotsky, para perfecionar estudios en Chile.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1944.

Res. 3.241|44. — Visto lo actuado y atento las informaciones producidas por la Dirección General de Industrias y la Dirección de Administración;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Otorgar al doctor en Ciencias Naturales, D. Mauricio Visotsky, becado de la Universidad de Córdoba, una asignación mensual de $ 200 m|n., (doscientos pesos moneda nacional), a fin de contribuir a sufragar los gastos que le demanda el perfeccionamiento de sus estudios en la República de Chile.

2º — El referido profesional, a su regreso al país, deberá presentar a este Departamento un informe detallado de los estudios e investigaciones científicas realizados y, asimismo, poner preferentemente al servicio del Estado, los conocimientos y experiencia adquiridos.

3º — La subvención que se acuerda, deberá hacerse efectiva a contar del 1º de octubre de 1943, hasta el 30 de setiembre de 1944, debiéndose imputar el importe de los meses comprendidos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1943, al Inciso 20, Item 1, Partida 2 del Presupuesto de dicho años y al Inc. 13, Item 1, Partida 2 del Presupuesto de 1944, los demás meses hasta el 30 de septiembre del año en curso.

4º — Tome conocimiento la Dirección General de Industrias; fecho, pase a sus efectos a la Dirección de Administración.

DIEGO I. MASON

Disposiciones sobre devolución de bolsas de algodón, que han contenido harinas.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

Res. N.º 003.451-44. — Visto el Decreto N.º 121.842, de fecha 5 de junio de 1942, atento a las facultades que confiere a este Ministerio para reglamentar el retorno de los envases de arpillera de yute y de cualquier otro textil, y

CONSIDERANDO:

Que la escasez de hilado de algodón dificulta la provisión de las bolsas que requiere la industria molinera, por lo que se hace necesario implantar el retorno obligatorio de las mismas a los establecimientos de origen,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — A partir de la fecha, es obligatoria la devolución de las bolsas de algodón que han contenido harinas, a los establecimientos de origen, quienes también quedan obligados a recibirlas, cualquiera sea la fecha en que se hubiera realizado la operación de compra-venta del producto.

2.º — Los industriales molineros abonarán a los compradores de harinas contenidas en bolsas de lienzo de algodón, al devolver éstos el envase, su valor cuando nuevas con un descuento de veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m|n.), por unidad. Para la liquidación del importe de las bolsas devueltas, se estará al precio que tuvieron en el momento de la venta del producto, siempre que no hubiera aumentado hasta la entrega del mismo, en cuyo caso este último servirá de base para establecer el valor de recuperación.

3.º — Para asegurar la devolución del envase de algodón, los industriales molineros facturarán o debitarán a los compradores de harinas, en concepto de garantía y por cuenta del Ministerio de Agricultura, el precio de la bolsa a nuevo más el cincuenta por ciento (50 o|o) de ese valor por cada unidad, sobre el noventa por ciento (90 o|o), de las entregas, considerándose el diez por ciento (10 o|o) restante, como margen máximo de tolerancia. Esta garantía será restituída o acreditada al comprador, siempre que devuelva el envase dentro del término de noventa días, cuando su domicilio esté situado en la misma localidad en que está instalado el molino y de ciento veinte días en caso contrario, en el mismo estado en que los recibió, salvo los deterioros ocasionados por uso natural y moderado. Si los compradores no entregaran los envases vacíos sujetos al valor de garantía en el plazo establecido, perderá el importe de éste por las bolsas no devueltas.

4.º — Los industriales molineros quedan obligados a enviar mensualmente a la Dirección de Abastecimiento —División de Envases Textiles, Cueros y Pieles—, de este Ministerio, un detalle con carácter de declaración jurada, en el que consignarán, separadamente, el número de bolsas entregadas, de recibidas y de no recuperadas, dentro del término establecido, especificando en este último caso, los importes facturados o debitados como garantía del retorno, con determinación de nombre, apellido y domicilio del comprador.

5.º — Los fondos provenientes de los valores de garantía hechos efectivo por envases no devueltos dentro del término reglamentario, con deducción de un veinte por ciento (20 o|o), que se reconoce a favor de los industriales molineros como única compensación por gastos y servicios, deberán ser girados a la órden del «Ministerio de Agricultura — Dirección de Administración», dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de vencimiento establecida para el retorno de las bolsas. — Cuando los industriales molineros, después de haber intimado por telegrama colacionado el ingreso de la garantía, no lograran hacerla efectiva, remitirán los antecedentes a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para que por su intermedio se prosigan las correspondientes gestiones de cobro.

6.º — Los industriales molineros que en aplicación del régimen de retorno que establece el Decreto N.º 121.842, del 5 de junio de 1942, y la Resolución Ministerial N.º 33.286, del 21 de agosto del mismo año, hubieran percibido fondos en concepto de garantía por bolsas no devueltas, deberán efectuar el depósito establecido en el artículo anterior, dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de la presente Resolución.

7.º — Autorízase a los industriales molineros para extender, bajo su responsabilidad los certificados de libre tránsito necesarios para el transporte de las bolsas vacías de algodón que retornen a los molinos, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución. A tal efecto, deberán ajustar esos documentos al modelo que indique la Dirección de Abastecimiento por intermedio de su División de Envases Textiles, Cueros y Pieles y cuyos formularios numerados correlativamente para su mejor identificación y contralor, serán sellados en la citada División.

8.º — El precio máximo de venta de los envases vacíos de tela de algodón, reparados, reconfeccionados y clasificados, no podrá ser superior al 85 o|o del costo de los mismos al estado nuevo.

9.º — Toda maniobra que, directa o indirectamente, tienda a violar las disposiciones de la presente Resolución, será sancionada con la pérdida de los derechos que ella consagra, sin perjuicio de las penalidades que establece la Ley 12.591.

10. — Comuníquese, etc.

MASON

Acordando permiso provisorio de pesca marítima costera

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

Resolución Nº 3.542|1944. — Visto este expediente (Nº 302.122|1944), en que los señores Angel Mario Mignone y Bruno Lombardo; Santiago Primo Randazzo y Gerónimo Sarcona; Elías Durutovich y Roque Surace, Pedro Salice, Antonio y Antonio Sardo y Pascual Ursino, solicitan permiso para efectuar la pesca marítima costera en la zona de Mar del Plata (Buenos Aires) y atento las informaciones producidas por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por el Consultorio Jurídico Ganadero,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Acuérdase permiso provisorio a los señores Angel Mario Mignone y Bruno Lombardo (lancha Lucía Romeo); Santiago Primo Randazzo y Gerónimo Sarcona (lancha Pequeño Atorrante); Elías Durutovich, (lancha Conte Biancamano); y Roque Surace, Pedro Salice, Antonio y Antonio Sardo y Pascual Ursino (lancha María Gracia de Rosa), para efectuar la pesca marítima costera en la zona de Mar del Plata (Buenos Aires), de acuerdo con los decretos de 26 de diciembre de 1914 y 10 de agosto de 1938.

2º — Comuníquese y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

MASON

Dejando sin efecto por seis meses, permiso de pesca en lagos Musters, Colhué Huapí y Río Senguerr (Chubut).

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

Resolución Nº 3.543|44. — Visto el presente expediente (Nº 18.372-1943), en el que las autoridades de la Gobernación del Chubut, han comprobado que el señor Juan Bautista De Bernardi, quien tiene acordado permiso para efectuar la pesca comercial en los lagos Musters, Colhué Huapí y Río Senguerr (Chubut), ha contravenido las disposiciones del Decreto Nº 52.008, de 25 de enero de 1940, sobre pesca en aguas de uso público, en los territorios nacionales del sud, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto por el término de seis meses, a contar desde la fecha, el permiso que por resolución ministerial número 4.555 de 9 de septiembre de 1943, fuera acordado al señor Juan Bautista De Bernardi, para ejercer la pesca comercial en los lagos Musters, Colhué Huapí y Río Senguerr (Chubut).

2º — Comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

No haciendo lugar a pedido de reconsideración, formulado por D. Gumersindo Fernández.

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

Res. N.º 3.544|1944. — Visto este expediente (N.º 70.679|1943) y su agregado 305.483|1943, en el que el señor Gumersindo Fernández, solicita reconsideración de lo dispuesto en la resolución número 8.065 de 4 de noviembre de 1943, en la que se declaró caduco el permiso para cazar y faenar lobos marinos de un pelo en Bahía del Fondo (Santa Cruz), que le fuera acordado por resolución número 42.739 de 30 de abril de 1943; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el señor Gumersindo Fernández.

2º — Comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Disponiendo que la Dirección de Lanas, realice el VII Concurso de Lotes de Lana.

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

Res. 3.545|44. — Expte. 205.235|43. — Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que los concursos de lanas realizados por el Ministerio de Agricultura consagrados por la práctica de varios años, tienden evidentemente a estimular la producción de esa fibra textil;

Que por su equidad es conveniente la competencia separada de lanas de animales de plantel y de majada;

Que la calificación de la lana mediante una escala de puntos, permite desarrollar una enseñanza más objetiva, en beneficio del productor, sobre las bondades o defectos del textil exhibido;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — La Dirección de Lanas, dependiente de la Dirección General de Ganadería, realizará el VII Concurso de Lotes de Lana, en base a su calidad, uniformidad y acondicionamiento en el que competirán separadamente lanas de planteles y de majada.

2º — Para lanas de planteles regirán las siguientes condiciones:

a) Se establece una categoría para cada raza ovina que se críe en cualquier región del país, Merino Argentino, Merino Australiano, Corriedale, Romney Marsh, Lincoln, Black Face, Karakul, etc.; excluyéndose las denominadas "caras negras";
b) En cada categoría o raza, los productores podrán intervenir solamente con un lote de lana constituído por diez (10) vellones de ovejas y uno (1) de carnero;
c) El vellón de carnero deberá individualizarse mediante una etiqueta y podrá ser acondicionado junto con los de oveja;
d) No podrán intervenir lotes cuyos vellones no respondan a las características de la raza o presenten señales de cruzamiento;
e) En todas las razas deberán presentarse lanas enteras, vale decir, de un año de crecimiento, con excepción de la Lincoln, que tendrá, además, categoría separada para medias lanas;

3º — Para las lanas de majadas regirán las siguientes condiciones:

a) Competirán, separadamente, lanas producidas en las siguientes regiones del país:
   I) Corrientes y Entre Ríos;
   II) Buenos Aires (excepto partidos de Villarino y Patagones);
   III) Córdoba (excepto región Sud); Norte de San Luis; Santa Fe; Santiago del Estero; Tucumán; Salta; Jujuy; Catamarca; La Rioja; San Juan y Mendoza;
   IV) La Pampa; Sud de Córdoba y de San Luis;
   V) Centro y Costa de Chubut y Río Negro y partidos de Villarino y Patagones de la Provincia de Buenos Aires;
   VI) Precordillera de Chubut, Río Negro y Neuquén;
   VII) Santa Cruz;
   VIII) Tierra del Fuego.
b) Cada una de las regiones se subdividirán en las siguientes categorías:
   A: Fina Merino;
   B: Fina Australiana;
   C: Prima;
   D: Cruza Fina;
   E: Cruza Mediana;
   F: Cruza Gruesa lana entera;
   G) Cruza gruesa "media lana de noviembre".
c) En cada categoría, los establecimientos podrán intervenir solamente con un lote, que no sea inferior a 400 kilogramos ni superior a 450;
d) No podrán intervenir lotes, cualquiera sea su procedencia, de lanas criollas o mestizas, ni tampoco las que presenten signos evidentes de degeneración;
e) Se descalificará todo lote que a juicio del Jurado no posea las características propias de las lanas de Majada.

4º — No se admitirán lotes de Planteles o de Majada que no lleguen envellonados; los vellones deberán estar atados con hilo de papel o con su propia lana y se descalificarán aquellos que lleguen atados con hilos de fibras vegetales u otros elementos perjudiciales a la elaboración ulterior de la lana. Exceptúanse de esta disposición únicamente las "medias lanas de Noviembre" de Majada, que podrán llegar sueltas.

5º — No se admitirán lotes que tengan "barrigas", "garras", etc., dentro de los vellones o mezclados a la lana.

6º — Los lotes de lanas concurrentes al certamen deberán ser remitidos, clasificados y acondicionados, desde el establecimiento productor.

7º — La recepción de los lotes será hasta el 1º de abril de 1944, debiendo ser remitidos los mismos, convenientemente rotulados, al VII Concurso de Lotes de Lanas — Mercado Central de Frutos— — Avellaneda, en cuyo local tendrá lugar el certamen en la primera quincena del mes nombrado. Los lotes participantes no abonarán, por concesión del Mercado, ninguna clase de gastos. En el acto de su recepción, los lienzos o fardos serán precintados por la Dirección de Lanas, quedando bajo su custodia hasta el momento de apertura de los mismos, que se llevará a cabo ante la presencia de los interesados.

8º — El Jurado que tendrá a su cargo la clasificación de los lotes de lanas de Planteles estará integrado por el Director de Lana y dos miembros que designarán los productores.

9º — El Jurado para los lotes de Majada lo integrará: el Director de Lanas; un miembro designado por la Federación Lanera Argentina, uno por los productores; uno por el Centro de Consignatarios de Productos del País y otro por los industriales.

10º — El Jurado clasificará de acuerdo con una Tabla de Puntos, que proporcionará la Dirección de Lanas, la cual será colocada sobre cada lote, concurrente. Terminado el Concurso, las tablas de puntaje serán remitidas a cada expositor.

11º — Como Jurados de Admisión actuarán las mismas personas a que se refieren los artículos anteriores.

12º — Se instituirán los siguientes premios:

a) Para lotes de Lanas de Planteles:
   Un "Premio de Honor", consistente en una plaqueta de plata, sobredorada denominada "Ministerio de Agricultura de la Nación" y diploma, para el mejor lote de lana de cada raza;
   Un "Reservado de Premio de Honor", consistente en una plaqueta de bronce patinado y diploma, para el lote que siga en mérito al mejor de cada raza;
   "Primeros Premios", consistentes en plaquetas de bronce patinado y diploma para los mejores lotes de cada raza;
   "Segundos Premios", "Terceros Premios" y "Menciones", consistentes en diplomas para cada uno de los correspondientes lotes de lana de cada raza;
b) Para lotes de Lanas de Majada:
   Un "Gran Premio de Honor", consistente en una copa de plata denominada "Ministerio de Agricultura de la Nación", y diploma, para el mejor lote de lana de majada de cualquier categoría y zona del país;
   Un "Reservado de Gran Premio de Honor", consistente en una medalla de oro y diploma, para el lote que le siga en méritos al mejor lote de lana de Majada de cualquier categoría y zona del país;
   "Premios de Honor", consistentes en plaquetas de plata sobredorada y diplomas para los mejores lotes de lana de cada zona;
   "Primeros Premios", consistentes en plaquetas de bronce patinado y

diplomas para los mejores lotes de lana de cada categoría;

"Segundos Premios, "Terceros Premios" y "Menciones", consistentes en diplomas, para cada uno de los correspondientes lotes de lanas de cada categoría.

13º — Cualquier lote de lana que mereciera dos o más premios se le otorgará únicamente la recompensa que corresponda al premio de mayor importancia.

14º — La Dirección de Lanas reservará de cada lote premiado tres vellones, para su exhibición posterior en el país o en el extranjero.

15º — Finalizada la labor del Jurado, se efectuará la exhibición de los lotes participantes durante tres días.

16º — Autorízase a la Dirección de Administración a invertir, previa licitación privada, hasta la suma de un mil doscientos ($ 1.200 m|n.) pesos moneda nacional en la adquisición de los premios a que se hace referencia en el apartado 12º de esta resolución, adjudicando la provisión de los mismos, quedando facultada para proceder a la liquidación y entrega con cargo de rendir cuenta, a favor de la de Lanas, de la cantidad de ochocientos pesos ($ 800 m|n.) moneda nacional, a fin de que de conformidad con las disposiciones en vigencia haga frente a los gastos que se le originen con motivo del mencionado certamen.

17º — Las sumas de referencia se atenderán con cargo a los créditos asignados en las siguientes partidas del Anexo H, Inciso 13 del presupuesto en vigencia:

[illegible]		m$n.
Item 1, Partida 7 . . .	1.200	
Item 1, Partida 3 . . .	800	2.000

18º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Acordando permiso de exportación anchoas en salmuera

Buenos Aires, marzo 15 de 1944.

Res. N.º 3.941|44. — Visto el presente expediente (N.º 304.153|1944), en el que la firma Macchiavello y Cía., solicita autorización para exportar treinta (30) barriles conteniendo anchoas en salmuera, con un peso neto total de un mil cincuenta (1.050) kilogramos, con destino a Montevideo (R. O. del Uruguay), de acuerdo con las exigencias del Decreto N.º 9.855, de 10 de agosto de 1938, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — De conformidad con la autorización conferida por el Decreto 9.855, de 10 de agosto de 1938, acuérdase a la firma Macchiavello y Cía., el correspondiente permiso para exportar a Montevideo (República Oriental del Uruguay), treinta (30) barriles conteniendo anchoas en salmuera, con un peso neto total de un mil cincuenta (1.050) kilogramos.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

La Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.º — Que de conformidad con el artículo 5.º de la Ley número 10.273, y el artículo 400 de la Ley número 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina.

La concesión de una mina caduca "ipso facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.º — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.º — Que, de acuerdo con el artículo 8.º de la misma Ley número 10.273, la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre del año 1944 (correspondiendo su estado hasta el 31 de diciembre de 1943), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por los semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1943 y el importe del canon por el primer semestre de 1944.

e.22 mar.-v.11 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc y azufre), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué. — Expediente Nº 211.289-1943.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe, Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, de profesión minero, domiciliado en esta Capital, calle Ayacucho Nº 1768, al señor Director General me presento y digo: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hts. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 mts. (cinco mil) de largo en dirección Este-Oeste por 4000 mts. (cuatro mil) de ancho, cuyo vértice Nor-Este estaría situado a 2.000 mts. al Norte del esquinero Su-Este del lote Nº 19 de la fracción A, de la Sección XXXI del Territorio del Neuquén (Dto. de Loncopué). — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. fdo.: P. Cosentino. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las trece horas quince minutos. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 26-1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Ayacucho Nº 1768. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 has. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 19 y 22 de la fracción A, de la Sección XXXI, de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, enero 19 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, enero 27 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Geol. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, febrero 5 de 1944. — Registrado bajo el Nº 2829, folio 2089 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 mar.-Nº 16538-v.3 abr.

Solicitud de concesión para explotar una cantera de yeso en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento General Roca, presentada por el señor Mauricio Yanov. — Expediente 211.644-1943.

Buenos Aires, agosto 9 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Distinguido señor: El que suscribe Mauricio Yanov, con domicilio en la calle Lavalle 1268, piso 1.º, esc. 21|23, al señor Director respetuosamente expone: Que deseando explotar yacimientos de piedra de yeso, vengo a solicitar se me conceda el correspondiente permiso en una zona ubicada dentro de terrenos de propiedad fiscal, vacante, que figura en el plano del Registro Gráfico como lote 21, fracción B, sección XXVI (26), al Norte de la concesión 209.259 1940 en el Territorio de Río Negro, en forma de rectángulo de mil (1.000) metros en dirección Este-Oeste, por 500 metros, de modo que su esquinero Sud-Oeste diste 1.200 metros al Este de un punto situado a 4950 metros al Norte de la intersección del límite Norte de la propiedad del señor Schoo con el límite Este de la propiedad del señor Juan Repetto. — Saluda al señor director con la mayor consideración. Mauricio Yanov. — Recibido en mi oficina hoy nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres siendo las dieciséis horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Agosto 11 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Lavalle 1268, piso 1.º, esc. 21|23. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de yeso en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento General Roca, presentada por el señor Mauricio Yanov. — El presente pedido, se halla ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 21 de la fracción B de la sección XXVI de dicho Territorio, en forma de rectángulo de 1.000 m en dirección Este-Oeste por 500 m de modo que su esquinero Sudoeste se encuentra a 1.200 metros al Este de un punto situado a 4950 m al Norte de la intersección del límite Norte de la propiedad del señor P. Schoo, con el límite Este de la propiedad del señor Juan Repetto. — Superficie 50 hs. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Enero 28 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. Publíquese en el Boletín Oficial tres veces en el término de 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13 mar.-N.º 11928-v.13 mar.
e.20 mar.-N.º 11928-v.20 mar.
e.27 mar.-N.º 11928-v.27 mar.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Aumentando la tolerancia de "Germen roído" en trigo de las cuatro zonas, cosecha 1942|43.

Res. N.º 385. — Visto el pedido formulado por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, en el sentido de que se aumente la tolerancia en vigencia para granos roídos en su germen en el trigo de la cosecha 1942|43, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes reunidos por esta Comisión, surge la conveniencia de aumentar la tolerancia de dicho daño fijada por Resolución N.º 344, de 15 de abril de 1943, a fin de facilitar las entregas de trigo afectado por el mismo,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Aumentar la tolerancia de granos roídos en su germen en trigo de las cuatro zonas, cosecha 1942|43, hasta el dos por ciento sin bonificación.

Art. 2.º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el día 20 de marzo en curso, inclusive, en adelante.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburu. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

Estableciendo tolerancia de "Germen roído" en trigo, de las cuatro zonas, cosecha 1943|44.

Res. N.º 386. — Visto que el trigo de la cosecha 1943|44 está acusando la presencia de "germén roído", y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando dicho daño reviste escasa importancia para la calidad de los granos, existe conveniencia en establecer una tolerancia libre de bonificación para facilitar las entregas de trigo afectado por el mismo,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Tolerar en las entregas de trigo de las cuatro zonas, correspondiente a la cosecha 1943|44, hasta el dos por ciento de granos roídos en su germen, sin bonificación.

Art. 2.º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el día 20 de marzo en curso, inclusive en adelante.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburu. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

D. G. de Irrigación. — S. A. Ganadera "Los Lagos", Concesión de aprovechamiento de agua del río Blanco para riego (Río Santa Cruz).

Buenos Aires, Marzo 18 de 1944.

Res. N.º 420. — Expediente 147.592|1943. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Ganadera Los Lagos, solicita concesión para el aprovechamiento de las aguas del río Blanco, en la cantidad de 300 litros por segundo, para riego de 2.000 hectáreas de la estancia de su propiedad "Viedma Primera", situada en el lote 58, zona Norte del Río Santa Cruz, con el propósito de cultivar forrajes para el ganado ovino que en número de 7.000 cabezas manifiesta tener, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a la concesión pedida se han cumplido los requisitos de la publicidad previa exigida por el Art. 217, Inciso 5.º, del Código Rural, para los Territorios Nacionales;

Que a raíz de la publicación de los edictos fué presentada la oposición de fojas 16, la que posteriormente fué desis-

tida (fojas 18), en razón de haberse fundado en un error de información;

Que, por otra parte, la interesada ha manifestado su conformidad con las condiciones fijadas a fojas 9|10, bajo las cuales podría otorgársele la concesión pedida,

El Director General de Irrigación—

RESUELVE:

1.° — Otorgar a la Sociedad Anónima Ganadera Los Lagos, con carácter precario y con sujeción a las condiciones que más adelante se fijan, la concesión que solicita para usar las aguas del río Blanco, hasta la cantidad máxima de 300 l|s., para el riego de 2.000 hectáreas del lote 58, zona Norte, Río Santa Cruz, en el cual tiene instalada la "Estancia Viedma Primera", a derivarse por medio de las obras de captación señaladas en el plano de fojas 1, debiendo realizarse el servicio de riego por gravitación natural desde la cuota fijada para el agua de canal respectivo.

2.° — Por su misma condición, el otorgamiento de esta concesión no importa crear derechos que den origen a indemnizaciones contra la Nación por los cambios o modificaciones que al estado de cosas que se pide establecer, ocasionen las medidas administrativas que puedan tomarse en lo sucesivo.

3.° — Tendrá por objeto el riego como se deja establecido, con un caudal que en ningún caso exceda de una dotación máxima de 300 litros por segundo, que derivará del río Blanco.

El derecho de agua es inseparable del de propiedad y proporcional a la superficie regada de acuerdo con el caudal que se concede para la superficie total. En los períodos de estiaje la distribución del caudal o de su tiempo de uso entre los concesionarios de agua de un mismo curso, se hará proporcionalmente a la superficie cultivada.

4.° — El concesionario queda obligado a construir el sistema de obras necesarias para el riego y de desagüe de su propiedad volviendo al río el excedente de las aguas empleadas en el riego y evitando el estancamiento o desbordamiento de las mismas.

5.° — El concesionario no podrá ampliar ni modificar las obras aprobadas que construya en virtud de esta concesión sin autorización del Inspector General de Agricultura, quedando sin embargo, obligado a ejecutar las que la Administración le ordenare por razones de interés público o para evitar perjuicios a terceros.

6.° — El concesionario mantendrá en perfectas condiciones de vialidad los cruces de los canales con los caminos quedando obligado a la transformación de las obras de cruce en la forma requerida por las necesidades del tráfico a juicio de la Administración.

7.° — Si el Estado realizara obras de riego en la zona en que se ejercite esta concesión, cesará el permiso para tomarla directamente del río, sin derecho a indemnización alguna debiendo empadronarse la extensión regada, a los efectos de los servicios por la obra general.

8.° — La transferencia de dominio de toda o parte de la propiedad afectada por esta concesión, deberá ser puesta en conocimiento del Inspector General de Agricultura por el propietario ubicando en el plano de la zona regada, la fracción transferida y consignando en cada caso el nombre del adquirente, la extensión vendida y la forma de riego.

9.° — La transferencia de toda fracción de la propiedad afectada por esta concesión, obliga al concesionario y al adquirente recíprocamente y respectivamente,

a) A proveer y exigir las obras necesarias para el riego de la fracción vendida;

b) A transferir y exigir la transferencia de los derechos de propiedad sobre la obra construída, en la proporción correspondiente;

c) A establecer y aceptar la servidumbre de acueducto para otras fracciones de la misma propiedad.

A los efectos dispuestos el concesionario se obliga a entregar copia de esta concesión a todo adquirente de su propiedad que el Estado considera obligado como a el mismo.

10. — Construída la obra y establecido el servicio de riego, la falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas y toda infracción a las disposiciones de la presente concesión será penada con la suspensión al uso de la concesión.

11. — La presente concesión queda sujeta a las leyes y reglamentos que en lo sucesivo se dicten en materia de riego en general y aprovechamiento de las aguas de dominio público.

Por Secretaría notifíquese a la recurrente, previa reposición del sellado que corresponda; pídase la inserción en el Boletín Oficial; remítase nota en los términos acordados a la Gobernación del Chubut y, previo conocimiento de Explotación, archívese. — R. E. Ballester, Director general.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 15 DE MARZO DE 1944

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.131.352.308.63
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		2.322.759.532.93
Bono de garantía		99.883.755.44
Valores nacionales — Art. 34, Ley 12.155		96.015.156.78
Valores nacionales:		
Bonos. Consol. del Tes. Nacional	391.107.663.95	
Obligaciones — Ley N.° 12.817	394.695.889.66	785.803.553.61
Moneda subsidiaria		2.836.462.02
Inmuebles		1.—
Intereses, comisiones y gastos		3.150.710.73
Diversos		48.427.234.—
		4.490.228.715.14

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	11.164.474.55
Reserva especial por bonos consolidados	51.429.819.95
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	4.000.000.—
Billetes en circulación	1.976.313.750.—
Corresponsales en el exterior — Divisas	85.904.018.61
Cuentas corrientes bancarias	1.355.609.101.66
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior	58.939.302.08
Cuentas corrientes oficiales	490.092.574.72
Cuentas corrientes varias	56.842.984.48
Certificados de participación en valores nacionales	294.435.230.24
Recursos	4.134.462.92
Pérdidas y ganancias	14.528.088.23
Diversos	64.334.907.70
	4.490.228.715.14

o|o de Garantía en Oro y Divisas con respecto a:

Billetes emitidos, en circulación	170,43
Billetes emitidos, en circulación y oblig. a la vista.	85.22

(Ley 12.155 — Arts. 39 y 40 y Decreto Reglam. N.° 61.126 — Art. 30).

Ernesto Bosch, presidente. — Edmundo G. Gagneux, subgerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 25 de Marzo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación pública N.° 177

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "uniformes y equipos para el personal uniformado" de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 25 de Abril de 1944, a las 16 horas, en el local N.° 642, 6.° piso del Palacio del Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras, (Mesa de Entrada, local N.° 645, 6.° piso), los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.27 mar.-N.° L-660-v.14 abr.

Licitación pública N.° 118

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de "artículos y materiales para talleres industriales (muebles, buzones y varios), destinados a los servicios de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 25 de Abril de 1944, a las 16 y 30 hs., en el local N.° 642, 6.° piso del Palacio del Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras, (Mesa de Entrada, local N.° 645, 6.° piso), los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.27 mar.-N.° L-661-v.14 abr.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 387 G. M. — Expte. 5695 DA|1944. — 15 fundas p|. libros, s|modelo.

N.° 237 E. — Expte. 4700 DA|1944. — 3 libros fórmula N.° 4438, s|modelo oficial.

N.° 833. — Expte. 2927 Dto. 22|1943. — Muebles d|madera; armarios metálicos y relojes eléctricos.

N.° 834. — Expte. 4256 S|1944. — 1 cristal de mts. 1,39 x 0,99.

N.° 835. — Expte. 5413 DC|1944. — Por la reparación de una (1) máquina de sumar portátil m|Burroughs.

N.° 836. — Expte. 5542 DA|1944. — 50 kilogramos naftalina en escamas.

N.° 837. — Expte. 3532 DT|1944. — 3 válvulas rectificadoras "Federal 601", "Philips 1149" o similar.

N.° 838. — Expte. 1025 DR|1944. — 1 juego cafetera, lechera y azucarera, en bronce niquelado; 6 pocillos p|café con sus correspondientes platos; 6 cucharitas d|buena calidad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de marzo de 1944 a las 15 horas, en Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6.° piso.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1944. — Juan Palombo, 2.° Jefe Oficina de Compras.

e.27 mar.-N.° L-731-v.29 mar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día miércoles 26 de abril de 1944, a las: 15 horas: Provisión de un aparato para roentgenterapia penetrante de 250 kilovoltios, con destino al Servicio de Roentgenterapia del Hospital Rivadavia; a las 15.30 horas: Provisión de aparatos e instrumental también para el Servicio de Roentgenterapia del Hospital Rivadavia.

Informes: Droguería, calle Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras.

e.27 mar.-N.° L-639-v.14 abr.

P|282

Llámase a licitación pública (2a. vez), para el día 19 de abril de 1944, a las 15, por la provisión de leche y manteca a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Cap. Fed., durante el término de cinco meses a contar del 1.° de mayo próximo. — Informes: Sección Proveeduría. — Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.27 mar.-N.° L-716-v.31 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dir. Gral. de Adm. del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes, llamados a: Licitación privada N° 138; ramo: materiales de imprenta; apertura: marzo 29, 16 hs., (D 04382|44). — Buenos Aires, 23 de marzo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.27 mar.-N° L-714-v.29 mar.

Licitación privada N.º 139; ramo: Zapatillas de cuero; apertura: Abril 4, 14.40 hs., (A 00070|44). — Licitación privada N.º 140; ramo: Reparación de muebles varios; apertura: Abril 4, 14.50 hs., (J 01711|44). — Licitación privada Nº 141; ramo: Arreglo de teléfonos e instalación de líneas internas; apertura: Abril 4, 15 hs., (I 00822|44). — Buenos Aires, 23 de marzo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.27 mar.-Nº L-715-v.31 mar.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Instituto de Medicina Experimental

Llámase a un segundo llamado de licitación pública hasta el día 14 de Abril de 1944, a las 16 horas, para la provisión e instalación de un equipo de radioterapia cavitaria. — Los pliegos de condiciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Instituto, Avenida San Martín 5481, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — La Administración.

e.27 mar.-N.º L-729-v.14 abr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para el día 17 de abril próximo, a las 11 horas, para proveer a la Facultad de Ciencias Médicas, sita en calle Obispo Trejo y Sanabria N.º 241, de los sistemas amplificadores para un Polígrafo Triplex, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en los respectivos pliegos de bases y condiciones.

Por más datos y para retirar pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Habilitación de la Facultad, todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Córdoba, Mayo 24 de 1944. — Dr. César Quijano, Prosecretario.

e.27 mar.-N.º L-730-v.31 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expte. D-1685|1944

Llámase a licitación privada para el día 29 de marzo del año corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

4.000 kilos de azúcar molida de 2da.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.27 mar.-N.º L-728-v.29 mar.

Ministerio de Agricultura

CORPORACION NACIONAL DE OLIVICULTURA

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la Corporación Nacional de Olivicultura, llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar del 27 de marzo de 1944, para la provisión de seis prensas hidráulicas; dos equipos bomba; diez carritos de acero, tres molinos trituradores; dos máquinas lavadoras; dos separadoras centrífugas; una despulgadora; un filtro prensa; una báscula tipo tubo; dos básculas a cric; 1000 canastos de mimbre; 1.072 esportines; caldera seccional con veinte radiadores en conexión; discos separadores; 200 tambores de 200 litros; cinco tanques de 10.000 litros (acero vidriado), etc., destinados a la instalación de la Planta Industrial de Cuyo.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de abril de 1944, a las 17 horas, en el local de la Corporación, Victoria 850, 4º piso.

Las bases y pliego de condiciones pueden retirarse en la dirección indicada, de 9 a 18 horas. — Gral. Rodolfo Martínez Pita, Presidente. — Ingº Rubén Bence Pieres, Director Gerente.

e.27 mar.-Nº L-703-v.8 abr.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Abril 18, 1944. — Juegos de tarrajas y dados (Pliego 5431); a las 16,45 horas; herramientas para taller (5432), a las 17; electrodos (5433), a las 17,15.

Abril 19, 1944. — Herramientas para taller (5434), a las 16,30; mechas (5435), a las 16,45: herramientas para taller (5436), a las 17; turbinas y accesorios (5441), a las 17,15; arena y pedregullo (5472), a las 17,30.

Abril 21, 1944. — Hornos para cementar y templar (5437), a las 16,30; ferro níquel y crisol para fundición (5440), a las 16,45; empaquetaduras (5445), a las 17.

Abril 24, 1944. — Grupos motobombas (5439), a las 15,30.

Abril 27, 1944. — Hierros y chapas de acero (5444), a las 17.

Abril 28, 1944. — Material eléctrico (5447), a las 16,30.

Mayo 2, 1944. — Empaquetaduras (5450), a las 15.

Mayo 15, 1944. — Material eléctrico (5442), a las 14,45.

e.27 mar.-N.º L-734-v.31 mar.

Abril 20, 1944. — Impresión del Boletín de Informaciones Petroleras (5473), a las 17,15.

Abril 27, 1944. — Construcciones de depósitos y talleres en Florencio Varela (5443), a las 16.

Mayo 2, 1944. — Empaquetaduras (5448), a las 14,30; Empaquetaduras (5449), a las 14,45.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 27 mar.-N.º L-735-v.8 abr.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Abril 18, 1944. — Mechas cilíndricas (Pliego 5395), a las 16 horas; mechas cilíndricas (5396), a las 16,15.

Abril 19, 1944. — Repuestos "Beaver" (5394), a las 15,45; cojinetes (5403), a las 16; transporte fluvial desde Buenos Aires a Formosa (5430), a las 16,15.

Abril 20, 1944. — Accesorios para calderas (5406), a las 15,45; machos roscadores y peines (5407), a las 16; marmitas (5413), a las 16,15; empaquetaduras (5423), a las 16,45.

Abril 21, 1944. — Sectores de encastre y poleas (5400), a las 15,45; aparatos registradores de caudal (5422), a las 16; muebles de madera (5426), a las 16,45.

Abril 24, 1944. — Ventiladores y aspirador de aire (5398), a las 14,45; bolillas para trépanos (5399), a las 15.

Abril 25, 1944. — Puente de grúa (5401), a las 14,45; baterías de pilas y pilas (5402), a las 15; pinturas (5412), a las 15,30; formularios (5419), a las 15,45.

Abril 26, 1944. — Electrodos (5404), a las 14,45; válvulas y asientos de válvulas (5410), a las 15.

Abril 27, 1944. — Termocuplas y pirómetros (5415), a las 15,15; material ferroviario (5428), a las 15,30; tractor guinche (5429), a las 15,45.

Abril 28, 1944. — Material de aislación (5405), a las 16,15.

e.27 mar.-N.º L-725-v.31 mar.

Abril 20, 1944. — Válvulas (5416), a las 16,30; válvulas (5421), a las 17.

Abril 25, 1944. — Pinturas (5411), a las 15,15.

Abril 26, 1944. — Accesorios para cañerías (5420), a las 15,15.

Mayo 5, 1944. — Motor de combustión interna (5409), a las 14,45; pinturas (5414), a las 15.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e.27 mar.-N.º 726-v.8 abr.

Prorrógase la fecha del acto de apertura de la licitación pública N.º 5087 (reparación de 1000 tambores cilíndricos) para el día 14 de abril de 1944, a las 16.30 horas y de la licitación pública N.º 5135 (grupos electrógenos), para el día 26 de mayo de 1944 a las 14,30 horas.

e.27 mar.-N.º L-727-v.29 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 4 niveladoras pesadas y 6 rodillos de ruedas neumáticas, nuevos o usados, en perfectas condiciones de funcionamiento, $ 580.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de abril, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.27 mar.-N.º L-695-v.8 abr.

Licitación pública de las obras del camino de Río Zora a Río de Las Piedras y puente sobre el río Zora y accesos, alternativa a) material metálico a cargo de la Administración, $ 1.014.316,16 y alternativa b) material metálico a cargo del contratista, $ 1.222.963,16.

Hasta el día 26 de abril, en el Juzgado Federal de Jujuy, o para el día 3 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.27 mar.-N.º L-665-v.14 abr.

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, alternativa a) con obras de arte con superestructuras de hormigón armado, pesos 658.232.20 y alternativa b) con obras de arte con superestructuras de madera dura, $ 649.016.20.

Hasta el día 26 de abril, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 3 de mayo, a las 15.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.27 mar.-Nº L-697-v.14 abr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
—Expte. 6698. DC. 944—

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de lonería y tapicería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de abril próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, marzo 22 de 1944. — El Secretario General.

e.27 mar.-Nº L-713-v.31 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente a todo el que se considere con derecho a un paquete con peso bruto de 2,95 kgms. conteniendo relojes y accesorios para los mismos, que fueron hallados en el avión NC. N.º 18.118, y detenido por expediente N.º 159-A-1943, que con fecha febrero 18 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: "Comisar la mercadería en infracción, etc., etc."; bajo apercibimiento de darse por abandonada la misma si no compareciere en el término fijado. — Sumarios, marzo 22 de 1944. —Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.27 mar.-v.29 mar.

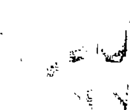
Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto a EDUARDO THEVENET PONS, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 221-S-1943, bajo apercibimiento de darse ésta por abandonada, si no compareciere en el término establecido, que con fecha marzo 10 ppdo., ha recaído la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, etc., etc. — Sumarios, marzo 22 de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.27 mar.-N.º ...-v.29 mar.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto a NICOLAS SELLITTI y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 93-V-1941, que con fecha enero 28 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "El Ministro de Hacienda, Resuelve: Refórmase el fallo apelado, imponiéndose el comiso de la mercadería en infracción, etc., etc. — Sumarios, marzo 21 de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.27 mar.-N.º ...-v.29 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Emilio Cano Frers, transfirió sus cuatrocientas cuotas que tenía en FADA, FABRICA ARGENTINA DE ARMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de c|l. $ 40.000.— a Compañía Argentina de Fiscalizaciones y Mandatos, Sociedad Anónima Cadefima, renunciando al cargo de Gerente, designándose en su reemplazo a Carlos Martín Wendt, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle, sin número, Martínez, Partido de San Isidro, según contrato privado de fecha 14 de Marzo de 1944. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Roberto E. Rosas, secretarios.

e.27 mar.-N.º 16720-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que, la sociedad "MANUEL FERREIRA, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general, para administrar libremente dicha sociedad, a favor de los señores doctor Pedro Ramón Cecilio Espínola, don Manuel Ferreira (hijo), paraguayos, y don Juan A. Destaillats, argentino, domiciliados en esta Capital, calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, según escritura otorgada ante el Escribano don Julián A. Goitía, el diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 mar.-N.º 16696-v.31 mar.

El señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días que el doctor Waldemar Arecha en representación de Isabel Aguiar de Toledo Piza, Silvia Aguiar de Barros, Jorge Días de Aguiar, Antonietta Aguiar Junqueira, Auta Aguiar Toledo Piza, Vera Costa Araujo Cintra, Gustavo Lion, María Elena Lion Souto, Ricardo Lion, Albertina Lion Armbrust, Irene Lion Cintra, por contrato privado del 24 de febrero 1944 vende y transfiere a los señores Alberto Alves de Lima, Fausto Amaral Sampaio y José Pereira Mendes, doscientas ochenta y seis cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una y una fracción de diez y nueve pesos moneda nacional nominales de una cuota de cien pesos moneda nacional nominales, de la sociedad: "Café Paulista Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, marzo veinte y tres de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.27 mar.-N.º 16703-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores Federico Schpoliansky y León Spoliansky, venden, ceden y transfieren, las treinta cuotas de un mil pesos cada una que tienen y les pertenecen en la sociedad "LASYS" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Mordoqueo, León y Simón Szusterman, quedando sin efecto la designación de Gerente que tenía el señor Federico Schpoliansky en la referida sociedad y quedando modificada la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: Sexta: La dirección y administración de los negocios y uso de la firma social es-

tará a cargo de los tres socios señores Mordoqueo, León y Simón Szusterman, indistintamente, quienes se designan recíprocamente gerentes de la sociedad, con todos los derechos y atribuciones que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para obligar a la sociedad los gerentes firmarán, con sus firmas particulares respectivas precedidas con un sello con la denominación social, quedándoles absolutamente prohibido, hacer uso de la firma social, para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para fianzas o garantías a favor de terceros. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg con fecha 4 de Marzo de 1944. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general, Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.27 mar.-N.º 16711-v.31 mar.

PONTES VIEIRA Y COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores José Joaquín Pontes Vieira, y María Costa de Pontes Vieira, de nacionalidad portuguesa, el primero y brasileña la segunda, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, piso tercero, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PONTES VIEIRA y COMPAÑIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y tendrá su domicilio en la Capital Federal, con facultad para establecer agencias, sucursales y representaciones, en otros puntos del país y fuera de el. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto representaciones en general, explotaciones rurales, importación y exportación y financiación de industrias y su duración será de treinta años, contados desde la fecha de este contrato. — En cualquier momento que fuere conveniente a los negocios sociales, la sociedad podrá formar parte de otras sociedades comerciales, sean o no de responsabilidad limitada. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor José Joaquín Pontes Vieira, ochocientas cuotas y la señora María Costa de Pontes Vieira, doscientas cuotas. — El aporte del señor Pontes Vieira, está representado por las siguientes partidas: a) por la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000) que arroja como capital el balance de su casa de comercio, con oficinas en Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, el cual, firmado por los contratantes, se considera parte integrante del presente. — Del activo y pasivo de dicho comercio, se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, con retroactividad a la fecha del balance; b) por la suma de $ 50.000 m|n. (pesos cincuenta mil). en que se estima, con las mejoras ya introducidas, por el señor Pontes Vieira, la fracción de campo sita en el Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, adquirida a doña Feliciana Florencia Juliana Altube de Belhart, según escritura pasada ante el escribano don Juan Alberto Piñón, adscripto al registro número ochenta y cinco de Contratos Públicos de la Capital Federal; c) por el valor $ 50.000 m|n. (pesos cincuenta mil), en que se estima por las partes el valor de explotación, o la propiedad, en su caso, de las siguientes marcas comerciales: "Linex", "Lixeril", Lusalite", "Brazlite" y "Ambatex"; d) por el valor de pesos 250.000 m|n. (pesos doscientos cincuenta mil), en que (Continúa en el sello de diez centavos número un millón cincuenta y ocho mil ochocientos nueve, Serie C), (Viene del sello de diez centavos número un millón cincuenta y ocho mil ochocientos ocho, Serie C), se estima la representación de la Sociedad Mundet y Cía. Limitada, de Montijo (Portugal), productores de corcho y fabricantes de todos los productos del mismo. — El señor Pontes Vieira, se obliga a realizar a favor de la sociedad, todas las transferencias legales que fuesen necesarias como consecuencia de la naturaleza de sus aportes — El aporte de doscientos mil pesos de la señora de Pontes Vieira, se realiza en dinero efectivo, de sus bienes propios, por lo que, en cumplimiento de la ley, se hará el depósito correspondiente, justificándolo ante el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La administración de la sociedad será desempeñada por el socio señor Pontes Vieira, con el carácter de gerente y con la amplitud de facultades inherentes al cargo. — A este efecto, queda investido no sólo de dichas facultades sino también de las contenidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, en lo que concierne al objeto de este contrato, quedando especialmente autorizado para actuar con el Banco de la Nación Argentina, el Central de la República, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular del país o del extranjero. — La única restricción en el uso de la firma social queda circunscripta a la prohibición de afectarla a negocios, fianzas o garantías en favor de terceros y a prestaciones gratuitas. — A tal efecto, el socio gerente queda facultado para firmar las escrituras y documentos públicos y privados, que fueren necesarios en los actos en que intervenga, y, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad realizar en nombre de ella, los siguientes actos: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, etc., enajenarlos, permutarlos o gravarlos, con derecho real de hipoteca o prenda civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando posesión de los bienes objeto del contrato; b) efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos y extraerlos total o parcialmente, aún tratándose de depósitos constituídos a nombre de la sociedad, con anterioridad a la vigencia de este contrato, pudiendo, en consecuencia, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimientos de aduana, cartas de porte u otros documentos de carácter público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; c) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, formular protestos y protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; d) comparecer en juicio (Continúa en el sello de diez centavos número un millón cincuenta y ocho mil ochocientos diez, Serie C) — (Viene del sello de diez centavos número un millón cincuenta y ocho mil ochocientos nueve, Serie C) en ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar, recurrar, dar y exigir rendiciones de cuentas, oponer excepciones, decir de nulidad, producir informaciones, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, así como la quiebra y concurso civil de los deudores y fiadores y la apertura de la sucesión de los mismos; e) hacer presentaciones y reclamaciones antes las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cuanta otra gestión fuere necesaria para el mejor desempeño del cargo, siendo todas estas facultades simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance para conocer la marcha de los negocios, y las utilidades que de él resulten, serán divididas entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción de las cantidades necesarias para formar el fondo de reserva, que establece la ley o sea el cinco por ciento de las ganancias, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Cubierto este porcentaje legal, las deducciones continuarán en la misma proporción, hasta formar un fondo de reserva social, equivalente al veinte por ciento del capital impuesto. — En la formación de los balances se computarán por su valor real las existencias en mercaderías, instalaciones, materias primas y créditos y se efectuarán las amortizaciones de práctica en el comercio, no pudiéndose distribuir utilidades que no se encuentren comercialmente realizadas y liquidadas. — Sin perjuicio del balance anual, podrán practicarse dentro de cada ejercicio los parciales o de comprobación que fuesen necesarios. — Los balances generales se considerarán aprobados, si dentro de los quince días de la recepción de una copia por los socios, no fueren observados por éstos. — La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán cronológicamente las resoluciones de interés que adopte la misma. — Sexta: Toda resolución sobre aumento de capital o sobre la incorporación a otras sociedades que prevé la cláusula segunda, para tener validez, deberá ser votada por la unanimadad de los socios. — Séptima: En caso de incapacidad parcial o transitoria del socio administrador lo reemplazará automáticamente la socia doña María Costa de Pontes Vieira, quien en caso de imposibilidad para realizar personalmente las tareas materiales de la administración, podrá nombrar un tercero ajeno a la sociedad (Continúa en el sello de diez centavos número un millón cincuenta y ocho mil ochocientos once, Serie C) — (Viene del sello de diez centavos, número un millón cincuenta y ocho mil ochocientos diez, Serie C), de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo treceo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cual tendrá el carácter de gerente, con las mismas facultades que el titular. — Octava: Si la incapacidad a que alude el artículo anterior, fuese de carácter permanente, la socia señora Costa de Pontes Vieira, podrá optar entre continuar los negocios en las condiciones que previene dicho artículo o proceder a la disolución de la sociedad, con sujeción a las prescripciones del Código de Comercio y leyes que rigen la materia. — Conformes las partes con las cláusulas que anteceden, firman el presente. (Firmados): José J. Pontes Vieira. — María Costa de Pontes Vieira. — Buenos Aires, marzo 21 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.27 mar.-Nº 16702-v.31 mar.

OVERFLEX INDUSTRIAL ARGENTINA ILLA & CIA. S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 16 de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los Sres. José Illa, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 538, Bernardo Efrón, argentino, casado, domiciliado en la calle Paso 521 y Otto Osias Weissbraun Grossmann que firma "Osias Weisbraun", nacido en Bremen, Alemania, sin nacionalidad, domiciliado en la calle Anchorena 228, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: La sociedad será de Responsabilidad Limitada y se denominará "OVERFLEX INDUSTRIAL ARGENTINA, ILLA & CIA. S. R. L." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su sede en esta Capital y su domicilio actual en la calle Corrientes 3547, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segundo. — La sociedad se dedicará a la fabricación de artículos de ropería y anexos y en especial los jardineros patentados con el N.º 55454 en el Registro de Patentes de Invención del Ministerio de Agricultura de la Nación a nombre de los Sres. José Illa, y Osias Weisbraun y que pasan a formar parte del patrimonio de la sociedad por el tiempo de duración de la misma. Estos jardineros llevarán la denominación de "Overflex", bajo cuyo nombre serán registrados. — Tercero. — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 30.000 m|n.), dividido en cuotas de $ 100 c|l. cada una y aportado por los socios en la forma siguiente. El socio Bernardo Efrón ($ 10.000 c|l.) diez mil pesos m|n. en efectivo, entregando en el acto $ 5.000 m|n. de c|l. y los $ 5.000 c|l. restantes el 31 del mes en curso. El socio José Illa aporta ($ 10.000 c|l.) diez mil pesos m|n., y el socio Osias Weissbraun ($ 10.000 c|l. diez mil pesos m|n., ambos en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario practicado el 15 del corriente, firmado por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto. — La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado y será disuelta por voluntad unánime de los socios. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá notificar a los demás con cuatro meses de anticipación por telegrama colacionado y el retiro deberá coincidir con la finalización de un ejercicio, abonándosele su parte de capital en la forma qeu establece la parte final del artículo octavo. La disolución por causa que establece el presente artículo o el octavo, se hará en la forma que de común acuerdo resuelvan los socios y el Gerente Administrador en reunión especial. Esta resolución se registrará en el libro de actas. En cualquier forma que se resuelva la liquidación total o parcial, las máquinas e instalaciones quedarán para el socio José Illa, o el socio Osias Weisbraun, al valor que asigne el último inventario. Quinto. — La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente Administrador y se designa desde ya para ocupar tal cargo al Sr. León Efrón, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Paso 521, por el término de duración de la sociedad. — Sus funciones serán las de administración, dirección y representación de la sociedad, control de caja, de entradas y salidas de mercaderías, pago de sueldos al personal y si el giro del negocio exigiera aumento de personal y o de sueldos, a su requerimiento, los socios autorizarán tal medida. Si el Gerente Administrador deseara retirarse voluntariamente, deberá dar aviso con noventa días de anticipación. Sexto. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Administrador y del Gerente Industrial Sres. León Efrón y Osias Weisbraun en forma conjunta. Será necesaria la firma de ambos en forma conjunta, para solicitar créditos, contratar descubierto y descuentos en Bancos oficiales o particulares del país, para firmar y endosar cheques, giros, letras de cambio, avales, fianzas y cualquier documento comercial de interés de la sociedad. Podrán también con la firma conjunta otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas sean necesarias. No podrán comprometer la firma social en fianzas a terceros u operaciones ajenas a la sociedad. Queda entendido que la precedente enumeración de facultades no es limitativa, sino enunciativa. Séptimo. — El socio Osias Weisbraun atenderá la parte industrial de la sociedad con el título de Gerente Industrial, tendrá a su cargo la atención general del taller, nombramiento y remoción del personal obrero, preparación y corte de la materia prima y conservación de las maquinarias. Octavo. — De las utilidades netas que arroje cada ejercicio anual se separará un 5 o|o para Reserva Legal, que cesará una vez cubierto y el remanente se distribuirá en la proporción de una tercera parte para cada socio en la siguiente forma: cincuenta por ciento quedará en la sociedad, acreditando en la cuenta personal de cada socio a efectos de utilizarlo para el giro social y el cincuenta por ciento restante se abonará a los socios dentro de los ciento veinte días de cada ejercicio. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Si de un balance anual resultare una pérdida del 10 o|o del capital, un socio podrá solicitar la disolución de la sociedad. Los disidentes podrán oponerse a la disolución, haciéndose cargo del Activo y Pasivo social, siempre que paguen el haber al socio saliente en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el momento de la separación y el saldo dentro de los 180 días de la misma. Noveno. — Los ejercicios finalizarán el 31 de Marzo de cada año, fecha en que se practicará un balance general, los que una vez firmados por todos los socios en el libro Inventario se considerarán aprobados. Se llevarán los libros que prescribe la ley, inclusive un libro de actas donde se registrarán todas las resoluciones de interes de la sociedad. La contabilidad estará a car-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

DECRETOS SINTETIZADOS

N.º decreto Presidencia	N.º orden Biblioteca	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
131.166		691	23|9|942	Jub. ord. — Enrique Araujo.
„		„	„	Jub. ord. — José de la Cruz.
„		„	„	Jub. ord. anticipada. — Demétrio Morales.
„		„	„	Jub. ord. anticipada. — Faustino Manuel Maldonado.
„		„	„	Jub. ord. — Marcos Rapetti.
„		„	„	Jub. ord. — Alberto José Jorge Stagno.
„		„	„	Jub. ext. — Dionisio Ledesma.
„		„	„	Jub. ord — Pío Corral.
„		„	„	Pensión. — María Herrera de Gómez y Epifanio Gómez.
„		„	„	Pensión. — Irma Julia Teresa Colossi.
„		„	„	Jub. ord. — José García.
131.164		692	„	Jub. ord. — Hortensia Andrea Carrizo de Romay.
„		„	„	Jub. ord. — Elena María Adela Ascheri.
„		„	„	Jub. ord. — Antonio Rodríguez.
„		„	„	Jub. ord. — Carlos Lima.
„		„	„	Pensión. — Juana Farfán de Machicado.
„		„	„	Jub. ord. anticipada. — Rodolfo Ambrosio Miguel Sibón.
				Jub. ext. — Santiago Alberto Ferraiolo.
„		„	„	Jub. ord. — Bibiano Martín Bergara.
„		„	„	Pensión. — María Elena Iracheta d Ebbeke y María Elena Ebbeke.
„		„	„	Jub. ord — Gastón Vicente Jarry.
131.165		693	„	Jub. ord. anticipada. — Antonio De Stéfano.
„		„	„	Pensión. — Eulogia Mauricia Martínez de Arévalo.
„		„	„	Pensión. — Ermelinda Giancola de Lamas.
„		„	„	Pensión. — Enriqueta Pajarón de Gianelli, Catalina Enriqueta y Haydée Amalia Gianelli.
„		„	„	Pensión. — Teresa Mercedes Guzmán de Taboada.
„		„	„	Pensión. — Rosario Riancho Villegas de Vela Díaz.
„		„	„	Pensión. — Ana Dolores y María Esther Francisca Narvarte.
„		„	„	Pensión. — Phoebe María de las Victorias Joseph de Mañe.
„		„	„	Pensión. — Francisca Canosa de Jayo, María Angélica y José Manuel Jayo.
				Jub. ord. — Manuel Dionicio.
131.178		694	„	Jub. ord. — Celestino Lorenzo Ortegas
131.179		695	„	Jub. ord. — Francisco Miguel Epifanio.
131.188		696	„	Jub. ord. anticipada. — Juan Blas Gómez.
131.180		697	„	Jub. ord. anticipada. — Gregorio Gabriel Ponce.
131.181		698	„	Pensión. — María Antonia Adelián Formichelli de Valentino y Nélida Amelia Valentino.
131.182		699	„	Jub. ord. — Lorenzo Grégorio Ugarte.
131.183		700	„	Jub. ord — Jesús María Buenaventura Pedrosa.
131.184		701	„	Jub. ord. anticipada. — Madardo Antonio Nieto.
131.185		702	„	Jub. ord. — Manuel Torres.
131.186		703	„	Jub. ord. — Martín Tapia.
131.189		705	„	Pensión. — Delfina de Vedia y Mitre de Barrancos y Dolores Barrancos.
131.173		707	„	Jub. ord. — Roberto Amílcar Junco.
131.174		708	„	Jub. ord. anticipada. — Facundo Esquivel.
131.175		709	„	Jub. ext. — Cipriano López.
131.176		710	„	Pensión. — Ana Blando de Dacarro y Justa Teresa Dacarro.
131.177		711	„	Jub. ord. — Pedro Alejandro Rivero.
130.260		712	24|9|942	Jub. ord. — Eduardo Arana.
130.261		713	„	Jub. ord. — Ramón Pérez.
131.508		715	29|9|942	Jub. ord. — Francisco López.
„		„	„	Jub. ord. — José Pérez.
„		„	„	Jub. ord. — Francisco Jacinto Bó.
„		„	„	Jub. ext. — Nicolás Iacovoff.
„		„	„	Jub. ord. — Corrado dè Candia.
„		„	„	Jub. ord. — Juan Pío García González.
„		„	„	Jub. ord. anticipada. — Alberto González Acha.
„		„	„	Jub. ord. Enrique Ludovico Arrosio.
„		„	„	Jub. ext. — José Critóbal Guerra.
„		„	„	Jub. ext. Luis Ramón Albarracín.
131.583		716	„	Jub. ord. — Genaro Andrés Bustos.
„		„	„	Jub. ord. — Héctor Cáceres.
„		„	„	Jub. ord. — Vicente Torraca.
„		„	„	Jub. ord. — Gemine Benedicto Sparapani.
„		„	„	Jub. ord. — María Elvira Teresa Caggiano de Big.
131.583		716	29|9|942	Jub. ord. anticipada. — Enrique Rey.
„		„	„	Jub. ord. — Manuel Mourenza.
„		„	„	Jub. ord. — Rogelio Ventura Antonio Barreiro.
„		„	„	Jub. ord. — Blas Cesário.
131.505		717	„	Jub. ord. — Amadeo Stellaccio.
„		„	„	Jub. ord. — Ricardo César Linares.
„		„	„	Jub. ord. — Luis José Colombo.
„		„	„	Jub. ord. — Angel Sampieri.
„		„	„	Jub. ord. — José Strano.
„		„	„	Pensión. — Alicia Lambert de Tobar.
„		„	„	Jub. ord. — Juan Domingo Melogno.
„		„	„	Jub. ext. — Américo Rizzo.
„		„	„	Jub. ord. — Juana Dolores Varela.
„		„	„	Jub. ord. — Silvano Gutiérrez.
131.506		718	„	Pensión. — Peregrina Pérez de Castro, Rosa y Ramón Castro.
„		„	„	Pensión. — Nemesia Mendaza de Pegazzano y Aída Nicolasa Pegazzano.
„		„	„	Pensión. — Martina Sagastibelza de Arruebo.
„		„	„	Pensión. — Ceferina Ahumada de Penalva, Ana Marcelina, Asteria, Agueda Rita, Enriqueta María, Catalina Sena y Ceferino Antonio Peñalva.
„		„	„	Pensión. — Josefa Rodríguez de Teijeiro.
„		„	„	Pensión. — Agustina Guzmán de Ferreyra.
„		„	„	Pensión. — Catalina Lacroix de Espeche.
„		„	„	Pensión. — Julia Castaing de García.
„		„	„	Pensión. — Graciana Berreterot de Ghisio.
„		„	„	Pensión. — Julia Domínguez de Heredia Durrutti, Gida Hortensia y Laura Heredia Durrutti.
131.586		719	„	Jub. ord. — Francisco Eladio Santillán.
„		„	„	Jub. ord. anticipada. — Juan Bastiani.
„		„	„	Jub. ord. — Luis Augusto Perichón.
				Jub. ord. anticipada. — Mauricio Juan Barbero.
				Jub. ext. — Roque Fusella.
„		„	„	Jub. ord. — Jose Oscar Padro..
„		„	„	Jub. ext. — Antonino Nasca.
„		„	„	Jub. ext. — Francisco Presta.
„		„	„	Pensión. — Susana Sofía Ramos Mejía de Sturla y María Rosa de Sturla.
„		„	„	Jub. ord. anticipada. — Armando Carcarelli.
131.507		„	„	Jub. ord. — Luis Carmona.
„		„	„	Jub. ord. — Facundo Velázquez.
„		„	„	Jub. ord. — José Silveira.
„		„	„	Jub. ord. — Juan Alberto Morand.
„		„	„	Jub. ord. — Tomás Ferrero.
„		„	„	Jub. ord. — Alejandro E. Davison.
„		„	„	Jub. ext. — José María García.
„		„	„	Jub. ord. — Hersch Wolf Wladimiro Marienhoff.
„		„	„	Jub. ord. — José Domingo Lugones.
„		„	„	Jub. ord. — Ramón Damasio Fernández.
				Jub. ord. — José Sacconi.
131.675		721	„	Jub. ord. — María Julia Pedernera.
„		„	„	Jub. ord. — Rufino Izaguirre .
„		„	„	Jub. ord. — José Esteban Juan Visca.
„		„	„	Jub. ext. — Pedro Icasati.
„		„	„	Jub. ord. — Jacobo Peña.
„		„	„	Pensión. — Antonia Domínguez de Suárez.
„		„	„	Jub. ord. — Eva García Videla.
„		„	„	Jub. ext. — Luis Alberto González.
„		„	„	Pensión. — Josefa Castro de Gallardo.
131.585		722	„	Jub. ord. — María Luisa Torres de Paz.
„		„	„	Jub. ord. — Celina Rufina Gómez de Mayol.
„		„	„	Jub. ord. — María Inés Adelaida Lliri de Bausset.
„		„	„	Jub. ord. — Amelia Georgina Lafferriere de Guisández.
„		„	„	Pensión. — Carolina Martínez de Ferru, Nélida y Herminia Ferru.
„		„	„	Pensión. — María Esther Juliana, Emma Juana y Sara Juana Duffau.
„		„	„	Pensión. — Haydée Julia Rodríguez.
„		„	„	Pensión. — Ramona Ezpeleta de Cisneros Gómez y María Zulema Cisneros.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Biblioteca	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto	N.º decreto Presidencia	N.º orden Biblioteca	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
131.585		722	29|9|42	Pensión. — Elena Márquez de Capocci.	132.502		756	”	Jub. ord. — Augusto Adolfo Rafael Eliseo Bullrich.
”		”	”	Pensión. — Francisca Periz de Bubenick.	132.501		757	”	Jub. ord. — Enrique Juan Ducos.
131.584		723	”	Jub. ext. — Valentín Raúl Ochoa.	132.029		746	6|10|42	Jub. ord. — José Mazzuchi.
”		”	”	Jub. ord. — Ercolina M. Adela Luaidi.					Jub. ord. — Fidel Urreta.
”		”	”	Jub. ord. — Zacarías Gregorio Correa.	132.254		746	”	Jub. ord. — Cayetano Valentini.
”		”	”	Pensión. — Julieta de Obieta de Summonti.	”		”	”	Jub. ord. — Ramón Ascurra.
”		”	”	Pensión. — María Rosario Guirado de Rodríguez Amor.	”		”	”	Jub. ord. — Cayetano Alo.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Devesa.	”		”	”	Jub. ext. — Carlos Alredo Lalanne
”		”	”	Pensión. — Elvira Pérez de Bustos y Atilio Pedro Bustos.	”		”	”	Jub. ord. — Miguel Antonio Ontiveros.
”		”	”	Pensión. — Rosa Taddeo de Martínez.	132.026		747	”	Jub. ord. anticipada. — Sara Celia Poitevín de Rocha.
”		”	”	Pensión. — Juana Irurita.	”		”	”	Jub. ord. — Valentina Pissarro.
”		”	”	Pensión. — Angela Possi de Vázquez.	”		”	”	Jub. ord. — Sara Ester Chaves de Tucceri.
131.591		724	”	Jub. ord. — Juan José Modesto Rodríguez.	”		”	”	Pensión. — Angel, María Esther y Marta Lidia Correa.
131.589		726	”	Pensión. — Trinidad Iglesias Barros de Alais, Blanca Andrea Adriana, Nidya Sofía Carmen y María Sara Trinidad Alais.	”		”	”	Pensión. — Francisca Lludice de Capart.
131.590		727	”	Pensión. — Francisca Ares de Parga de Buasso y María Teresa Francisca Buasso.	”		”	”	Pensión. — María Luisa e Isabel Acera.
131.594		728	”	Pensión. — Blanca Azucena Oviedo de Salas Martínez y Roque Aníbal Salas Martínez.	”		”	”	Pensión. — Fermina Marcelli de Bocchini, Lucía, Eduardo Natalio, Rosa Estela y Margarita Bocchini.
131.593		729	”	Pensión. — Catalina Wurmhoringer de Furst y Josefa María Furst.	”		”	”	Pensión. — Manuela Crespo de Digón y Dora Hortensia Digón.
131.592		730	”	Jub. ord. — Patricio Travieso.	”		”	”	Pensión. — Teresa Fanizza de Repetto y Amalia Elena Esther Repetto.
131.595		731	”	Pensión. — Mercedes Novillo de Cabrera Figueroa y María Isabel Cabrera Novillo.	132.506		748	8|10|942	Pensión. — Ramona Maneiro de Lorenzo y María Pilar Lorenzo.
131.588		732	”	Jub. ord. — Enriqueta Lucero de Salinas.	”		”	”	Pensión. — Rosa Antonia Ferrari de Pontier, Angela María Emilia y María Teresa Rosa Pontier.
131.587		733	”	Jub. ord. — Ercilia Artazo de Fra[illegible]glia.	”		”	”	Pensión. — Julia Vaamonde de Perrone, Adelaida Luz, Juan Carlos y Diego Alberto Perrone.
131.679		736	30|9|942	Jub. ord. — Juan Bautista Otonello.	”		”	”	Pensión. — Petrona Fernández de Sánchez.
131.674		737	”	Jub. ord. — Ramón García Barcia.	”		”	”	Pensión. — Imelda Benita y Segundina Segunda Castaño.
”		”	”	Jub. ord. — Esteban Pavelka.	”		”	”	Pensión. — Carmen Salerno de Cuaradeghini.
”		”	”	Jub. ord. — Sisinio Picini.	”		”	”	Pensión. — Aída Ezeyza Casares de Amadeo, Rafael Valentín, Alfredo y Jorge Eduardo Amadeo.
”		”	”	Jub. ord. — Alberto Carmelo Eguren.	”		”	”	Pensión. — Emilia Fernández de García y María Mercedes García.
”		”	”	Jub. ord. — Angel Servidio.	”		”	”	Jub. ord. — Francisco Mandarini.
”		”	”	Jub. ext. — Juana Claudia Rath.	”		”	”	Jub. ord. — Gerardo Ernesto Laguna.
”		”	”	Jub. ord. — Fidel Albelda.	”		”	”	Jub. ord. — Romualdo Regueiro.
”		”	”	Jub. ord. — Lidia Ignacia Torres de Martirena.	132.507		749	”	Pensión. — María Herrera de Flores, María Amelia, Olga Angélica, Carlos Misael, Guillermo y Juan Alberto Flores.
”		”	”	Jub. ord. — Augusta Escudero de Bau.	”		”	”	Pensión. — Gabriela Jacinta Amelia Benincasa de La Costa y Víctor Alberto La Costa.
”		”	”	Jub. ord. — Pascual Santoianni.	”		”	”	Pensión. — Luisa Pacheco.
131.673		738	”	Jub. ord. — Raimundo Crespo.	”		”	”	Pensión. — Tránsito Pérez de Zalazar y Mercedes del Rosario Zalazar.
”		”	”	Jub. ord. — Atanasio Verdugo.	”		”	”	Pensión. — Martiniana Peralta de Troanes y Faustina Elvira Troanes.
”		”	”	Jub. ord. — Augusta Marta Schuren.	”		”	”	Pensión. — Manuela Estévez de Nebril.
”		”	”	Jub. ord. — Alejandro Ruso.	”		”	”	Jub. ext. — Ernesto Carlos Bernasconi.
”		”	”	Jub. ord. — María Julia Herminia Sívori de Sívori.	”		”	”	Jub. ord. — Domingo Luis Guma.
”		”	”	Jub. ord. — Julia Liberata Teuly.	”		”	”	Jub. ord. — Gil Hidalgo.
”		”	”	Jub. ord. — Celian Gironde de Giménez.	”		”	”	Jub. ord. — Juan Bautista Fredes.
”		”	”	Jub. ord. — Delia Anunciación Fazio Rojas.	”		”	”	Jub. ord. — Adolfo Carlos Muller.
”		”	”	Pensión. — Delia Silva de Machado, Irma Carolina y Emma Delia Machado.	132.523		750	”	Jub. ord. anticipada. — Silverio Aníbal Castro.
”		”	”	Pensión. — Primitiva Aurelia Lorenzo de Airaldi.	”		”	”	Jub. ord. — Carlos Roque Carnelli.
130.630		739	”	Jub. ord. — Luis Muro.	”		”	”	Jub. ord. — Tomás de los Corazones de Jesús y María Ceballos.
131.684		740	”	Jub. ord. anticipada. — Nicolás Laje.	”		”	”	Jub. ord. — Nicolás La Torre.
131.686		741	”	Jub. ord. anticipada. — Miguel Lopardo.	”		”	”	Pensión. — Teresa Salinas de Correa Luna.
131.192	1.497	439	23|9|942	Declárase cesante por haber hecho abandono de su puesto, al Ayudante 1.º de la Dirección General de Aduanas, don Guillermo Augusto Villar.	”		”	”	Pensión. — Aurora Testón de Belza, Juana Manuela, Haydée María y Juan Carlos Belza.
131.683	1.498	450	30|9|942	Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, don Avelino Alvarez; y suspéndese por el término de treinta días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al empleado de igual categoría, don Antonio Alberto Vázquez.	”		”	”	Pensión. — Enriqueta Dodero de Kruse y María Enriqueta Kruse.
					”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Demetrio Clemente Velasco.
					”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Enrique Gastón Bru.
132.027	1.537	742	3|10|42	Pensión. — María Elisa Arrieta de Pigretti, María Delia, María Estela, María Raquel, María Marta y María Susana Pigretti.	132.508		751	”	Jub. ord. — José Ruiz.
					132.509		752	”	Jub. ext. — Jacher Sarquis.
131.681		743	2|10|42	Jub. ord. — Heraclio Oroño Zorrilla.	132.510		753	”	Jub. ord. — María del Rosario Correa.

N.° decreto Presidencia	N.° orden Biblioteca	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
132.500		758	8|10|42	Pensión. — Rosario Ambrusiano de Gallotta.
132.499		759	”	Pensión. — Albina Calviello de Sagarzazu.
132.512		760	”	Jub. ord. — Pedro Antonio Cubas.
132.798		762	10|10|42	Jub. ord. — Juan Rómulo Barrutti.
”		”	”	Jub. ord. — Oscar Amaro Gazzola.
”		”	”	Jub. ord. — Pedro Benítez.
”		”	”	Jub. ord. — Ambrosio Carlos Morelli.
”		”	”	Jub. ord. — Ramón Telésforo Ayala.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel María López.
”		”	”	Jub. ord. — Ricardo García.
”		”	”	Jub. ord. — Domingo Minaggia.
”		”	”	Jub. ord. — Felipe Salerno.
”		”	”	Jub. ord. — María Elena Soldini de Hormaechea.
”		”	”	Jub. ord. — María Tulia Juliana Muñoz.
132.795		763	10|10|942	Jub. ord. — Eusebio Angel de Mercedes Rodríguez y Gagli.
”		”	”	Jub. ord — Domingo Medina.
”		”	”	Jub. ord. — Silvio Felipe Vidal.
”		”	”	Jub. ord. — Gines Miguel Sánchez Parra.
”		”	”	Jub. ord. — Cipriano Miérez.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Francisco Torno.
”		”	”	Jub. ord. — José Fortunato Ferreyra.
”		”	”	Pensión. — Luisa Ocampo de Zigarán, Elva Nely, Corina y María Rita Zigarán.
”		”	”	Pensión. — Teresa De Mario de Calderón y Carlota Angela Calderón.
”		”	”	Pensión. — Ermelinda Degrazia de Morano y Nilda Emilia Morano.
132.796		764	”	Pensión. — María Felicitas de Allende de Roque, María Felicitas y María Estela de las Mercedes Roque.
”		”	”	Pensión. — Angela Chillo.
”		”	”	Jub. ord. — Sara Fernández.
”		”	”	Jub. ord. — Gregorio Magno Sánchez.
”		”	”	Jub. ord. — Gregorio Bernardino Nis.
”		”	”	Jub. ext. — Antonio Bernardo Copello.
”		”	”	Jub. ord. — Vicenta Warlet de Jaramillo.
”		”	”	Jub. ord. — Catalina Sandalia Molinari de Bravo.
”		”	”	Jub. ext. — María Beatríz Jean Georges de Lucangioli.
”		”	”	Jub. ord. — Dolores Aguilar de Garro Tula.
132.797	765	”	”	Jub. ord. — Manuel Tellechea.
”		”	”	Jub. ext. — Cecilio, Presentación Carranza.
”		”	”	Pensión. — Carmelinda Jesús Rego de Rapose.
”		”	”	Pensión. — Angela Elena Cassini de Rossotti, Edith Rosa y Nelva Emilia Rossotti.
”		”	”	Pensión. — Ana Verriola de Bevilacqua, Delia, Hipólito Rodoldfo y Juan Bevilacqua.
”		”	”	Pensión. — María del Carmen Olegaria Marino.
”		”	”	Pensión. — Jovita Fernández de Esquivel.
”		”	”	Pensión. — Orfilia Clementina Fierro de Robledo, Lucía Otilia y Osvaldo Félix Robledo.
”		”	”	Jub. ord. — Antonio Jacinto Dagorret.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Martín Salinas Mino.
133.044		767	14|10|42	Jub. ord. — Angel Morano.
132.949		768	”	Jub. ord. — Germán Romero.
132.951		769	”	Jub. ord. anticipada. Donato Antonio Mininni.
132.952		770	”	Jub. ord. — José María Da Pena.
132.953		771	”	Jub. ord. — Rosa Concepción Nochetti.
132.954		772	”	Jub. ord. anticipada. — Antonio Vázquez Rey.
131.685	1.538	452	2|10|942	Acéptase la renuncia del cargo de Oficial 9.° de la Contaduría General de la Nación, interpuesta por don Manuel Eusebio Rolón.
132.032	1.539	453	3|10|942	Acéptase la renuncia del cargo de Auxiliar 3.° (Química Auxiliar), de la Oficina Química Nacional de la Capital, interpuesta por doña María E. J. de Abeledo.
132.947	1.540	461	13|10|942	Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar 8.° de la Administración General de Impuestos Internos recaído a favor de don Pedro L. Garro, según decreto de fecha 8 de septiembre del corriente año.
133.216	1.559	773	17|10|942	Pensión. — Eugenia Descalzo de Ladán.
”		”	”	Pensión. — Elisa y María Teresa Estremador.
”		”	”	Pensión. — Isolina Durañona de Durañona.
”		”	”	Pensión. — Octavia Pilar Gervasini de Sagarzazú y Nélida Dorotea Amaria Sagarzazú.
”		”	”	Pensión. — Andrea García de Soler y Aída Soler.
”		”	”	Pensión — Elodia Cecilia Peyloubet de Morán y Marta Amelia Morán.
”		”	”	Pensión. — Carolina Cordasco de Mollo y Josefa María Mollo.
”		”	”	Pensión. — Josefa Dilego de Pasión, Héctor Eduardo y Teresa del Carmen Pasión.
”		”	”	Pensión. — María Luisa Malega de Otero, María Luisa Ana y María Dolores Otero.
”		”	”	Pensión. — Eva Carmen Rodríguez de Muñoz y Angela del Carmen Muñoz.
133.214		774	”	Jub. ord. — María Ruperta Valentina Igarzábal de Aguilera.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Antonio Nunes.
”		”	”	Jub. ord. — Luciano Antonio Repetto.
”		”	”	Jub. ord. — Modesto Nasario Olivera.
”		”	”	Jub. ord. — Carlos Pedro Bonzi.
”		”	”	Jub. ord. — Celeste Conti.
”		”	”	Pensión. — Luisa Ruggiero de Pincione, Roque Julio, Amalia y María Luisa Pincione.
”		”	”	Pensión. — Juana Fracassi de Lucarini.
”		”	”	Pensión. — Catalina Maimo de Rodríguez.
”		”	”	Pensión. Julia Amore de Otaviani.
133.215		775	”	Jub. ord. -- Antonia Armonía de Albeza.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — José Alfredo Zanetti.
”		”	”	Jub. ord. — Francisco Fiorini.
”		”	”	Pensión. — Santa Pascuala Filippo de Roberto y Nélida Roberto.
”		”	”	Jub. ord. — Ramón Edmundo Milani.
”		”	”	Jub. ord. — Eligio Ferrari.
”		”	”	Jub. ord. — Enrique Francisco Cruz.
”		”	”	Jub. ord. — Javier Vázquez.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Hurtado.
”		”	”	Pensión. — Carmen Juárez de Rossi y Juana Barboza de Rossi.
133.213		776	”	Jub. ord. — José De Girolamo.
”		”	”	Jub. ord. — Alberto Félix Brusotti.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Eduardo Bruno Castro.
”		”	”	Jub. ord. — Eugenia Nemirna Urdinola de Lico.
”		”	”	Jub. ord. — Domingo Antonio Gosende.
”		”	”	Jub. ord. — Francisco Cocciolo.
”		”	”	Jub. ord. — Ramón Bustos.
”		”	”	Jub. ord. — Cándido Leyes.
”		”	”	Jub. ord. — Benito Gamalero.
”		”	”	Jub. ord. — Vicente Herrera.
”		”	”	Pensión. — Martina Frattini de Ochoa, Norberta Isabel y Matilde Edith Ochoa.
133.210		777	17|10|942	Jub. ord. — Manuel Sallovitz.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Ramón Pereira.
”		”	”	Jub. ord. — Carmelo Retamar.
”		”	”	Jub. ext. — Camilo Donato Troncoso.
”		”	”	Pensión. — Inocencia Ruiz de González y Enrique Raúl González.
”		”	”	Pensión. — Enriqueta Rodríguez de Alvarez.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Natalio Chonquele.
133.211		778	”	Jub. ord. Eduardo Lasvasellas.
”		”	”	Jub. ext. — Tiburcio Rivero.
”		”	”	Jub. ord. — Tomás Castro.
”		”	”	Jub. ord. — Carlos Martín Orzábal.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Margarita Whelan.
”		”	”	Jub. ord. — Isidro Ernesto Schiffmann.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Biblioteca	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
133.211		778	17|10|942	Jub. ord. — Benita Sánchez de Vallejo.
"		"	"	Pensión. — María del Carmen Prevettoni.
"		"	"	Pensión. — María Cipriana Languasco de Papis, Juan Oscar y Ricardo José Papis.
"		"	"	Pensión. Sara Isaura Rodríguez de Pintos.
133.212		779	"	Jub. ext. — Alberto Mariano Berdos.
"		"	"	Jub. ord. — Luis Carmelo Furia.
"		"	"	Jub. ord. — Máximo Ramón Llano.
"		"	"	Pensión. — Gracia Oreiro de Ortiz de Rosas, María Teresa y Sara Ortiz de Rosas.
"		"	"	Pensión. — Ricarda Dávila de Seguí y María Esther Seguí.
"		"	"	Jub. ord. — Manuel López.
"		"	"	Pensión. — Isolina Parodi de Gallone, Nélida Esther, Lidia Evelia y Beatriz Magdalena Gallone.
"		"	"	Pensión. — Andrea Olartecoechea de Anglada y Rosa Teresa Anglada.
"		"	"	Pensión. — Nélida Rosa Gaete.
"		"	"	Pensión. — Angela Bredice de Guzmán y Mario José Guzmán.
133.470		781	20|10|942	Jub. ord. — Juan Nicodemo Bértoli.
133.474		783	"	Jub. ext. — Andrés Casco.
133.473		784	"	Jub. ord. — Domingo Calderone.
133.476		785	"	Pensión. — Anselmo Simón y Mercedes Rosario Díaz.
133.481		786	"	Pensión. — Paula Paz de Díaz, Delfino y Evaristo Delfino Díaz.
133.483		787	"	Pensión. — Asunción Gramajo.
133.480		788	"	Jub. ext. — Felipe Graziosi.
133.484		789	"	Incluyendo a doña Josefa Taberniz de Lestard en la pensión de autos.
133.479		790	"	Jub. ord. — Agustín López.
133.475		791	"	Jub. ord — Francisco Molinari.
133.472		792	"	Jub. ord. — Ramón Rosa Romero.
133.482		793	"	Jub. ord. — Narciso Sáez.
133.449		795	"	Jub. ord. — Pedro Esteban Puppo.
132.799		796	21|10|942	Jub. ord. — Roque Leandro Ortiz.
133.603		797	21|10|942	Jub. ord. — María Teresa Liberata Molteni de Gardos.
"		"	"	Jub. ord. — Domingo Abelardo Petrozzi.
"		"	"	Jub. ext. — Elena Ferreyra de la Cruz de Cravaroli.
"		"	"	Jub. ord. — Rómula Vivot de Díaz Ocampo.
"		"	"	Pensión. — Gregoria Martínez de Rossi.
"		"	"	Pensión. — Petra Torreiro de Ramos y María Esclavitud Ramos.
"		"	"	Pensión. — Constantina García de García.
"		"	"	Pensión. — María Eugenia Duchesnois de Iglesias.
"		"	"	Pensión. — Catalina Gómez de Neumann.
"		"	"	Pensión. — Josefa Gallitano de Lombardo, Juana, Rosario, Elsa Angélica, José y Carlos Lombardo.
133.596		798	"	Jub. ord. — Rogelio Ferreira.
"		"	"	Jub. ord. — Andrés Rovellada.
"		"	"	Jub. ord. — Pedro Lucas Cabanillas.
"		"	"	Jub. ext. — Pascual Antonio Romano.
"		"	"	Jub. ord. — Nicolás María Candigliota.
"		"	"	Jub. ext. — Elvira Teresa Nogué de Brusco.
"		"	"	Jub. ord. — Manuel Fernández.
"		"	"	Jub. ord. — Atahualpa Santini.
"		"	"	Jub. ord. — José Acevedo Chávez.
"		"	"	Jub. ord. — Ricardo Crecenzio.
133.597		799	"	Jub. ext. — Nicolás Capece.
"		"	"	Jub. ext. — Antonio Ruiz.
"		"	"	Jub. ord. — Vicente Cascino.
"		"	"	Jub. ord. — Rafael Barrio.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Bernardo Ratto.
"		"	"	Jub. ord. — María Teresa Josefa Cecchini de Berra.
133.693		802	22|10|942	Pensión. — María de las Mercedes Funston de Maldini y Walter Rémember Antonio Maldini.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Biblioteca	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
133.689		804	22|10|942	Pensión. — María Dominga Moggia de Sánchez.
133.724		806	23|10|942	Jub. ext. — Eugenio Gullón.
"		"	"	Jub. ord. — Juan Lata.
"		"	"	Jub. ord. — Anita Léstrem.
"		"	"	Jub. ord. — Belisario Floro Gaitán.
"		"	"	Jub. ord. — Constantino Collarte.
"		"	"	Pensión. — Roma Elisa Massoletti de Azcui.
133.741		807	"	Jub. ord. — Lorenza Cristina Gorrochátegui.
"		"	"	Jub. ord. — Julia Justina Vassallo.
"		"	"	Jub. ord. — Horacio Alberto Cidra.
"		"	"	Pensión. — Renée Laura y Olimpia Rodríguez.
"		"	"	Pensión. — Carmen Melo de Martínez, Lucila Isabel, Carmen Ercilia y Norberto Oscar Martínez.
"		"	"	Jub. ord. — Armindia Luna.
"		"	"	Pensión. — Dolores Becerra de Lavigne.
"		"	"	Pensión. María Emilia Grattone de Pellagatti, Amanda Emilia y Carlos Gilberto Pellagatti.
"		"	"	Pensión. — Elisa Giménez de Pavón, Elisa Natividad, Sara Dora y Jacinto Lorenzo Pavón.
"		"	"	Pensión. — Marta Rosa Martínez.
133.722		808	"	Jub. ext. — Antonio Carmelo Grecco.
"		"	"	Jub. ord. — José Antonio García.
"		"	"	Jub. ord. — Eugenio Núñez.
"		"	"	Jub. ord. — Miguel Spinelli.
"		"	"	Jub. ord. — Andrea Teófila Salazar.
"		"	"	Pensión. — Carolina Ferraris de Mella, Zulema Esther y Aída Ana Mella.
"		"	"	Jub. ord. — Alberico Rughini.
"		"	"	Pensión. — Sabina y Rosendo Albarracín.
"		"	"	Pensión. — Rosa Vázquez de Nieto, Agustina y Pedro Raúl Nieto.
"		"	"	Jub. ord. — Marcelino Gómez.
133.723		809	"	Jub. ord. — Gerónimo Romero.
"		"	"	Jub. ord. — José Stazzone.
"		"	"	Jub. ord. — José Rudecindo Ledesma.
"		"	"	Jub. ord. — Gabriel Matas.
"		"	"	Pensión. — Ermelinda Luisa, Miguel de López.
"		"	"	Pensión. — Carolina Licho de Dittmar.
"		"	"	Pensión. — María Dominga Prieto de Pérez y Elvira Pérez.
"		"	"	Pensión. — María Isabel Arámburu de De Filippo.
"		"	"	Pensión. — Leopoldina Martínez de Berraute.
133.694		810	"	Jub. ord. anticipada. — Ignacio Chacón.
133.733		811	"	Pensión. — María Coccoro de Pignanelli.
133.732		812	"	Pensión. — Eusebia Martínez de Sánz.
133.738		813	"	Pensión. — Trinidad Barón de Llambías.
133.735		814	"	Pensión. — Isolina Beatriz Airala de Formentino y María del Carmen Hebe Formentino.
133.734		815	"	Pensión. — María de las Mercedes Barquero de Navarro Lahitte.
133.692		816	"	Jub. ord. — Rosa Barrionuevo de Leiva.
133.737		819	"	Incluyendo en la pensión de autos a doña Margarita Randle de Fidanza.
133.736		820	23|10|942	Jub. ord. — Guido Emilio Paccioni.
155.759		821	"	Incluyendo en la pensión de autos a doña Raquel Julia Cano.
133.756		822	"	Jub. ord. anticipada. — Jesús Barrios.
133.753		823	"	Jub. ord. — Cipriano Orrábali.
133.755		824	"	Jub. ord. — Benito López.
134.227		826	29|10|942	Jub. ext. — Enrique Adolfo Otáñez.
"		"	"	Jub. ord. — Camilo José Farina.
"		"	"	Jub. ord. — Rodolfo Guerra.
"		"	"	Jub. ord. — Manuel Rodríguez.
"		"	"	Jub. ord. — Manuel Parrado.
"		"	"	Jub. ext. — Víctor Ambruoso.
"		"	"	Jub. ord. — Sofía Cánepa.
"		"	"	Jub. ord. — Rosa Cruz del Corazón de Jesús Molina.
"		"	"	Jub. ord. — Manuel Maqueda.
"		"	"	Jub. ord. — Santiago Franchini.

N.° decreto Presidencia	N.° orden Biblioteca	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
134.166		827	29|10|942	Jub. ord. — Sebastián Tiralongo.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Guillermo León.
”		”	”	Jub. ord. — María Angélica Pascualetti.
”		”	”	Jub. ext. — Emilio Fernández.
”		”	”	Jub. ord. — Rodolfo Caffera.
”		”	”	Jub. ord. — Arturo Carpentini.
”		”	”	Jub. ord. — Tomás Zola.
”		”	”	Pensión. — Eva Heuser de Borrmann.
”		”	”	Pensión. — María Carmen Escobar de Arce.
”		”	”	Pensión. — Luisa González de Baltulle.
134.157		828	”	Jub. ord. — Maximiano De Gouveia.
”		”	”	Jub. ord. — Francisco Ignacio Ayllón.
”		”	”	Pensión. — Rosa Ottaggio de Graffigna, Angel Andrés e Inés Asunción Graffigna.
”		”	”	Pensión. — Amalia Montoro de Bantany.
”		”	”	Pensión. — María Juana González de Sánchez, Amelia, Ercilia, Elsa Nélida, Eduardo, Héctor y Néstor Víctor Sánchez.
”		”	”	Pensión. — María Carolina Chiappetti de Castellano y María Laura Espósito de Castellano.
134.167		829	”	Pensión. — Leonilda Bidone de Freiría y Elsa Leonilda Freiría.
”		”	”	Jub. ord. — Emma Murialdo de Rodríguez.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Devoto.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Suárez.
”		”	”	Jub. ord. — Ruperto Giménez.
”		”	”	Jub. ord. — Angel Sánchez.
”		”	”	Jub. ord. — Eduardo Leopoldo Ducasse.
”		”	”	Jub. ext. — Marcelo Andrés Bousquet.
”		”	”	Jub. ord. — Pedro Sergio Sams[illegible].
”		”	”	Jub. ord. — Eugenio Roberto Somoza.
134.230		831	30|10|942	Jub. ord. — María Matilde Deville de Fariolli.
134.229		832	”	Jub. ord. anticipada. — Pedro Pablo Aguilera.
134.231		833	”	Jub. ord. anticipada. — Cirilo Alberto Farías.
134.228		834	”	Jub. ord. anticipada. — Justo López.
”		”	”	Jub. ord — Adrián Mauricio Dufau.
”		”	”	Jub. ord. — Francisco Leonetti.
”		”	”	Jub. ord. — Roque De Gregorio.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Rufino Aurelio Fernández.
”		”	”	Jub. ord. — Guido Girotto.
”		”	”	Jub. ord. — Rosa Catalina Garibotti de Lenzi.
”		”	”	Pensión — Gregoria Balbi de Scorza.
”		”	”	Pensión. — Celestina Domínguez de Aravena y Carolina Clorinda Aravena.
126.277		838	31|7|942	Jub. ord. — Eliseo Víctor Segura.
133.465	1.560	477	20|10|942	Declárase cesante por haber hecho abandono de su puesto, al Ayudante 1.° de la Administración General de Impuestos Internos, don Hugo César Rosales.
133.466	1.561	478	”	Acéptase la renuncia del cargo de Auxiliar 8.° de la Contaduría General de la Nación presentada por don Federico Carlos Agustín Schmädke....
133.469	1.562	481	”	Considérase extendida a nombre de Eduardo José Riquelme Taboada, la designación de Auxiliar 1.° de la Administración General de Impuestos Internos, recaída con fecha 8 de septiembre ppdo., a favor de don J. Riquelme Taboada.
133.477	1.563	482	21|10|942	Declárase cesante al Auxiliar 3.° de la Administración General de Impuestos Internos, don Enrique José Saroldi.
133.740	1.564	486	23|10|942	Déjase sin efecto el nombramiento recaído con fecha 8 de septiembre ppdo., a favor de don Carlos de Estrada para el cargo de Auxiliar 8.° de la Administración General de Impuestos Internos.
133.757	1.565	487	24|10|942	Exonérase al Oficial 9.° (Interventor Permanente), para el Depósito de Nafta de la Standard Oil Co. S. A. Argentina en Manuel Elordi (Salta), dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, don Rodolfo Luis Vionnet.
133.739	1.566	488	24|10|942	Exonérase de sus puestos al Auxiliar Principal de la Dirección General de Aduanas, don Roberto Romano Tachini y a los Ayudantes 1.° (ítem 2, Peones), señores Raúl Miguel Cravioto, Fortunato Calvo y Luis Feliciano Pardo.
134.526	1.625	512	10|11|942	Nómbrase Ayudante Principal de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Patricio Pascual Videla, que falleció, a doña Lastenia Flores de Bengolea.
135.445	1.626	519	14|11|942	Acéptase la renuncia del cargo de Auxiliar 4.° del Ministerio de Hacienda presentada por don Raúl Mauricio Castro.
135.451	1.627	520	”	Acéptase la renuncia del cargo de Auxiliar 4.° del personal transitorio de la ex Oficina de Control de Cambios, transferido a la Dirección General de Aduanas, interpuesta por don Luis Casemajor.
135.452	1628	521	”	Acéptase la renuncia del cargo de Auxiliar 2.° de la Dirección General de Aduanas, presentada por don Pedro Ricca.
134.917	1.629	841	6|11|942	Jub. ord. — Gemma Elvira Gandini.
”		”	”	Jub. ord. — María Amanda Bustamante de Palma.
”		”	”	Jub. ext. — Francisco Rizzo.
”		”	”	Jub. ord. — Rafael Giménez.
”		”	”	Jub. ord. — Italo Angel Migliaro.
”		”	”	Jub. ord. — Pascual Francisco Esquivel.
”		”	”	Pensión. — Liria Rosa Castro de Zamora y Horacio Emilio Zamora.
”		”	”	Pensión. — María Marión de Lupi y Elsa Nélida Lupi.
”		”	”	Pensión. — Elisa Schroder de Tornatore.
”		”	”	
”		”	”	Pensión. — Juliana Suárez de Lago
134.914		842	”	Jub. ord. — Juan Chemello.
”		”	”	Jub. ord. — Belisario Salas.
”		”	”	Jub. ext. — Jesús Avelino Llera.
”		”	”	Jub. ext. — Laureano Flores.
”		”	”	Jub. ext. — Tránsito Pérez.
”		”	”	Jub. ord. — Luis Santamaría.
”		”	”	Jub. ext. — Luis Martínez.
”		”	”	Pensión. — Luisa Carboni de Berto, María Luisa Angela y Angela Sara Berto.
”		”	”	Pensión. — Martha Susana Roca.
”		”	”	Pensión. — Angela Alfieri de Ortiz de Zárate.
134.916		843	”	Jub. ord. — Dolores Avalos de Llinas.
”		”	”	Jub. ord. — María Antonia Ordóñez de Flores.
”		”	”	Jub. ord. — Feliciano Ignacio Lucero.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Héctor Bacigalupe.
”		”	”	Jub. ord. — Jesús Fernández.
”		”	”	Jub. ord. — Julio Artusi.
”		”	”	Pensión. — Sara Inés Magnone de Carassale, César Augusto, Carlos Alfredo y Juan Carlos Carassale.
”		”	”	Pensión. — Elsa Montalbetti de Dibur.
”		”	”	Pensión. — Carmen Mazaira de Villarruel.
”		”	”	Pensión. — Amalia Gabriela Chaix de Correa y Amalia Tránsito Correa.
134.913		844	”	Jub. ord. — Filiberto Felipe Frontier.
”		”	”	Jub. ord. — Arsenio Cánepa Garcilaso.
”		”	”	Jub. ord. — Sofanor Saldaña.
”		”	”	Jub. ord. — Amparo del Carmen Jauregui de Aldana.
”		”	”	Jub. ext. — Néstor Herrera.
”		”	”	Pensión. — Huelma Pereyra.
”		”	”	Pensión. — Irene Lucía Salice de Farías Gutiérrez, Ricardo Miguel Pablo, César René y Mario Luis Farías Gutiérrez.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Biblioteca	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
134.913	1629	844	6|11|942	Pensión. — Margarita Delany.
”		”	”	Pensión. — Noemí Margarita Abad.
”		”	”	Pensión. — María Aramburu.
134.915		845	”	Jub. ext. — Juan Cruz Frías.
”		”	”	Jub. ext. — Francisco Diraca.
”		”	”	Jub. ord. — Salvador Di Vruno.
”		”	”	Jub. ord. — Pascual Policella.
”		”	”	Jub. ord. — José Angiolillo.
”		”	”	Jub. ord. — Stavros Kokinis.
”		”	”	Jub. ord. — Argeo Figares.
”		”	”	Pensión. — Liberata Ragoi de Medina.
”		”	”	Pensión. — María Angélica, Lidia Juana y María Margarita Nan.
”		”	”	Pensión. — Guillermina Josefa Castro de Mantel y Ensor Alejandro Mantel.
134.971		846	7|11|942	Jub. ext. — José Heredia.
”		”	”	Jub. ord. — Pastor Macario Islas.
”		”	”	Jub. ord. — José Antonio Ruíz Moreno.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Mackinson.
”		”	”	Jub. ord. — Antonio Ignacio Alday.
”		”	”	Pensión. — Consuelo Blanco de Velázquez.
”		”	”	Pensión. — Eligia Pilar Fernández.
”		”	”	Pensión. — Ana María Rosso.
”		”	”	Pensión. — Adelina Isabel Saavedra Dávila de Llames Loza y Adelina Emiliana Llames.
”		”	”	Pensión. — Josefina Lamónaca.
134.983		847	”	Jub. ord. — Cruz Goro.
”		”	”	Jub. ord. — Dionisio Maximo Romero.
”		”	”	Jub. ord. — Agustín Ricardo Saguí.
”		”	”	Jub. ext. — Pascual Fontana.
”		”	”	Jub. ord. — José Benito Costa.
”		”	”	Jub. ord. — María Juana Dominga Suárez.
”		”	”	Jub. ord. — Santiago Chapar.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Omar Pedro Elías.
134.984		848	”	Jub. ext. — Isabel Pêrez de Rojas.
”		”	”	Jub. ord. — Francisco Sánchez.
”		”	”	Pensión. — María Larocca de Mastromarino, Lucía, Aída Ascensión y Blanca Nélida Mastromarino.
”		”	”	Jub. ord. — Delicia del Carmen Díaz de Vitetta.
”		”	”	Jub. ext. — Rafael Real.
”		”	”	Jub. ord. — Julián Emilio Tocci.
”		”	”	Pensión. — Serafina Amalfi de Gioia.
”		”	”	Pensión. — Luisa Badaraco de Godoy.
”		”	”	Pensión. — Natividad Segura de Urquiza y Orlanda Josefa Urquiza.
”		”	”	Pensión. — Adela Angela Vercelli de Aranjuelo e Inés Cristina Aranjuelo.
134.980		851	”	Jub. ord. — Juan Enrique Martelletti.
134.979		852	”	Jub. ord. — Silvano Sinforoso De la Canal.
134.978		853	”	Pensión. — Clara Margarita Maier de Sinistri, Alejandro Roberto y Hugo Francisco Sinistri.
134.975		855	”	Pensión. — Concepción Gutiérrez de Bos, Nilda Cora, Osvaldo Héctor, Nélida y Edgardo Horacio Bos.
134.972		856	”	Jub. ord. — Atilio Zurlo.
134.973		857	”	Pensión. — María Mercedes Carpio de Cabrera y Héctor Omar Cabrera.
135.154		859	9|11|942	Jub. ord. — Carlos Augusto Lerena.
”		”	”	Jub. ord. — José Luis Avila.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Francisco Saverio Donato Labella.
”		”	”	Pensión. — Natalia Olivera de Toledo, Juan Carlos, Ramón Guillermo, Rosa Lydia, Miguel Antonio y Juana Julia Toledo.
”		”	”	Pensión. — Giselda Carmen Rebagliati.
”		”	”	Pensión. — María Arminda Pérez Morales.
”		”	”	Pensión. — Benita e Inés Rodríguez.
”		”	”	Pensión. — Carmen Nazar de Riveros.
”		”	”	Pensión. — Damiana Slawiscki de Noguera, Catalina, María Angélica y Alicia Damiana Noguera.
”		”	”	Pensión. — María Elvira Morand de Costa y Mabel Helena Costa.
135.155		860	”	Jub. ord. — Dante Virgilio Narciso
135.155	1629	860	9|11|942	Masantti.
”		”	”	Jub. ord. — Vicente Martínez.
”		”	”	Jub. ord. — Ana María Mantero de Fernández.
”		”	”	Jub. ord. — Marcos Gallini.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Senorinda García.
”		”	”	Jub. ord. — José Fanuele.
”		”	”	Jub. ord. — Eduardo Leopoldo Martín.
”		”	”	Jub. ord. — José Nicomedes Ramírez.
”		”	”	Jub. ord. — Josue Macario Zambaglione.
”		”	”	Pensión. — José García y Clara Rodríguez de García.
135.158		861	”	Jub. ord. — Octavio Estanislao Pedernera.
”		”	”	Jub. ord. — Virgilio Lazzerini.
”		”	”	Jub. ext. — Nicomedes Astudillo.
”		”	”	Jub. ord. — Luis Leandro Paredes.
”		”	”	Jub. ext. — Juan Nicolás Donadini.
”		”	”	Jub. ord. — Emilio Piva.
”		”	”	Jub. ord. — Carolina Antonia Hernández de Brizuela.
”		”	”	Jub. ord. — Felipe Baigorria.
”		”	”	Jub. ord. — Pedro Martínez.
”		”	”	Jub. ord. — Tomás Gallegos.
135.157		862	”	Jub. ord. — Ignacio Ventura.
”		”	”	Jub. ord. — Protasio Sejas.
”		”	”	Jub. ord. — Indalecio Pérez.
”		”	”	Jub. ord. — Severino Carballo Gallego.
”		”	”	Jub. ord. — Natalia Di Costa.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Silveiro Rodríguez.
”		”	”	Jub. ord. — José Ramón López.
”		”	”	Pensión. — Eladia Fernández de Román.
”		”	”	Pensión. — Emilia Alvarez de Rodríguez Casado.
135.185		864	10|11|942	Pensión. — Rosario Rosales de Marrochetti.
135.465		868	14|11|942	Jub. ord. — Mateo Díaz.
”		”	”	Jub. ord. — Carlos Alister.
”		”	”	Jub. ord. — José Barros.
”		”	”	Jub. ext. — Daniel Aguiar.
”		”	”	Jub. ord. — Gerardo Francisco De Paula Alfonso Renzi.
				Jub. ext. — Juan Bagniòle.
”		”	”	Pensión. — Carmen Crespo de Garibaldi y Nélida Elena Garibaldi.
”		”	”	Pensión. — Virginia Gallarani de Linares, Ramona Esther, Irma Mercedes, Mario Dalmiro, Conrado Abel y Roberto Oscar Linares.
				Pensión. — Dolores Moreno de Gallardo.
”		”	”	Pensión. — Celestina Waguet de Alter y Susana Clara Alter.
135.466		869	”	Pensión. — Isabel González de Fugazza.
”		”	”	Pensión. — Mercedes López Morelle de Ramos y María Justina Ramos.
”		”	”	Jub. ord. — Marcial Blanco.
”		”	”	Jub. ord. — Francisco Cicinelli.
”		”	”	Jub. ord. — Emilio Tomás Antonio Mauri.
”		”	”	Jub. ord. — Perfecto María Pérez.
”		”	”	Jub. ext. — Antonio Fragiácomo.
”		”	”	Jub. ord. — Vicente Feraiuolo.
”		”	”	Jub. ord. — Zoilo Chico.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Gruñeiro.
135.464		870	”	Jub. ord. — Gabriel Freire.
”		”	”	Jub. ord. — Héctor Baygorri Matheu.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Fernando Arenas.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Lindolfo De León.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Mario Cafferata.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Fernando Edmundo Cordero Acuña.
”		”	”	Pensión. — Ana Goinaga de Teixeira y Clara Ana Teixeira.
”		”	”	Pensión. — Natividad Abadie de Parejas.

N.° decreto Presidencia	N.° orden Biblioteca	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
135.464		870	14|11|42	Pensión. — Felipa Ramona Etelvina Benítez de Aranda, Carmen Clotilde y Alfredo Ricardo Aranda.
"		"	"	Pensión. — Dolores Alvarez de Saborido.
135.467		871	"	Jub. ord. — Domingo González.
"		"	"	Jub. ord. — María Dosolina Clerice de Ferrando.
"		"	"	Jub. ord. — Pedro Luis Bazzani.
"		"	"	Jub. ord. — Francisco Fernando Alvarez.
"		"	"	Jub. ord. — Leonor Fernández de Arroyo.
135.464		870	14|11|42	Jub. ext. — Pura Listanco de Fernández.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Ema Aida Obregón de Barrera.
"		"	"	Jub. ord. — Francisco Cirelli.
"		"	"	Jub. ord. — Vicente Ganduglia.
"		"	"	Jub. ord. — Rolando Zambrano.
"		"	"	Jub. ord. — Nazaro Santiago Antonio Denti.
135.454		872	"	Jub. ord. — José Raymundo Carrizo.
135.453		874	"	Pensión. — Adelaida Moulet de López.
135.450		875	"	Jub. ord. — María Yannielli.

Nombramientos

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942.

136.592. — 1704. — Dto. N.° 531. —

Teniendo en cuenta que el 16 de octubre del corriente año, ha pasado a dominio de la Nación el Puerto de Rosario y atento a lo dispuesto por el Decreto número 132.869, de fecha 9 del mismo mes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la previsión del artículo 2° de dicho decreto en el sentido de que, a los efectos de la incorporación del personal correspondiente, deben utilizarse las vacantes de la Dirección General de Aduanas y de otras reparticiones, es posible designar en cargo de presupuesto a todo el personal que es necesario a la administración del servicio portuario, y que hasta ahora ha dependido de la empresa concesionaria, sin que tal incorporación implique gasto extraordinario alguno para el Estado;

Que a fin de ubicar a los empleados transferidos en la categoría, que, por presupuesto les corresponde de acuerdo al sueldo que han venido percibiendo de la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, es posible ascender a algunos empleados para cubrir las categorías inmediatas superiores al puesto en que se efectúa la designación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en la Dirección General de Aduanas, con anterioridad al 16 de octubre de 1942, a los siguientes empleados de la Sociedad Anónima del Puerto de Rosario:

Oficial 9°, en reemplazo de don Juan Carlos Eriberto Sisini, que falleció, al Auxiliar Mayor don Alejandro Ramón Bugliot, (Cl. 1907, D. M. 1, M. 26.574); en vez de éste, al Auxiliar Principal don Agustín Cardalda (Cl. 1896, D. M. 3, M. 306.369); para ocupar este puesto, a don Miguel Aróstegui (Cl. 1896, D. M. 33, M. 2.139.149). — Oficial 9.°, en substitución de don Juan Alfonso Noél, que se jubiló, al Auxiliar Mayor don Alfredo César Miguel Acuña (Cl. 1890, D. M. 3, M. 325.772), y para ocupar este puesto a don José Manuel Pellón González (Cl. 1891, D. M. 33, M. 2.139.143). — Auxiliar Principal, en vez de don Roberto Romano Tachini, que fué exonerado, al Auxiliar 1°, don Antonio Alvarez (Cl. 1898, D. M. 31, M. 1.924.233); y para ocupar este puesto, a don Ricardo Luis Eusebio Paula de la Santísima Trinidad Aparici (Cl. 1899, D. M. . . . M. . . . .). — Auxiliar Principal, en reemplazo de don Ricardo Esteban Podestá, que se jubiló, al Auxiliar 1°, don Francisco Calixto Oviedo (Cl. 1897, D. M. 1, M. 43.498); y para ocupar este puesto, a don Isaac Jacobo Eblagón, (Cl. 1892, D. M. 33, M. 2.138.727). — Auxiliar Principal, en substitución de don Aurelio José Allende, al Auxiliar 2°, don Saúl Salgado (Cl. 1888, D. M. 2, M. 189.325); en vez de éste, al Auxiliar 3°, don Juan José Urruty (Cl. 1892, D. M. 19, M. 1.102.219); en su lugar, al Auxiliar 4°, don Pedro Jorge (Cl. 1902, D. M. 16, M. 822.423); en su reemplazo, al Auxiliar 6°, don Néstor Vignale (Cl. 1911, D. M. 4, M. 525.010); en vez de éste, al Auxiliar 7°, don Vicente Dionisio Deluca (C. 1914, D. M. 4, M. 553.854); y para ocupar este puesto, a don Pedro Gutiérrez, (Cl. 1907, D. M. 33, M. 2.123.947). — Auxiliar Principal, en reemplazo de don Eduardo Zícari, al auxiliar 1.° D. José Qualizza, (Cl. 1898, D. M. 48, M. 3.044.074); en vez de éste, al Auxiliar 2°, don José Antonio B. C. García, Zavaleta (Cl. 1896, D. M. 2, M. 220.080); en su lugar, al Auxiliar 3°, don José Otamendi (Cl. 1903, D. M. 65, M. 1.537.652); en substitución de éste, al Auxiliar 4°, don Alfredo Felipe Bernardini (Cl. 1902, D. M. 33, M. 2.146.447); en su reemplazo, al Auxiliar 6.°, don Raúl Arizcuren (Cl. 1894, D. M. 2, M. 168.099); en vez de éste, al Auxiliar 7°, don Ernesto Merlo (Cl. 1901, D. M. 2, M. 169.003), y para ocupar este puesto, a don Agustín Caballero (Cl. 1907, D. M. 33, M. 2.113.160). — Auxiliar Principal, de la ex Oficina de Control de Cambios, transferido a la Dirección General de Aduanas, en substitución de don Manuel Moreyra, que se le exoneró, al Auxiliar 1°, don Arturo Carrani (Cl. 1898, D. M. 3, M. 306.312); en su reemplazo, al Auxiliar 2°, don Luis Doménico Cl. 1888, D. M. 19, M. 1.768.479); en vez de éste, al Auxiliar 3°, don Armando Mario Boyé, (Cl. 1897, D. M. 1, M. 50.290); en su lugar, al Auxiliar 4°, don Luis Alberto Cinto (Cl. 1890, D. M. 31, M. 1.936.881); en substitución de éste, al Auxiliar 6°, don Julio Fernando Girard, (Cl. 1914, D. M. 2, M. 261.910); en su reemplazo, al Auxiliar 7°, don Ernesto Bouquet, Roldán (Cl. 1907, D. M. 34, M. 2.238.256); en vez de éste, al Auxiliar 8°, don Leopoldo A. Girard (Cl. 1910, D. M. 1, M. 99.563); y para ocupar este puesto a don Juan Manuel Fernández (Cl. 1889, D. M. 33, M. 2.107.637). — Auxiliar 2°, en reemplazo de don Alberto Geraldes, que se jubiló, al Auxiliar 3°, don Oscar Eugenio Monti (Cl. 1909, D. M. 1, M. 50.277); y para ocupar este puesto, a don Salvador Carella (Cl. 1900, D. M. 3, M. 2.163.625). — Auxiliar 2.°, en reemplazo de don Amadeo Stellaccio, que se jubiló, al Auxiliar 3.° don Arturo Apolinario Fetal (Cl. 1894, D. M. 4, M. 517.713); y para ocupar este puesto, a don Salomón Cruz (Cl. 1891, D. M. 33, M. 2.139.091), Auxiliar 2.° en reemplazo de don Gumersindo Martínez Fariña, al Auxiliar 3.° don Manuel Ameglio (Cl. 1898, D. M. 33, M. 2.107.959); y para ocupar este puesto, a don Roberto Frayer (Cl. 1890, D. M. . . ., Matríc. . . . . .). Auxiliar 2.°, en substitución de don Anacleto Ricardo Retamoza, al Auxiliar 3.° don Edelmiro Nicolás Mallotti (Cl. 1893, D. M. 1, M. 493.799); en vez de éste, al Auxiliar 4.° (Guardaalmacén) de la West India Oil Co. dependiente de la Aduana de Rosario, don Atilio Vicente Strada (Cl. 1902, D. M. 33, Matríc. 2.139.175); y para ocupar este puesto, a don Alejandro Novillo (Cl. 1906, D. M. 33, M. 2.101.418). Auxiliar 2.°, en reemplazo de don Pedro H. Paoletti, al Auxiliar 3.° don Saverio Toscano (Cl. 1897, D. M. 3, M. 317.557); en vez de éste, al Auxiliar 4.° don Arrigo Balduini (Cl. 1878, D. M. 1, M. 73.055); en su lugar, al Auxiliar 6.° don Julio César Galeotti (Cl. 1907, D. M. 2, M. 226.656); en substitución de éste, al Auxiliar 7.° don Atilio Santiago Santo (Cl. 1892, D. M. 4, M. 478.441); y para ocupar este puesto, a don Rafael Ferreyra (Cl. 1903, D. M. 33, M. 2.139.093). — Auxiliar 2.°, en reemplazo de don Federico Pica, al Auxiliar 3.° don Ramón S. Tirigall (Cl. 1889, D. M. 68, M. 802.185); en vez de éste, al Auxiliar 4.°, (Guardaalmacén) de la "Ultramar" S. A. Petrolera Argentina dependiente de la Aduana de Rosario, don Mario Montenovi (Cl. 1911, D. M. 33, M. 2.168.387); en su lugar, al Auxiliar 5.° don Carlos Augusto R. G. Stange (Cl. 1910, D. M. 4, M. 539.637); en substitución de éste, al Auxiliar 6.° don Feliciano Alberto Navarro (Cl. 1903, D. M. 3, M. 306.554); en su reemplazo, al Auxiliar 7.° don Luis Ricci (Cl. 1896, D. M. 2, M. 191.394); y para ocupar este puesto, a don Cayetano Cigno (Cl. 1892, D. M. 33, M. 2.126.613). — Auxiliar 2.°, en reemplazo de don Samuel Bazo Montero, al Auxiliar 3.° don Sebastián Osvaldo Perelli (Cl. 1907, D. M. 2, M. 179.002); en vez de éste, al Auxiliar 4.° don Fermín D. Nogavero (Cl. 1902, D. M. 3, M. 307.788); en su lugar, al Auxiliar 5.° don Andrés Gabriel Reula (Cl. 1884, D. M. 32, M. 2.016.855); en substitución de éste, al Auxiliar 6.° don Aquiles de Angelis, (Cl. 1908, D. M. 4, M. 32.062); en su reemplazo, al Auxiliar 7.° don Miguel Carlos Russey (Cl. 1905, D. M. 19, Matríc. 1.102.916) en vez de éste, al Auxiliar 8.° don Jorge de Aspe (Cl. 1905, D. M. 16, M. 839.101); y para ocupar este puesto, a don Severo Gorosito (Cl. 1907, D. M. 33, M. 2.132.562). — Auxiliar 2.°, en reemplazo de don Aníbal Raimundo Gómez, al Auxiliar 3.° don Jorge Eduardo López Aldana (Cl. 1902, D.M. 2, M. 189.431); en vez de éste, al Auxiliar 4.° don Eduardo Esteban del Carril (Cl. 1910, D. M. 19, M. 1.108.208); en su lugar, al Auxiliar 6.° don Domingo Nollo (Cl. 1886, D. M. 15, M. 734.139); en substitución de éste, al Auxiliar 7.° don Héctor A. Lanfranconi (Cl. 1901, D. M. 2, M. 189.463); en su reemplazo, al Auxiliar 8.° don Juan Victorio País (Clase 1896, D. M. 2, Matríc. 189.319); y para ocupar este puesto, a don Abelardo Pérez (Cl. 1889, D. M. 33, M. 3.677.650). — Auxiliar 2.°, en reemplazo de don Juan Adolfo Sabareta, al Auxiliar 3.° don Angel S. Gaiaschi (Clase 1904, D. M. 1, M. 32.038); en vez de éste, al Auxiliar 4.° don Antonio L. Roballos (Cl. 1910, D. M. 1, M. 100.355); en su lugar, al Auxiliar 5.° don José Ciriaco Saurral (Cl. 1888, D. M. 4, Mat. 474.003); en substitución de éste, al Auxiliar 6.° de la Dirección General de los Y. P. F., Administración de los FF. CC. del Estado, "Astra" Cía. Argentina de Petróleos S. A. y "La Diadema Argentina" S. A. de Petróleos, dependiente de la Receptoría de Comodoro Rivadavia, don Domingo de la Calzada Ojeda (Cl. 1908, D. M. 63, M. 3.934.770; en su reemplazo, al Auxiliar 7.° don Ramón Nicolás Castilla (Cl. 1915, D. M. 2, M. 263.914); en vez de éste al Auxiliar 8.° doña María Luisa Razo (Céd. id. 703.420); y para ocupar este puesto, a don Miguel Vitalone (Cl. 1893, D. M . . ., M . .). — Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Pascual Cristiano, que falleció, a don Antonio Picó (Cl. 1893, D. M. 33, M. 2.161.812). — Auxiliar 3.°, en substitución de don Ricardo César Linares, que se jubiló, a don Mathurín Luis Sabrel (Clase 1906, D. M. 33, M. 2.126.385); Auxiliar 3.°, en vez de don José Antonio Arce, a don Gumersindo Santucharia (Cl. 1886, D. M. 33, M. 2.123.623). — Auxiliar 3.°, en lugar de don Raúl Tránsito Tamini, a don José Rodolfo Zeballos (Cl. 1883, D. M. 33, Matrícula 2.115.131). — Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Alberto Sazmonde, al Auxiliar 4.° don Enrique José Gril (Cl. 1903, D. M. 1, M. 173.720); en vez de éste, al Auxiliar 5.° don José Eduardo Gil (Cl. 1910, D. M. 1, M. 92.736); y para ocupar este puesto, a don Juan A. Muñoz (Cl. . ., D. M. . ., M. . .). — Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Francisco A. Morales, al Auxiliar 4.° (Guardaalmacén) de la Cía. Swift de La Plata dependiente de la Aduana de Rosario, don Alberto Nereo Núñez (Cl. 1903, D. M. 4, M. 524.218); en vez de éste, al Auxiliar 5.° don José Luis Naracino (Cl. 1913, D. M. 68, M. 1.488.252); y para ocupar este puesto, a don Abel Candelario Zamora (Cl. 1901, D. M. 33, M. 2.158.954). — Auxiliar 3.°, en substitución de don Andrés Corsino Núñez, al Auxiliar 4.° don Carlos Maximiliano Vieyra (Cl. 1897, D. M. 32, M. 2.021.879); en su reemplazo, al Auxiliar 5.° don Juan Agustín Elena (Cl. 1889, D. M. 1?, M. 618.006); en vez de éste, al Auxiliar 6.° don Oscar Roberto Julián López (Cl. 1912, D. M. 36, M. 2.369.263); y para ocupar este puesto, a don Eduardo Torres (Cl. 1902, D. M. 33, M. 2.132.545). — Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Nicolás Sturla, al Auxiliar 4.° don Domingo Ciraco (Cl. 1903, D. M. 19, M. 1.060.826); en vez de éste, al Auxiliar 6.° don Héctor Agustín Canale (Cl. 1898, D. M. 4, M. 321.829); y para ocupar este puesto, a don Enrique Marcos Felipe Crozes (Cl. 1897, D. M. 33, Matríc. 2.129.059). — Auxiliar 3.°, en substitución de don José Rotundo, al Auxiliar 4.° don Gastón Castex (Cl. 1899, D. M. 30, Mat. 1.831.119); en su reemplazo, al Auxiliar 6.° don Juan Alberto Arias (Cl. 1888, D. M. 2, Matríc. 160.125); y para ocupar este puesto, a don Tomás Barrera (Clase 1904, D. M. 33, M. 2.108.384). — Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Julio Artuci, que se jubiló, al Auxiliar 4.° don Lino Carlos Prieto (Cl. 1911, D. M. 15, Matr. 1.039.123); y para ocupar este puesto, a don Manuel Muzas (Clase 1891, D. M. 33, M. 2.132.529). — Auxiliar 4.°, en reemplazo de Juan Bautista Eiras, que se jubiló, a don Antonio Colace (Cl. 1897, D. M. 33, M. 2.152.441). — Auxiliar 4.°, en lugar de José Castelo, al Auxiliar 5.° Pedro Brienza (Cl. 1911, D. M. 4, M. 362.308); en su reemplazo, al Auxiliar 6.° Humberto D'Auría (Cl. 1910, D. M. 2, M. 238.727); y para ocupar este puesto, a Abrahan Sarmiento (Cl. . . ., D. M. . . ., M. . . .), Auxiliar 6.°, en vez de Domingo Pascual Volanté, que falleció, a Carlos S. del Castillo (Cl. . . ., D. M. . . ., M. . . .). — Auxiliar 6.°, en lugar de Ignacio Rufranece, al Auxiliar 7.° (Guarda 2.°) de la Cía. Swift de La Plata dependiente de la Aduana de Rosario, don Francisco Alberto Spotorno (Cl. 1905, D. M. 1, M. 16.865); y para ocupar este puesto, a Dante Richi (Cl. 1903, D. M. 33, Matríc. 2.158.327). Auxiliar 6.°, en lugar de Francisco S. Artigas, a Juan Luján Molinas (Cl. 1892, D. M. 33, Matríc. 2.122.320). — Auxiliar 8.°, en vez de Josué Basavilbaso, que falleció, a Atilio Fasola (Cl. 1905, D. M. 33, M. 2.139.172). — Auxiliar 8.°, en lugar de Tenorio S. Vargas, que renunció, a Máximo Apolinario Arnau (Cl. 1880, D. M. . . ., M. . . . .). — Auxiliares 8.°, en reemplazo de Andrés Filipini y Alfredo E. Gustavo de Siano, que fallecieron, a los señores Eduardo Ceccarelli (Cl. 1909, D. M. 33, M. 2.163.379) y Reynaldo Carbahlo (Cl.

1905, D. M. 33, M. 2.146.124). — Auxiliar 8.°, en vez de Faustino I. Pomares, al Ayudante Principal Ernesto A. Naria (Cl. 1906, D. M. 51 M. 3.278.633); y para ocupar este puesto, al Ayudante 1.° doña Angela L. Solís (Cédula de identid. 1.146.258). Auxiliar 8.°, en vez de Roberto F. Suárez, que falleció, a don Ramón Fernández (Cl. 1900, D. M. . . . . ., M. . . . . .). — Auxiliar 8.°, en reemplazo de don Ramón Bustos, que se jubiló, a don Manuel Fortunato Delgado (Cl. 1893, D. M. 33, Matríc. 2.132.559). — Auxiliar 8.°, en vez de don Temístocles F. A. Cué, a don Antonio Domingo Tallarica (Cl. 1895, D. M. 33, M. 2.132.598). — Auxiliar 8.° en lugar de don Luis Ernesto Bernasconi, a don José Fernández (Cl. 1887, D. M. . . . ., M. . . . . . .). — Auxiliar 8.°, en substitución de don Arturo Gregorio Araujo, a don Fermín López (Cl. 1892, D. M. 33, Matríc. 2.157.905), Auxiliar 8.°, en reemplazo de don Hilario P. Maidana, a don Gervasio Santos (Cl. 1894, D. M. 33, M. 2.131.329). — Auxiliar 8.°, en vez de don José Fatigatti, al Ayudante Principal don Carlos Luis Goyoaga (Cl. 1907, D. M. 2, M. 201.829); y para ocupar este puesto, a don Manuel Nahuel (Cl. 1896, D. M. 4, Matríc. 473.938). — Ayudante Principal, en lugar de don Jaime Levy, que falleció, a don Juan Bautista Florencio Mauro (Cl. 1909, D. M. 33, Matríc. 2.146.117). — Ayudante Principal, en substitución de don Avelino Alvarez, que fué declarado cesante, a don Manuel Vicente (Cl. 1905, D. M. 33, M. 2.179.506). — Ayudante Principal, en reemplazo de don José Farache que pasó a ocupar otro puesto, a don Arístides Catramado (Clase 1898, D. M. 33, Matríc. 2.150.405). — Ayudante 1.°, en reemplazo de don Guillermo Nicolás Durante, que fué ascendido, a don Florentino S. Cejas (Cl. 1902, D. M. 33, M. 2.132.546). — Ayudante 1.°, en substitución de don Héctor Tomás Fuccio, que fué ascendido, a don Luis Bobba (Cl. 1905, D. M. 33, M. 3.688.257). — Ayudante 1.°, en reemplazo de don José Bello, que fué ascendido, a don Julio Guadalupe Moreno (Cl. 1899, D. M. 33, M. 2.151.881). — Ayudante 1.°, en reemplazo de don Luis Héctor Molteni, que fué ascendido, a don José Luis Aguirre (Cl. 1914, D. M. 33, M. 2.185.294). — Ayudante 1.°, en vez de Elio Sebastián Plaisant, que fué ascendido, a don Manuel Díaz (Cl. 1898, D. M. 33, M. 2.158.494). — Ayudante 1.°, en lugar de don Rafael Luciano Gorostiaga, que fué ascendido, a don Alberto Ferreyra (Cl. 1905, D. M. 33, M. 2.149.860). — Ayudante 1.°, en substitución de don Guillermo Díaz, que fué ascendido, a don Ignacio A. López (Cl. 1913, D. M. 33, M. 2.180.435). — Ayudante 1.°, en reemplazo de don Angel Carlos Canini, que fué ascendido, a don José Santos (Cl. 1913, D. M. 33, Matríc. 2.178.223). — Ayudante 1.°, en vez de don Ricardo César Idoyaga, que pasó a ocupar otro puesto, a don Antonio Herayo (Cl. 1914, D. M. 33, Matríc. 2.182.995). — Ayudante 1.°, en lugar de don Alberto E. Barrenechea, cuyo nombramiento quedó sin efecto, a don Tirso Velazco (Cl. . . ., D. M. . . ., M. . . . .). — Ayudante 3.°, en reemplazo, de don Belisario Evaristo Alais, que fué escendido, a don Emilio Pagés (Clase 1913, D. M. 33, Mat. 2.182.385). — Auxiliar 8.° (Item 2, Ajustador de 1a.), en substitución de don Genaro Castardi, que se jubiló, a don Santos Centurión (Cl . . ., D. M. . . ., M. . . . .). — Ayudantes Principales (Item 2, Guincheros), en vez de: José Linares, que se jubiló, a don Anselmo Torres (Clase 1905, Distrito Militar 33, Matrícula 3.740.844); de José Manuel Fraga, que se jubiló, a don Pedro Celestino Mattos (Cl. 1882, D. M. 33, M. 2.139.098); de José Rodríguez Alvarez, que se jubiló, a don Enrique Emeterio López (Cl. 1903, D. M. 33, M. 2.139.401); de Domingo Fortunato Lisanti, que se jubiló, a don José Mercedes Miranda (Cl. 1880, D. M. 33, M. 2.139.140); de don Tomás Serra, que se jubiló, a don Felipe Rito Atencio (Cl. 1906, D. M. 33, Mat. 2.139.152); de don Manuel Campelo, que se jubiló, a don Cecilio Zerpa (Cl. 1908, D. M. 33, M. 2.118.435); de Antonio Franco, que se jubiló, a don Francisco Curto (Cl. 1907, D. M. 33, Matríc. 2.135.670); de Carlos S. Cravenna, que se jubiló, a don Graciano Isauro Romeo Acevedo (Cl. 1904, D. M. 33, Matríc. 2.138.966); de don Juan José Otero, que falleció, a don Carlos A. Palais (Cl. 1894, D. M. 33, Matríc. 2.112.414); y de don Manuel María López, que se jubiló, a don Delfín Cuerdo (Cl. 1902, D. M. 33, Matríc. 3.691.175). — Ayudante Mayor (Item 2, Ajustador de 2a.), en reemplazo de don Félix Boloña, que se jubiló, a don Egidio Cerra (Clase 1888, D. M. . . ., M. . . . .). — Ayudante Principal (Item 2, Patrón) del Personal de Embarcaciones, en substitución de don Juan Manuel Fernández, que fué ascendido, a don Carlos Añaños (Cl. 1896, D. M. 33, Matríc. 2.137.618). — Ayudantes 1.° (Item 3), en reemplazo de David Docampo, que se jubiló, a Juan Lonean (Cl. 1889, D. M. . . . , M. . . . . .); de Julio Folkenand, que fué declarado cesante, a Juan Machado (Cl. 1890, D. M. 33, Matríc. 2.122.108); de Justo Pastor Banrencia, que se jubiló, a Luis René Agadiehe (Cl. 1908, D. M. 33, Matríc. 2.110.891); de José Lanbea, que se jubiló, a Vicente Batalla (Cl. 1899, D. M. 33, Matríc. 2.114.596); de Facundo González, que se jubiló, a Juan Mateo Jelicio (Cl. 1882, D. M. 33, Matríc. 2.107.476); de Fabio Escobar, que falleció, a don Emilio René Urtubey (Cl. 1899, D. M. 33, Matríc. 2.101.904); de Marcial Colmenero, que se jubiló, a Enrique Rodolfo Sordeneuve (Cl. 1896, D. M. 33, Matríc. 2.102.543); de Ramón Mortas, que se jubiló, a Pedro Gordo (Cédula de identidad 131.646); y de Ramón Blanco, que se jubiló, a Miguel Antón (Clase . . . ., D. M. . . . ., M. . . . . .). — Ayudante Principal (Item 2), en lugar de don José Pérez, que se jubiló, a don Juan Fortunato (Cl...., D. M...., M. . . . .). — Ayudantes 1.° (Item 2, , Peones), en reemplazo de los señores Constante Varela, Juan Fernández, Juan Sobredo, Juan María Paradella, Jesús García, Juan González, José Novoa, Santiago Peña, Pablo Bottarini, Manuel García, Pantaleón Rodríguez, Manuel Ceide, Valentín Fernández, Luis Leale, Francisco Fernández, Antonio Alvarez, Manuel Rego, Benito Fernández, Pedro Recalt, Angel Silvestri, Manuel Barral, Genaro Blanco, Manuel Rodríguez, Bautista Cortés, José Santiago Fasce, Manuel Pérez García, Jesús Vázquez, Segundo Larín, Manuel López, José Fuentes, Francisco Arias, Evaristo Monte, Angel Novoa, Juan Bertoni, Santiago Adolfo Rotta, José Alvarez, Antonio Fernández, Julián Moreno, Eugenio Caramazana, Juan García, Vicente Rovito, Manuel Rial Lorenzo, Amancio Fariña, Cipriano López, José Alvarez, Luis A. Coco, Domingo Barata, José R. Gómez, Agustín García, Florentiino Conde, Manuel Carballo, Ireneo Galiano, José Ferrari, José Martínez, Juan Amarilla, Ramón Grela, Pedro Blanco, Arturo Arqueros, José Criado, José Quevedo, Amancio Soto, Lorenzo Winter, Lorenzo Sanzaro, Francisco Corral, Manuel Fraga, Andrés Vázquez, Manuel Taboada, Luis Pelliza, Inocencio Amboaje, Claudio Fernández, José Manuel Viñas, Daniel García, José Carballo, José Seijo Buide, Victoriano Couso, Manuel Nó de la Iglesia, José Díaz y Francisco Alvarez, que se jubilaron; Miguel Medina, Pedro V. Galdorola, Darío A. Gaetán, Manuel Pérez, Juan Manuel Sebastián López, Clodomiro V. Rodríguez, Julio A. García, Santiago Ureña, Juan C. Lara, Luis Natalio Morganti, Francisco Vidal, Federico A. Eruce, Agustín Carreyra, Héctor Martínez, José F. Basualdo, Andrés García, Alberto A. Repetto, Domiciano Márquez, Domingo Iannello. Francisco Guzmán, Marino Yakus, Gumersindo Digón, y Manuel J. Mendilarzu, que fallecieron; Pedro Policella, Guillermo García, Joaquín Rugiero, Domingo Santín, Inocencio Fernando Pintos, José Eladio Paz, Rodolfo José García, Luis Enrique Canti, Jorge Augusto Díaz Vélez, Adolfo Benito Rilo, Andrés Domínguez, Germán Santini, Oscar Lucas Garachico y Juan Alberto Aragona, que fueron declarados cesantes; Carlos B. Febrés, Francisco Santos, José A. Fernández, Antonio Flores, Genaro Laghezza y Mario Emilio Prougenes, que renunciaron; Bernardo Bergés y Manuel Mario Moure, que fueron exonerados y Néstor José Antonietti, que fué ascendido, a los señores Caraciolo Almirón (Clase 1880, D. M. 35, Matríc. 2.281.234); Felipe Guardia (Cl. 1908, D. M. 34, Matríc. 2.205.381); Tristán Ferreyra (Cl. 1904, D. M. 33, Mat. 2.155.185); Nicolás Incolano (Cl. 1893, Céd. id. 86.674 - Rosario); Miguel Cañete (Cl. 1905, D. M. 33, Matríc. 2.110.993); Martiniano Anselmo Leguizamón (Clase 1894, D. M. 33, Matríc. 2.132.425); Florencio Antonio Heredia (Cl. 1880, D. M. 33, Matríc. 2.139.031); Lucas Griego (Cl. 1907, D. M. 35, Matríc. 2.270.616); Juan Payos (Cl. 1892, D. M. 33, Matríc. 2.147.638); Tomás Lucero (Cl. 1890, D. M. 33, Matríc. 2.126.325); José Spósito (Cl. 1901, D. M. 33, Matríc. 2.147.797); Miguel Benítez (Cl. 1874, D. M. 33, Matríc. 2.151.855); Carmina Di Prieto (Céd. id. 77.926 - Rosario); Pablo Reyna (Clase 1884, D. M. 33, Mat. 2.115.685); Enrique Balcarce (Cl. . . ., D. M. . . . ., M. . . . . .). — José Gregorio Alba Caballero (Cl. 1878, D. M. 33, Matríc. 3.693.009); José Cristobo (Céd. id. 73.912 - Rosario); Luis José Romanos (Cl. 1910, D. M. 33, M. 2.168.159); Juan L. Boxadera (Clase 1908, D. M. 33, Matríc. 3.738.062); Antonio Gerardo Palacios (Cl. 1893, D. M. 33, Matríc. 2.130.558); Víctor P. Parente (Cl. 1884, D. M. 33, Matríc. 2.162.883); Rafael Nehar (Cl. 1896, D. M. 33, Matríc. 2.102.634); Rosario Algozzino (Cl. 1883, D. M. 33, Matríc. 2.164.872); Juan Eusebio Méndez (Cl. 1886, D. M. 33, Matríc. 2.735.508); Eduardo Nieto (Cl. 1885, D. M. . . . , M. . . . . .); José María Fernández González (Cl. 1881, D. M. . . . ., M. . . . . .); José Ligorria (Cl. 1900, D. M. 33, Matríc. 2.107.147); Patricio Amador (Clase 1883, D. M. . . . , M. . . . . . .); Jesús Insúa (Cl. 1893, D. M. . . ., M. . . . . .); Domingo Velasco Martín (Cl. 1897, D. M. 33, Mat. 3.745.539); Vicente Méndez (Cl. 1895, D. M. 33, Matríc. 2.152.488); Cristóbal Laporta (Cl. 1881, D. M. . . ., M. . . . . .); Demetrio Ogea (Cl. 1886, Céd. Id. 78.381 - Rosario); Ceferino Vega (Cl. 1886, D. M. . . ., M. . . . . .); Domingo Lázaro (Cl. 1887, D. M. 33, Matríc. 2.121.938); José Romero (Cl. 1886, D. M. 33, Matríc. 2.132.530); Juan Francisco López (Cl. 1894, D. M. 33, Matríc. 3.683.937); Serafín Perpetuo Pastoriza (Cl. 1893, D. M. 33, Matríc. 2.124.417); Alejandro López (Cl. 1880, D. M. 33, Matríc. 2.125.154); Juan Manuel González (Cl. 1901, D. M. . . ., M. . . . .); Ramón Ramírez (Cl. 1912, D. M. 33, Matrícula 2.174.982); Pedro Villafañe (Clase 1903, D. M. 33, Matríc. 2.152.424); Eduardo José Merchán (Cl. 1883, D. M. . .., M. . .); Gerardo Méndez (Cl. 1891, D. M. ..., M. ....); Pablo Barahona (Cl. 1880, D. M. .., M. .. ..); Sergio Rúfino del Cueto (Cl. 1899, D. M. 33, M. 2.152.248); José Bobba (Cl. 1907, D. M. 33, M. 3.688.340); Gregorio Rafael Contreras (Cl. 1878, D. M. 33, M. 2.159.073); Antonio Montes (Cl. 1886, D. M. .., M. .. ..); Angel Ciuni (Cl. 1885, D. M. 33, M. 2.130.076); Antonio Cuadros (Cl. 1897; D. M. 33, M. 2.139.484); Agustín García (Cl. 1894, D. M. 33, M. 3.684.766); Constantino García, (Cl. 1881, D. M. 33, M. 2.124.150); Martín Ligorria, (Cl. 1894, D. M. 33, M. 2.137.381); Alejandro de Rego (Cl. 1904, D. M ..., M ...); Manuel Nieto (Cl. 1886, D. M. ... M...); Taner Mohamed Meljem (Cl. 1892, D. M.. . M... ..); Mariano Almirón (Cl. 1888, D. M. 33, M. 2.115.387); Candelario Herrera (Cl. 1886, D. M. 33, M. 2.150.700); Luciano Flovendo Funo (Cl. 1899, D. M. 33, Mat. 2.152.466); Armando Cuetglas (Cl. 1886, D. M. .., M. ....); José Calvi (Cl. 1890, D. M. ..., M. .. ..); Cayo González (Cl. 1891, D. M. 33, M. 2.162.482); José Vicente Yapur (Cl. 1907, D. M. 33, Matr. 3.677.406); Martín Ciuricich (Cl. 1905, D. M. 33, M. 2.101.974); Antonio Barrios (Cl. 1906, D. M. 33, Matr. 2.159.111); Roque Vicente Lauría (Cl. 1899, D. M. .., M. .. ..); Antonio Bustamante (Cl. 1901, D. M. 33, M. 2.139.014); Antonio Singeleski (Cl 1891 D. M. .. , M.....); José Munelus (Cl. 1887, D. M. . ., M. ....); Luis Savoia (Cl. 1885, D. M. 33, Matr. 3.683.896); Zacarías Escobar (Cl. 1897, D. M. 33, M. 2.137.010); Miguel Ioveras (Cl. 1901, D. M..., M....); Emilio Magallán (Cl. 1890, D. M. 34, M. 2.242.096); Plácido Santos (Cl. 1909, D. M. 33, M. 2.121.973); Joaquín Rouco (Cl. . . . ., D. M. . . ., M.....); Carlos Baranowiski (Cl....., D. M. .. . ..,M. ...); José Antonio Gómez (Cl. 1888, D. M..., M. ..); Juan Isenis (Cl. 1893, D. M. 33, M. 2.177.704); Alfeo Ricigione (Cl. 1904, D. M. 33, M. 3.682.407); Antonio Rosa De Marco (Cl. 1906, D. M. 33, M. 2.137.431); Gerardo Frego, (Cl. 1906, D. M. 33, M. 3.679.382); Vicente Farruggia (Cl. 1899, D. M. 33, M. 2.203.569); Ramón Pedro Castillo (Cl. 1901, D. M. 33, M. 2.151.805); Avelino Menéndez (Cl. 1902, D. M. 33, M. 3.687.006); Antonio Machado (Cl. 1914, D. M. 33, M. 2.185.557); Silvestre Baio (Cl. 1904, D. M. 33, M. 3.691.558); Castrenza Militello y Cutró (Cl. 1904, D. M. 33, M. 3.684.240); Arístides Ateatzidis (Cl 1893, D. M. 33, M. 3.692.498); Julio Pastor Torres (Cl. 1906, D. M. 33, M. 2.120.082); Francisco Ferrugia (Cl. 1905, Céd. I. 51797); Carlos Valenti (Cl. 1895, D. M. . . ., M. . . ..); Basilio Urysta (Cl. 1897, D. M. 33, M. 3.690.919); Antonio Muiña (Cl. 1900, D. M. 33, M. 2.203.262); José El Haibe (Cl. 1901, Céd. Identidad 60.905); Luis Gonzalo Rodríguez Alvarez (Cl. 1883, D. M. 33, M.. .. ..); Constantino Iglesias (Cl. 1895, D. M. 33, matrícula 2.108.522); Manuel Márquez (Cl. 1913, D. M. 33, M. 2.179.331); Raúl Donato Rodríguez (Cl. 1916, D. M. 33, M. 2.192.748); Francisco Juan Mastandrea (Cl. 1913, D. M. 33, Matr. 2.180.753); Mateo Peñaloza (Cl. 1904, D. M. 33, M. 2.139.078); Jesús Bracamonte (Cl. 1888, D. M. 33, M. 2.118.140); José Micó (Cl. . ., D. M. . . ., M. . . . . .); Bernardo Pico (Cl. . . . ., D. M. ...., M. .. ..); Santiago Campodónico (Cl. 1909, D. M. 33, M. 2.137.083); Manuel Castro (Cl. 1903, D. M. 33, M. 2.177.126); Pascual Catalano (Cl. .. .., D. M.., M. .. .. ..); José Fernández (Cl. 1894, D. M. 33, M. 2.109.202); Francisco Fidalgo (Cl. .. .., D. M. ..., M. .. ..); Marcelino Joaquín García, Cl. 1888, D. M. 33, M. 2.104.929); Santiago Gorostiza (Cl. 1889, D. M. 33, M. 3.689.925); Manuel Hermosid (Cl. 1907, D. M. 33, M. 2.155.407); Juan Lisardo (Cl. 1877, D. M. 33, M. 2.151.212); Jesús Muiña (Cl. 1904, D. M. 33, M. 2.200.870); Rafael Pepio (Cl. 1901, D. M. . ., M. ....); Antonio M. Puig (Cl. 1872, D. M. 33, M. 2.112.376); Raúl Romanos (Cl. 1907, D. M. 33, M. 2.153.911); Antonio Santos (Cl. ... ., D. M. . ., M...); Aniceto Torres (Cl. 1908, D. M. 33, M. 2.133.625); Juan Tornabene (Cl. ...., D. M. .., M. ....); Rafael Vidal (Cl. 1903, D. M. 33, M. 2.139.013); Jorge Vrdoljak (Cl. .., D. M. .., M. ....); José Manuel Zayar (Cl. 1887, D. M. ..., M... ..); y Moisés Zaragozín (Cl. 1909, D. M. 33, Matr. 2.160.264). — Oficial 9º, en reemplazo de don José Ramón López, que se jubiló, al Auxiliar 2º (Guardaalmacén) de la Cía. del Dock Sud de Buenos Aires, dependiente de la Aduana de la Capital, don Mario Rojo (Cl. 1893, D. M. 21, M. 1.188.026); en vez de éste, al Auxiliar 3º don Alejandro José Pérez y Gutiérrez (Cl. 1903, D. M. 1, M. 17.755); en su lugar al Auxiliar 4º, don Julio César Blanco (Cl. 1914, D. M. 2, M. 260.150); en substitución de éste al Auxiliar 5º, don Rosario Angel Carmelo Lavalle (Cl. 1899, D. M. 3, M. 336.685); en su reemplazo, al Ayudante Principal don Miguel Eduardo Barrionuevo (Cl. 1905, D. M. 53, M. 3.415.215); y en vez de éste, al Ayudante 1º (Item 2, Peón), don Luis C. R. Jorge (Cl. 1914, D. M. 3, M. 379.136). — Auxiliar 2º, en lugar de don Rafael Barrios, que se jubiló al Auxiliar 3º, don José Alvariño (Cl. 1892, D. M. 3, M. 315.654); en substitución de éste, al Auxiliar 4º, don Alejandro C. Soldavini (Cl. 1904, D. M. 2. M. 204.658); en su reemplazo, al Auxiliar 6.º, don Gabino Lafuente (Cl. 1914, D. M. 26 M. 1.526.570); en vez de éste, al Auxiliar 7º, don Pedro Ibáñez (Cl. 1901, D. M. 3, M. 325.649); en su lugar a la Ayudante Principal doña Elena Barletta (Céd. id. 576.736); y en substitución de ésta al Ayudante 1º (Item 2, Peón), don Carlos M. Pozzi (Cl. 1895, D. M. 1, M. 32.883). — En la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda: Auxiliar 8º,

de la ex Oficina de Control de Cambios, transferido a la referida Dirección de Administración, en reemplazo de don Rodoldo C. Viñas, que renunció, a don Florentino Velasco (Cl. 1887, D. M. 33, M. 2.103.118). — En la Contaduría General de la Nación: Oficial 9º, en reemplazo de don Manuel Eusebio Rolón, que renunció, al Auxiliar Principal don José Manuel Urbaneja (Cl. 1897, D. M. 1, M. 10.846); en vez de éste, al Auxiliar 1º, don Toribio Ceferino Orué (Cl. 1897, D. M. 4, M. 489.376); en su lugar al Auxiliar 2º, don Rómulo Marcos Lázaro Verrina (Cl. 1885, D. M. 3, M. 325.681); en substitución de éste, al Auxiliar 3º, don Vicente Capano (Cl. 1905, D. M. 4, M. 451.559); en su reemplazo, al Auxiliar 4º, don Juan José Escobar (Cl. 1901, D. M. 63, M. 3.931.382), en vez de éste, a la Auxiliar 6º, doña Graciana Lespiaucq (Céd. id. 157.798); y para ocupar este puesto, a don Pedro F. Casedevant (Cl. 1891, D. M. . . M... . .). — Auxiliar Principal, en reemplazo de don Carlos P. Rodríguez Bustamante, que falleció, al Auxiliar 1º, don Juan Carlos Pastene (Cl. 1909, D. M. 1, M. 50.175); en vez de éste, al Auxiliar 2º, don Carlos Meutier (Cl. 1888, D. M. 3, M. 309.302); en su lugar, al Auxiliar 3º, don Angel Arteaga (Cl. 1897, D. M. 1, M. 32.861); en substitución de éste, al Auxiliar 4º, don Reinaldo María Piñeiro (Cl. 1899, D. M. 1, M. 21.130), en su reemplazo al Auxiliar 6º, don Luciano Vicente Yantorno (Cl. 1900, D. M. 4, M. 302.838); en vez de éste, al Auxiliar 8º, don Enrique Moreno (Cl. 1909, D. M. 3, M. 352.089); y para ocupar este puesto, a don Agustín Garrote (Cl. 1890, D. M... ., M. . . . ...). — Auxiliar 3º, en reemplazo de don Pedro Eduardo de la Serna que renunció, al Auxiliar 4º don Germán Schapira Lifschütz (Cl. 1900, D. M. 2, M. 221.812); en vez de éste, al Auxiliar 6º don Eduardo Luis Peirano (Cl. 1909, D. M. 3, M. 362.672); en su lugar, al Auxiliar 8º, don José Maximino Diz Martínez (Cl. 1883, D. M. 3, M. 306.702); y para ocupar este puesto, a don Bernardo Barberis Gómez (Cl 1910, D. M. 33, M. 2.163.261). — Auxiliar 4º, en reemplazo de don Antonio Carbonell, cuyo cargo se declara vacante, al Auxiliar 6º don Pedro Sofía (Cl. 1904 D. M. 2, M. 185.279); en vez de éste, al Auxiliar 8º, don Luis Benech Arnold (Cl. 1900, D. M. 1, M. 37.467); en su lugar al Ayudante Principal don Manuel Mauro Francisco Barónn (Cl. 1912, D. M. 2, M. 250.621); y para ocupar este puesto a don Juan N. Sosa (Cl. .., D. M. . . ., M. ..). — Auxiliar 8º, en reemplazo de don Federico C. A. Schmädke, que renunció, a don Samuel Nathan (Cl. 1885, D. M. 33, M. 2.180.587); Ayudante Principal en reemplazo de don Hugo W. Fredes, que fué ascendido, a don Raúl F. Paradela (Cl. 1912, D. M. 33, M. 2.176.698). — En la Administración General de Impuestos Internos: Auxiliar Mayor en reemplazo de don Ramón Edmundo Milani, que se jubiló, al Auxiliar Principal don José C. Vaccarezza (Cl. 1892, D. M. 16, M. 336.607); en vez de éste, al Auxiliar 1º, don Juan R. E. Goldbeck (Cl. 1891, D. M. 1, M. 9418); en su lugar al Auxiliar 3º, don Luis Alejandro Chiossone (Cl. 1908, D. M. 1, M. 40.273); en substitución de éste, al Auxiliar 6.º, don Salomón Sabas (Cl. 1902, D. M. 48, M. 3.047.432) en su reemplazo a la Auxiliar 8º, doña Alcira Navidad Irigosbehere (Céd. id. 1.454.593); y para ocupar este puesto, a don Andrés Gamboa (Cl. 1875, D. M. 33, M. 2.159.057). — Auxiliar 1º, en reemplazo de don Ernesto Uriburu, que falleció, al Auxiliar 3º, don Oscar Giménez Lazcano (Cl. 1906, D. M. 57, M. 3.577.782); en vez de éste, al Auxiliar 6º, don Enrique Augusto Solari (Cl. 1912, D. M. 1, M. 117.568) y para ocupar este puesto, a don Segundo A. Bustos (Cl. 1903, D. M. 33, M. 2.125.314). — En la Administración General de Contribución Territorial: Auxiliar 4º, en reemplazo de don Alfredo Raimundo Prieto, que fué declarado cesante, al Auxiliar 5º, don Carlos E. Naso Moreno (Cl. 1904, D. M. 1, M. 17.848); en vez de éste, al Auxiliar 6º, don Arturo R. Renzi, (Cl. 1906, D. M. 1, M. 84.214); en su lugar al Auxiliar 7º don Augusto Rodríguez Anido (Cl. 1911, D. M. 19, M. 1.112.070); y para ocupar este puesto, a don Jorge Nicolai, (Cl. 1894, D. M. .. .., M. . . .); Auxiliar 7º, en substitución de don Pedro José Ballester, que se jubiló, a don Pelegrino Gabino Díaz (Cl. 1895, D. M. 33, M. 2.146.164).

Art. 2º — El personal que ha prestado servicios en la Sociedad Anónima Puerto del Rosario y que se incorpora en virtud del presente decreto a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Contaduría General de la Nación, Administración General de Impuestos Internos y a la Administración General de Contribución Territorial, prestará sus servicios en comisión en la Dirección General de Aduanas, hasta tanto sea designado definitivamente en esta misma repartición.

Art. 3º — La Dirección General de Aduanas a medida que se vayan produciendo vacantes en su presupuesto, deberá proponer en ellas a los empleados que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, se les transfieren en comisión con carácter transitorio.

Art. 4º — Dentro del término de 90 días, la Dirección General de Aduanas informará sobre la idoneidad que demuestre el personal de la S. A. Puerto del Rosario que se incorpora por el presente decreto, a fin de dictar las medidas que correspondan.

Art. 5º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

N.º decreto Presidencia	N.º orden Biblioteca	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
135.564	1704	523	17|11|42	Acéptase la renuncia del cargo de Ayudante 1.º de la Administración General de Impuestos Internos, interpuesta por D. José Ignacio Bordalejo. Se adjuntan copias del decreto.
136.592	1705	531	24|11|42	
135.579	1706	532	14|11|942	Acéptase la renuncia del cargo de Oficial 3.º de la Dirección General de Aduanas, presentada por don Juan Bautista Mihura.
136.810	1707	539	27|11|42	Declárase cesante por haber hecho abandono de su puesto, al Ayudante 1.º de la ex-Oficina de Control de Cambios, transferido a la Dirección General de Estadística, don Roberto Aníbal Peláez.
135.566	1708	877	17|11|42	Jub. ord. — Cecilio Gómez.
135.562		878	„	Pensión. — Angela Guisardi de Montecuco.
135.561		879	„	Pensión. — Magdalena Carmen Rosa Macaro.
135.560		881	„	Pensión. — Deidamia Lastenia Peralta.
136.500		883	25|11|42	Pensión. — Virginia Deballi de Bolognani y Elvira María Bolognani.
„		„	„	Jub. ord. — Romidio Anselmo Avila.
136.500	1708	883	25|11|42	Jub. ord. — Carlos Marcelino Pérez.
„		„	„	Pensión. — Clara Bourdón de Cancino, Pastora Ofelia, Lidia Clelia, María Matilde, Pedro Santiago, Margarita Marta y Elba Norma Cansino.
„		„	„	Pensión. — María Soledad Oller de Almar, Julio Luis y Virgilio Almar.
„		„	„	Pensión. — María Sabina López de Del Olmo y Neli Haydée Del Olmo.
„		„	„	Pensión. — Encarnación Blanco de Pomar.
„		„	„	Jub. ord. — Temístocles Fernando Antonio Cué.
„		„	„	Pensión. — Ana Lidueña de Ceballos y Rosa Ceballos.
136.498		884	„	Jub. ord. anticipada. — Adolfo Santiago Gilardoni.
„		„	„	Jub. ord. — Zulema Merani de Liddle.
„		„	„	Jub. ext. — Julio Estevan Reyes.
„		„	„	Jub. ord. — Félix Avelino Silva Barrios.
„		„	„	Jub. ext. — Domingo Comerci.
„		„	„	Jub. ord. — Benjamín Pascual.
„		„	„	Jub. ord. — Samuel Bazo Montero.
„		„	„	Jub. ext. — Manuela Suasnavar de Barraza.
„		„	„	Jub. ord. — Santiago Quintana.
„		„	„	Pensión. — Marta Susana, Leonilda Nelly y Magdalena Artuz.
„		„	„	Pensión. — Inés Bartoli de Coppola.
136.501		885	„	Jub. ord. — Guillermo José Gallo.
„		„	„	Jub. ord. — Raúl Fandiño.
„		„	„	Jub. ord. — Juan Turano.
„		„	„	Jub. ord. — Santiago Angel Andrés Costa.
„		„	„	Júb. ord. — Julia Ferreyra de Parisod.
„		„	„	Jub. ord. — Elvira Agustina Vega de Mendile.
„		„	„	Jub. ord. — Epifanio Rufino Bernabé Ferreira.
„		„	„	Pensión. — Julia Padar de Povilonis.
„		„	„	Jub. ord. — Franklin Pazos.
„		„	„	Jub. ord. — Martín Teófilo Maidana.
136.497		886	„	Jub. ord anticipada. — Mercedes Elena Collazo de Isaurralde.
„		„	„	Pensión. — Alejandra Alegre de Verón, Gregoria Padua, Epifania Padúa y Juan Climaco Verón.
„		„	„	Jub. ord. — José Fatigatti.
„		„	„	Jub. ord. — José Antonio Arpe.
„		„	„	Jub. ord. — José María Castelo.
„		„	„	Jub. ord. anticipada. — Luis María Morr.
„		„	„	Jub. ord. — Félix Faustino García.
„		„	„	Jub. ord. — José; Fernando Torrado.
„		„	„	Pensión. — María Pozzo de León y María Cristina León.
„		„	„	Pensión. — María Felicitas Pallares de Pace y Marta Beatriz Pase.
136.496		887	„	Pensión. — Hilaria Fernández de Ayala.
„		„	„	Pensión. — Sara Restano de Cardoso, Sara Esther, Noemí, Elsa, Juan Carlos Agustín y Beatriz Laura Cardoso.
„		„	„	Pensión. — Josefa Antonia Armendariz de Domecq, Magdalena y Juana Domecq.
„		„	„	Pensión. — María Aurora Giulietti y Emilia Cevasco de Giulietti.
„		„	„	Pensión. — Angela Compiano de García y Nelly Amparo García.
„		„	„	Pensión. — Isabel María de la Barrera de Cueto, Olga Nelly, Lía Fanny y Raúl Cueto.
„		„	„	Pensión. — Eudogia Seguí de Eguía y Susana María Eguía.
„		„	„	Pensión. — Dolores y Rosa Labroca.
„		„	„	Pensión. — María Paula Suárez de Décima.
„		„	„	Pensión. — Rina Briolini de Campolieti.
136.495		888	„	Jub. ord. — Julio Alejandro Lecot.
„		„	„	Jub. ext. — Cayetano Franco.
„		„	„	Jub. ord. — Rómulo Mazzetti.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Biblioteca	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
136.495	1708	888	21|11|42	Jub. ord. — Serafín Tirone.
				Pensión. — Vicenta Prieto de Hayes.
»		»	»	Pensión. — Catalina Vitale de Baricalla, Catalina, Luisa y Angela Baricalla.
»		»	»	Pensión. — Cecilia Sebastiani de Moranchel.
»		»	»	Pensión. — Saturnina Ramallo de López.
»		»	»	Pensión. — Etelvina Morcillo de García, Sara Evelina y Delia García.
»		»	»	Jub. ord. — Aída Zóe Tate.
136.499		889	»	Jub. ord. — Saturnino Rodríguez.
»		»	»	Jub. ord. — Ramón Mateos.
»		»	»	Jub. ord. anticipada. — Teresa Abitante de Barbera.
»		»	»	Jub. ord. — Antonio Bermúdez López.
»		»	»	Jub. ord. — Hildo Juan Olmedo.
»		»	»	Jub. ord. — Antonino Magri.
»		»	»	Jub. ord. anticipada. — Ramón Guillermo Rezábal.
»		»	»	Jub. ext. — Donato Campillo.
»		»	»	Jub. ord. — Zenón Calizaya.
»		»	»	Pensión. — Nelly Catalina Melchor.
136.502		890	»	Jub. ord. — Ignacio Ireneo Lima.
»		»	»	Jub. ord. anticipada. — Adela Antonia Pardal de Alianelli.
»		»	»	Jub. ord. anticipada. — Isabel Belingeri de Pereyra.
»		»	»	Jub. ord. — Cándido Rivera.
»		»	»	Jub. ord. — Juan Fransoy.
»		»	»	Jub. ord. — Juan Jacobo Eduardo Gerónimo Vollenweider.
»		»	»	Pensión. — María Montiel de Ortiz.
»		»	»	Pensión. — Josefa Bazzini de Vercesi y Ada Carolina María Vercesi.
»		»	»	Pensión. — María Sara Miranda de Fourmentel Dumont.
»		»	»	Jub. ord. anticipada. — Idalina Gatica de Ortiz Suárez.
136.503		891	»	Jub. ord. anticipada. — Juan Torassa.
»		»	»	Jub. ord. anticipada. — Alberto Angel Aguilar.
»		»	»	Jub. ord. anticipada. — Carlos Alberto Milani.
»		»	»	Jub. ord. anticipada. — José Giorno.
				Jub. ord. — Aquilino Bragado.
»		»	»	Jub. ord. — Luis Gonzaga, Luciano Guevara.
»		»	»	Jub. ext. — Domingo Antonio Marinelli.
»		»	»	Jub. ord. — Ceferino Laciar.
»		»	»	Pensión. — María Lucisano de Femia.
»		»	»	Pensión. — Isabel Cánepa de Binetti.
136.493		893	»	Jub. ord. — Francisco Destéfano.
136.807		894	27|11|42	Pensión. — Magdalena Carmen Ramos Mexia de Ayerza, Magdalena Josefina, Marta María Josefina y Santiago Antonio Ayerza.
136.792		895	»	Jub. ord. — Victorio Montiel.
136.797		897	»	Jub. ord. — Pascual Pío Aravena.
136.793		899	»	Pensión. — María Angélica Escobar de Ayala.
136.815		900	»	Jub. ord. anticipada. — Jesús Marcolino Alcaraz.
136.819		901	»	Jub. ord. — Antonio Tomás Arizaga.
136.831		903	»	Jub. ord. — Isidro Benítez.
136.813		904	»	Incluyendo en la pensión de autos a doña Elisa María Birollo.
136.785		906	»	Pensión. — María Inés Morabito de Carrazzoni.
136.830		907	»	Pensión. — Laura Delsanto de Falías.
136.826		912	»	Jub. ord. — Domingo Gómez.
136.790		913	»	Incluyendo en la pensión de autos a doña Manuela Costa de Godoy.
136.802		914	»	Pensión. — Carmen Visitación Tariffa, de López, Estanislao Ramón, Pedro Agenor, Sofía Juana, Máximo Horacio y Luis Oscar López.
136.816		916	»	Jub. ord. anticipada. — Ramón Lorenzo.
136.798		917	»	Pensión. — María Rogelia Lahay de Milione, Elena Leonor y Amalia Esther Milione.
136.799		918	»	Incluyendo en la pensión de autos a don Humberto Teófilo Matorras.
136.804		919	»	Jub. ord. — Juan Julián Mencia.
136.814		920	»	Jub. ord. — Laura Zamora de Moyano.
136.808		921	»	Jub. ord. — Manuel Martínez.
136.824	1708	922	27|11|42	Pensión. — Petrona Santos Notario de Mares, Sara y Josefina Mares.
136.821		923	»	Jub. ord. — Pablo Deogracias Narváez.
136.805		925	»	Incluyendo en la pensión de autos a don Baltazar Ordenavia y a doña Josefa Antonia Ordenavia de Ordenavia.
136.827		926	»	Pensión. — Elvira Arraygada de Oviedo e Isabel Benilde Oviedo.
136.786		927	»	Incluyendo en la pensión de autos a doña María Esther y a doña María Isabel Oholeguy.
136.801		928	»	Incluyendo en la pensión de autos a doña Francisca Gritti de Polizzi.
136.825		929	»	Pensión. — María Luisa Part.
136.788		930	»	Incluyendo en la pensión de autos a doña Carmen Díaz de Posadas.
136.817		931	»	Jub. ord. anticipada. — Guillermo Pastore.
136.782		932	»	Jub. ord. — Guillermo Quiroga.
136.800		933	»	Jub. ord. anticipada. — Juan José Quiroga.
136.803		934	»	Incluyendo en la pensión de autos a doña Manuela Romero.
136.832		935	»	Jub. ord. — Ciro Edmundo Rivera.
136.822		936	»	Jub. ord. — Gervasio Martín Rubio.
136.818		937	»	Jub. ord. — Arsenio Salvador Rubianes.
136.819		938	»	Jub. ord. — Arturo Suberbie.
136.779		939	»	Jub. ord. — Navor Cecilio Gutiérrez.
»		»	»	Jub. ext. — Víctor Dorrego.
»		»	»	Jub. ord. — Jacinto Anzorena.
»		»	»	Jub ord. — Juana Peralta de Mazzella.
»		»	»	Jub. ord. — María Tejerias de Morando.
»		»	»	Jub. ext. — Audila Mercedes Bazán de Tello.
»		»	»	Jub. ext. — Gregorio Ortega.
»		»	»	Jub. ord. — Pablo Félix Giottonini.
»		»	»	Pensión. — Pilar Barroso de Albarracín.
				Pensión. — Eudosia Sánchez de Luna.
»		»	»	Jub. ord. — Atilio Roque Baga.
»		»	»	Jub. ord. — Santos Carlos González.
136.778		940	..	Jub. ext. — Clara Mercedes Ponce de Arce.
»		»	»	Pensión. — Carmen Bertrán de López, Juana y Patricio Ramón López.
»		»	»	Pensión. — Faustina Suárez de Rossi, María Elena Juliana, Alicia Sixta y Esther Adolfina Lorenza Rossi.
»		»	»	Pensión. — Julia Murzi de Benítez, Armida Julia y Roque Ramón Benítez.
»		»	»	Pensión. — María Luisa Alberico de Laviero, Omar y María Elena Laviero.
»		»	»	Pensión. — María Sirianni de Rolandi. Elsa Antonia, Margarita, Estefanía, Elba, Gualberto y María Lidia Rolandi.
»		»	»	Pensión. — María Curbelo de Pomini, Héctor, Laurentino y Enriqueta Luisa Pomini.
»		»	»	Pensión. — María Rouge de Orellana.
»		»	»	Pensión. — Cirila Julia y Ramona Isidora Encina.
»		»	»	Pensión. — María Indiana Clementina Allende.
136.806		941	»	Jub. ord. anticipada. — Juan Epifanio González.
137.434	1.773	942	4|12|42	Jub. ord. — Ernestina De Jesús Soria.
»		»	»	Jub. ord. — Ernesto Sueiro.
»		»	»	Jub. ord. — Luis Tomás Rodríguez.
»		»	»	Pensión. — Carlota Cordero de Gallo y María Elena Gallo.
»		»	»	Pensión. — Elvira Méndez de Walters.
»		»	»	Pensión. — Angela Fosati de Radici.
»		»	»	Pensión. — Jesús Docampo de Marzoa.
»		»	»	Pensión. — Etelvina Apolonia Villamayor de Ghiso.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
137.434	1773	942	4|12|942	Pensión. — Mercedes Hernández de Chanetón.
”		”	”	Pensión. — Saturnina Esther Torini.
”		”	”	Pensión. — Zulema María Zubieta de Piaggio y Jorge Leónidas Piaggio.
137.515		943	3|12|42	Jub. ord. anticipada. — Roberto García.
137.431		944	4|12|42	Jub. ord. — Eduardo Ferreyro Lois.
”		”	”	Jub. ord. — Domingo Zas García.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Montero.
”		”	”	Jub. ord. — Adolfo Sanmartín.
”		”	”	Jub. ord. — Flavio Sixto Aguilar.
”		”	”	Jub. ord. — Alberto Baamonde.
”		”	”	Jub. ord. — Andrés Corsino Núñez.
”		”	”	Jub. ord. — Fernando Mascherpa.
”		”	”	Pensión. — Petronila Agata Bayens de Farías, Guillermina Carmen y Norma Nelly Farías.
”		”	”	Pensión. — María Cristina Cattani de Torres, Samuel Darío, Adelina, Sarah, Raquel y Blanca Susana Torres.
137.433		945	”	Jub. ord. anticipada. — Alejandro Domingo Bula.
”		”	”	Jub. ord. — Pedro Mallia.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — José Debiase.
”		”	”	Jub. ord. — José Carpintero Hermida.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Coronel.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Antonio Gagnasso.
”		”	”	Jub. ext. — Carlos Galarza.
”		”	”	Jub. ord. — Pedro Laurencena.
”		”	”	Jub. ord. — Sebastián Gabaldón.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Carlos Iparraguirre.
137.432		946	”	Jub. ext. — Mercedes Angela Binaghi.
”		”	”	Jub. ord. — Marcelino García.
”		”	”	Jub. ord. — Antonio López.
”		”	”	Jub. ord. — Toribia Quiroga.
”		”	”	Jub. ord. — María Rosa de Jesús Montenegro de Lacube.
”		”	”	Jub. ord. — José María Arriente.
”		”	”	Jub. ord. — Mercedes González de Castro.
”		”	”	Pensión. — Josefa García de Buyo, Alicia, Ricardo y Alcira Buyo.
”		”	”	Pensión. — América Gallardo.
”		”	”	Pensión. — Luisa Parra de Almaza. Zoila, Marcelina, Teobaldo y Dominga Antonia Almaza.
”		”	”	
137.430	1.774	947	”	Jub. ord. — Angel Iglesias.
”		”	”	Jub. ord. — Miguel Barreiro.
”		”	”	Jub. ord. — Ricardo Echenique.
”		”	”	Jub. ord. — Ramón José Casamayor.
”		”	”	Jub. ord. — Diego Bazán.
”		”	”	Jub. ord. — Pedro Pablo Fernández.
”		”	”	Pensión. — María Pietta de González Paz, María Ventura, Enrique, Alberto, Manuel y Nélida González.
”		”	”	Pensión. — Concepción Leocadia Ratti de Bentui.
”		”	”	Pensión. — María Isabel Diehl.
137.436		948	”	Jub. ord. — Anacleto Ricardo Retamosa.
137.448		950	”	Jub. ext. — Pablo Fantasia.
137.437		951	”	Pensión. — Micaela Caro de Amarante y María Luisa Atlántida Amarante.
137.438		952	”	Pensión. — Laura Nelia, Julia Argentina, Luis Alberto y María Mercedes Bollada.
137.688		954	10|12|42	Jub. ord. — Avelino Franco.
137.680		955	”	Jub. ord. anticipada. — Agustín Simón Martínez.
137.679		957	”	Pensión. — Regina Saravia de Palisa Mujica, Lucrecia Estela del Carmen y Susana Elvira Palisa Mujica.
137.690		959	”	Jub. ord. anticipada. — Luis Ramón Nieto.
137.692		961	”	Jub. ord. — Leopoldo Amadeo Sisto Enrique García.
137.682		962	”	Jub. ord. — Agustín Escalante.
137.693		963	”	Jub. ord. — Jesús Atanacio Calderón.
137.676		964	”	Jub. ord. — Clotilde Teresa Dondo de Herrera.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Gerónimo Tarrucella.
”		”	”	Jub. ord. — Dominga Núñez Vergara de Tofanelli.
”		”	”	Jub. ord. — Julio Julián Gómez.
”		”	”	Jub. ext. — Isidoro de la Fuente.
”		”	”	Jub. ord. — Victorino Nava.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Benito Eiriz.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
137.676	1.774	964	10|12|42	Pensión. — Manuela Rosario y Dolores Sixta Razetti.
”		”	”	Pensión. — Elisa Pazos Martínez de Astorga, Elisa del Rosario y María Idalia Astorga.
137.675		965	”	Jub. ord. — José Manuel Echagüe.
”		”	”	Jub. ext. — Enrique Caramico.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Higinio Alfredo Allende.
”		”	”	Jub. ord. — Félix Constantino y Cristóbal Cabanas.
”		”	”	Jub. ord. — Jorge Angel Massa.
”		”	”	Jub. ord. — Paula Lidia López de Romero.
”		”	”	Jub. ext. — Victoria Elena Varela de Molina.
”		”	”	Jub. ord. — Dolores Ceferina Herrera.
”		”	”	Jub. ord. — David Volpi.
”		”	”	Jub. ord. — Luis Campanile.
137.674	1.775	966	”	Jub. ord. — María Josefa García Pergañeda de Sonzogni.
”		”	”	Jub. ord. — Marta López de Avila.
”		”	”	Jub. ord. — Felipe Segundo Avila.
”		”	”	Jub. ord. — Federico Ramos.
”		”	”	Jub. ord. — Ipólito Achil Vigiore.
”		”	”	Pensión. — Antonia Volpi de Zampini, Nélida Rosario y Hortensia Beatriz Zampini.
”		”	”	Pensión. — Isabel Blanco de Corbellini, María Angélica, Alberto y Enrique Corbellini.
”		”	”	Pensión. — María Elina Correa.
”		”	”	Pensión. — Valentina Cardozo de López, Ana y Florencia López.
”		”	”	Pensión. — Catalina Pilogallo de Pelletieri.
137.673		967	”	Jub. ord. — Nicolás Victorino Larrea.
”		”	”	Jub. ord. — Vicente Amelio Cárcano del Campo.
”		”	”	Jub. ord. — Maximino Vilas.
”		”	”	Pensión. — Blasa Echarri de Alzú.
”		”	”	Pensión. — María Elena Coria de Correa Yonzón, Ethel Elena del Carmen y Marcela Eugenia del Socorro Correa.
”		”	”	Pensión. — María Laplume de Grandi.
”		”	”	Pensión. — Amalia Raquel Combi.
”		”	”	Pensión. — Manuela Scavino de Drago y María Elena Drago.
”		”	”	Jub. ord. — Luis Eduardo Fablet.
138.096		969	15|12|42	Jub. ord. — Víctor Celestino Mesigos.
”		”	”	Jub. ord. — Delia Beatriz Figueroa de Andreani.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Juan Carlos Bottaro.
”		”	”	Jub. ord. — Enrique González.
”		”	”	Jub. ord. — Roque Graziano.
”		”	”	Jub. ord. — Esther Borra de Corti.
”		”	”	Pensión. — Nélida Celina Rebolini.
”		”	”	Pensión. — Margarita Romero de Fernández y Máxima Angelia Fernández.
”		”	”	Pensión. — Francisca Dure de Pizzo.
”		”	”	Pensión. — Vicenta Vizcaíno de Pérez.
138.097		970	”	Jub. ord. anticipada. — Eduardo Dionisio Cáceres.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Mauricio Bruzera.
”		”	”	Pensión. — Dolores González de Almeida, María Isabel y Elsa Beatriz Almeida.
”		”	”	Pensión. — Inés Carolina Poggione de Jimeno y María Esther Jimeno.
”		”	”	Pensión. — María Antonia Simeoni de Manicone.
”		”	”	Pensión. — Miguela Felisa Etcheverry de Medina, Blanca Luz y Clara Esther Medina.
”		”	”	Pensión. — Adelina Roselli de Gentile.
138.097	1.776	970	”	Pensión. — Catalina Serafina Voglino de Cozzi.
”		”	”	Pensión. — Madia Petrosillo de Danese, Romeo y José María Danese.
”		”	”	Pensión. — Rosario Abila de Gutiérrez.
138.098		971	”	Jub. ord. — Segundo Segundino Sosa.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Carlos Justo Riera.

N.° decreto Presidencia	N.° orden Oficina de Informac.	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
138.098	1776	971	15|12|42	Jub. ord. — José Ramón González.
”		”	”	Jub. ord. — Luis Julio Amadeo De Angelis.
”		”	”	Jub. ord. — Fermín Eulogio Crespo.
”		”	”	Jub. ord. — Luisa del Carmen Barreda.
”		”	”	Pensión. — Clotilde Prat de Bobbio, Alejandro Arístides, Clotilde Graciela y Nelly Beatriz Bobbio.
”		”	”	Pensión. — Olga Scaramella.
”		”	”	Pensión. — Rodolfo Ricardo Reinoso.
138.094		972	”	Jub. ord. — Pedro Ricca.
”		”	”	Jub. ord. — Gustavo González.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — José María León Perroni.
”		”	”	Pensión. — Ercilia Delfina Saparrat y Concepción Lopresti de Saparrat.
”		”	”	Pensión. — Olimpia Bellora de Noiret.
”		”	”	Pensión. — Leonor Petrona Ojeda.
”		”	”	Pensión. — Pilar Cavesas de Musto.
”		”	”	Pensión. — Vicenta Vieito de Gómez.
”		”	”	Pensión. — Segunda Nicolasa Esteban de Albertotti.
”		”	”	Pensión. — Manuela Fariña de Paz, Manuela y Clotilde Paz.
138.103		973	”	Jub. ord. — Francisca Romero de González.
138.109		975	”	Pensión. — Sara Rodríguez de Aberastain Oro.
138.110		977	”	Pensión. — Angela Garmendia de Armendariz.
138.113		978	”	Pensión. — Josefina Soto de Lagos.
138.111		979	”	Incluyendo en la pensión de autos a Silveria De Oca.
138.101		980	”	Jub. ord. — Cirilo Velazco.
138.102		981	”	Jub. ord. — Jorge Maximiliano Gerónimo Hertzog Barraza.
137.316	1.789	543	2|12|42	Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ceferino Alonso Irigoyen, del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda.
137.554	1.790	544	4|12|42	Nómbrase Subsecretario del Ministerio de Hacienda, al Gerente General de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, doctor Ernesto Malaccorto, con retención de este último cargo.
137.449	1.791	549	”	Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Ayudante 1.° del Personal Transitorio de la ex Oficina de Control de Cambios, transferido a la Dirección General de Aduanas, don Alfredo Casale.
137.761	1.792	558	10|12|42	Nómbrase Cobrador Fiscal de la Administración General de Contribución Territorial, en reemplazo de don Ricardo Maquieira, que falleció, a don Luis Francisco de Elizalde.
135.565	1.793	565	11|12|42	Nómbrase Ayudante 1.° de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Oscar A. Sotomayor, cuyo nombramiento queda sin efecto, por no haberse presentado a ocupar su puesto a don Miguel Fernando Báez.
136.918	1.794	566	”	Nómbrase Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Guillermo Aparicio, que falleció, a don Víctor Nemesio López; y Ayudante 1.° de la Administración General de Impuestos Internos, en lugar de don José Ignacio Bordalejo, que renunció, a don Juan Carlos Bascari.
138.334	1813	984	17|12|42	Jub. ord. — María Amelia Pinto.
”		”	”	Jub. ord. — Antonio Wayar.
”		”	”	Jub. ord. — Esteban Rompin.
”		”	”	Jub. ord. — Mariano Sánchez.
”		”	”	Jub. ord. — José Rotundo.
”		”	”	Jub. ord. — Ignacio Lescano.
”		”	”	Jub. ext. — Miguel Florentino Frías Padilla.
”		”	”	Jub. ext. — Miguel Magariños.
”		”	”	Jub. ord. — Ramón Junquera.
”		”	”	Jub. ord. — Dalmiro Bonazzola.
”		”	”	Jub. ext. — José Floro De Nicola.
138.236		985	”	Jub. ord. — Gregorio Antonio Galarza.
”		”	”	Jub. ord. — María Prácida Albertina Gallina de Dall' Orso.
”		”	”	Pensión. — Petrona M. Mariñani de Genadai y María Pilar Genadai.
”		”	”	Pensión. — Dolores Vilares de Grela.
”		”	”	Pensión. — Josefa Scarone de Aló y María Angélica Alo.

N.° decreto Presidencia	N.° orden Oficina de Informac.	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
138.236	1813	985	17|12|42	Pensión. — Dolores Isabel Mendieta de Barros, Noemí Dolores, Blanca Estela, Lelia Rosa y Ricardo Joaquín Barros.
”		”	”	Pensión. — Elena Amalia Ortiz.
”		”	”	Pensión. — Carmen Lacovara.
”		”	”	Pensión. — Rosa, Josefina y Angela Grisolía.
”		”	”	Pensión. — Susana Isolina Rossi.
138.235		986	”	Jub. ext. — Angel Tognetta.
”		”	”	Jub. ord. — José Rodríguez.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Lobato.
”		”	”	Jub. ord. — José Domingo Pérez.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Idreira.
”		”	”	Jub. ord. — Jesús Amanda Martínez.
”		”	”	Jub. ord. — Andrés Valens Albons.
”		”	”	Jub. ord. — Adelaida Rodríguez Coria.
				Pensión. — Gerónima Portillo de Viublionnet, Ramón Justino y Haydée Enriqueta Viublionnet.
”		”	”	Pensión. — Sofía Cantera de Pagliaro, Teresa Eloísa, Elida y Juan Carlos Pagliaro.
138.095		987	15|12|942	Jub. ord. — Venancio Serafín Vázquez.
”		”	”	Jub. ord. — Jorge Máspero Castro.
”		”	”	Jub. ord. — Miguel Blanco Rivera.
”		”	”	Jub. ord. — Constantino Mera.
”		”	”	Jub. ord. — José Fiorito.
”		”	”	Jub. ord. — Pascual Humberto Scarpati.
”		”	”	Jub. ord. — Pablo Lizárraga.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Dardo Romero.
”		”	”	Jub. ord. — Alfonso Chico y Llanos.
”		”	”	Jub. ord. — Ramón Fabián Varela.
138.234		988	17|12|942	Jub. ord. — Anatilde Mauricia Echagüe de Santambrogio.
”		”	”	Jub. ord. — Benito Fuentes.
”		”	”	Jub. ord. — Albino Francezón.
”		”	”	Jub. ord. — Santiago Soto.
”		”	”	Jub. ext. — Eugenio García.
”		”	”	Jub. ord. — Pedro Felipe Bento.
				Jub. ord. anticipada. — Juan Enrique Félix Tissone.
”		”	”	Jub. ord. — Alejo Patricio Belaunde.
”		”	”	Jub. ord. — Máxima Carolina Barreda.
”		”	”	Pensión. — Concepción Lovera de Antinori, Idilia Lucila y Arminda Antinori.
138.377		989	”	Pensión. — Santiaga Riera de Calvo y Elida Rosa Cruz Calvo.
”		”	”	Pensión. — María Estela Judit y Raúl Aristóbulo del Valle Machado.
”		”	”	Pensión. — Clorinda Luisa Torricelli de Beccar.
”		”	”	Pensión. — Olga Cavi de Rivarola.
”		”	”	Pensión. — María del Carmen González de Lucero.
”		”	”	Pensión. — Ana Urioste de Figueroa.
”		”	”	Pensión. — Felicita María Fernández de Juárez, Carmen, María Esther y Ermelinda Albina Juárez.
”		”	”	Pensión. — Luisa Puppo de D' Espósito y Regina D' Espósito.
”		”	”	Pensión. — Lea María Bertaux de Pérez.
”		”	”	Pensión. — María Adela Frías de linch y Elena Eugenia Frías de Linch.
138.378		990	”	Pensión. — Bernarda Erdoiz de Torterola Emilia Enriqueta, Clara Francisca y Blanca Bernarda Torterola.
138.380		992	”	Jub. ord. — Luis Plescia.
138.381		993	”	Pensión. — Genoveva Soto de Galeano y Ramón Benjamín Galeano.
138.386		996	”	Jub. ord. — Ricardo Madano.
138.387		997	”	Jub. ord. — Rufino José Romero.
138.335		1001	”	Jub. ord. — Julián José Loureyro.
”		”	”	ub. ord. — Calógero Miato.
”		”	”	Jub. ord. — Francisco Barbuto.
”		”	”	Jub. ord. — María Dolores Navarro de Posse.
”		”	”	Pensión. — María Elvira Iturralde de Bianquetty y Emma Bianquetty.
”		”	”	Pensión. — María Demofila Boiffier de Gutiérrez, Mila Edith y Julio César Gutiérrez.
”		”	”	Pensión. — María Antonia de Cicco de Fontanarossa, y Héctor Osvaldo Fontanarossa.
”		”	”	Pensión. — Angela Manuela Ugarte de Colombres y Rosario Guillermina Colombres.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
138.335	1813	1001	17|12|42	Pensión. — María Elena Sánchez de Gradín, Elba y Graziella Gradín.
”		”	”	Pensión. — Amelia Fermina Vázquez de Borghello y Carmen Guillermina Borghello.
138.267		1002	”	Jub. ord. — Alejandro Alberico Rocamora.
138.266		1003	”	Pensión. — Saveria Vita de Lopresti y Dominga Lopresti.
138.263		1004	”	Jub. ord. — Alfredo Conde.
138.264		1005	”	Jub. ord. — José Gallo.
138.261		1006	”	Pensión. — Aurora Portas de Aune y Luisa Catalina Aune.
138.259		1007	”	Pensión. — Elsa Angélica, Nidia Argentina, Irma Justina y César Arnobio Flores.
138.256		1008	”	Jub. ord. anticipada. — José Bancala.
138.271		1009	”	Jub. ord. — Leocadio Paz.
138.390		1011	”	Jub. ext. — Sebastián Aparicio Barrios.
138.711		1012	19|12|942	Jub. ord. — Valentín Ricardo Agüero.
”		”	”	Jub. ext. — Hernán Arancibia.
”		”	”	Jub. ord. — Luisa Maubet de Arévalo.
”		”	”	Jub. ord. — Valerio Natta.
”		”	”	Jub. ord. — Alfonso Pérez.
”		”	”	Jub. ord. — Dionisio Giménez.
”		”	”	Pensión. — Consuelo Solla de Ibáñez.
”		”	”	Pensión. — Casimira Pradal de Sánchez, Gines Miguel y Miguel Sánchez.
”		”	”	Pensión. — Palmira Francisconi de Blasetti.
”		”	”	Pensión. — Clotilde López de Barroso y Florencio Ramón Barroso.
138.712		1013	”	Jub. ord. — Manuel Augusto Pizarro.
”		”	”	Jub. ord. — Faustino Ignacio Pomares.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Cantilli.
”		”	”	Jub. ord. — Joaquín Galván.
”		”	”	Jub. ord. — Calixto Fernando Barbieri.
”		”	”	Jub. ord. — Pilar Nolasco Godoy.
”		”	”	Pensión. — Teresa Romano de Almazan y Ernesto José Almazan.
”		”	”	Pensión. — Segunda Quiñones de Ramírez, Beatriz del Carmen y Elba Aurora Ramírez.
”		”	”	Pensión. — María Lima de Alvarenga.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Vicente Garmendia.
”		”	”	Jub. ord. — Juana Fanelli de Nimo.
138.717		1014	”	Jub. ord. — Ramón Sandivares.
138.716		1016	”	Jub. ord. — Hermindo Caro.
138.594		1017	”	Jub. ord. — Luisa Carpy de Miranda.
138.859		1018	22|12|942	Jub. ord. — Eduardo Larrumbe.
”		”	”	Jub. ord. — Humberto José Mariano Vitale.
”		”	”	Jub. ord. — Julio Manuel Arce.
”		”	”	Jub. ord. — Juana Calabert de Hilaire.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Faustino Fernández y Fernández.
”		”	”	Jub. ord. — Carlos Segundo Civilotti.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Pascual Valente.
”		”	”	Pensión. — María Teresa Isolabella de Aguerriberry, María Loreto, Aurora Esther, Valentina Tomasa, Leonisa y Leonisa Cristina Andrea Aguerriberry.
”		”	”	Pensión. — Pilar Diez de Ruíz.
”		”	”	Pensión. — Lira Amestoy de Silva.
138.857		1019	”	Pensión. — Beatriz Mercedes Felisa, Sara Juana y Elisa Frechou.
”		”	”	Pensión. — Josefa Conde de Pérez, Celia, Elsa, Alfredo y María Josefa Pérez.
”		”	”	Pensión. — Amalia Carrión de Guadix.
”		”	”	Pensión. — Angélica Manuela Herrera de Rojas, Angélica Margarita y Carlota Hilda Rojas.
”		”	”	Pensión. — María Josefa Fernández de Gómez y Celia Goméz.
”		”	”	Pensión. — Francisca Antonia Mendiburu de Basaldúa, Raúl Oscar e Irma Beatriz Basaldúa.
”		”	”	Pensión. — Ana María Moreno de Arias y Ana María Arias.
”		”	”	Pensión. — María Pelagia Honoria Ferré de Alorto.
”		”	”	Pensión. — Mercedes Posse de Colombres.
138.857		1019	22|12|42	Pensión. — Desideria Ibarrola de Cominguez.
138.856		1020	”	Jub. ord. — Manuel Zon.
”		”	”	Jub. ord. — Pedro Benedini.
”		”	”	Jub. ord. — José Quintana.
”		”	”	Jub. ord. — Pablo Anglada.
”		”	”	Jub. ord. — Rafael Imperatore.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Francisco Barceló.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Ramón Medina.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Enrique Desalvo.
”		”	”	Jub. ext. — Juan Peri.
”		”	”	Jub. ext. — Antonio Scutaro.
138.853		1021	”	Jub. ord. — Loreto Soria.
”		”	”	Jub. ord. — Antonio Enjamio.
”		”	”	Jub. ord. — Dimitrios Dimoyanis.
”		”	”	Jub. ord. — Cipriano Salto.
”		”	”	Jub. ord. — Santiago Ibáñez.
”		”	”	Jub. ord. — Valentín Furlan.
”		”	”	Jub. ord. — Ramón Alvarez.
”		”	”	Jub. ord. — Joaquín Felipe Cano.
”		”	”	Jub. ord. — Candelario Giorgiani.
138.860		1022	”	Pensión. — Luisa Rosa Coda de Rizzo, Nelly Sofía, Alberto Américo y Elida María Rizzo.
”		”	”	Pensión. — Angela Santamaría de Aceto, Catalina y Alfredo Aceto.
”		”	”	Pensión. — Juliana Dione de Megy.
”		”	”	Pensión. — Julia María, María Ester Delia Rosa y Elida Haydée Justo.
”		”	”	Pensión. — Francisca Arena.
”		”	”	Pensión. — Rosa Barranco de Morazzani y Nilda Antonieta Morazzani.
”		”	”	Pensión. — Celia del Carmen Vidal de Gómez; Clotilde del Carmen y Celia Teresa Gómez.
”		”	”	Pensión. — Catalina Cuyeu de Ducasse.
”		”	”	Jub. ord. — Ventura Vicente Celestino Facio.
”		”	”	Jub. ext. — Alejandro Federico Guiñazú.
138.957		1023	24|12|942	Pensión. — Dominga De Lio de Iglesias, María Manuela y Sara Amelia Iglesias.
”		”	”	Pensión. — Juana Rolla de Giordano y Pedro Giordano.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Alberto Juan José Antonio Bertini.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Félix Noguerol.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Enrique Mamberto.
”		”	”	Jub. ord. — Joaquín Rosa Campos.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Andrés Cascio.
”		”	”	Jub. ord. — Alberto Martínez.
”		”	”	Jub. ord. — Eugenio Juan O' Carry.
”		”	”	Jub. ord. — Genaro Lofeudo.
138.958		1024	”	Jub. ord. — Eduardo Roque Barreda.
”		”	”	Jub. ord. — Donato Coppola.
”		”	”	Jub. ord. — Octavio Bellini.
”		”	”	Jub. ord. — José Bruno.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Carlos Ariotti.
”		”	”	Jub. ord. — María Julia Clemencia Josefa Aranzadi Rams.
”		”	”	Pensión. — María Filomena Péndola de Gerardi, Antonio Rosa, Juan José y Rodolfo Pedro Gerardi.
”		”	”	Pensión. — Sofía del Carmen Trejo de Navarro.
”		”	”	Pensión. — Celia Giolio de Ibarra.
”		”	”	Pensión. — Celia Romana Rodríguez Videla de Sánchez.
138.890		1025	”	Jub. ord. — Oreste Carbone.
138.959		1027	”	Pensión. — Lucía Mermour de Ortega.
138.960		1028	”	Pensión. — Sofía del Pino De Villegas Del Pino.
138.962		1029	”	Jub. ord. — Manuel Inocencio Ponce.
138.862		1030	”	Jub. ord. — Sabino Di Tolve.
138.964		1032	”	Jub. ord. — Margarita Caro Pérez.
138.965		1033	”	Jub. ord. anticipada. — Arturo del Rosario Campos.
138.892		1035	”	Pensión. — María Senn de Montero.
138.893		1036	”	Jub. ord. — Juan Félix del Corazón de Jesús Cafferata.
134.912		1039	28|12|942	Jub. ord. — Arturo Ameghino.
139.140		1040	”	Jub. ord. Anticipada. — Gabriel Filipelli.
139.146		1041	”	Jub ord. — Clementina Mariño de Roque.
139.464		1043	30|12|942	Jub. ord. — Francisco Dacal González.
139.467		1045	”	Pensión. — Irma Hero Pinto.
139.644		1046	”	Jub. ord. — Juan Gervasio Young.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
139.644	1813	1046	30|12|942	Jub. ord. anticipada. — Raúl Alejandro Van Der Heyden.
"		"	"	Jub. ord. — José Vicente Accinelli.
"		"	"	Jub. ord. — Vicente Siciliano.
"		"	"	Jub. ord. — Nicolás Stoica.
"		"	"	Jub. ord. — Carolina Wenceslada Rojas de Rovira.
"		"	"	Jub. ord. — Augusto Adolfo Farine.
"		"	"	Jub. ord. — Vicente Antonio Curto.
"		"	"	Jub. ord. — María Rosa González de Núñez.
"		"	"	Jub. ord. — José Tineo.
139.481		1047	"	Jub. ord. — Rosa Isabel Olmos Gómez de Olivera.
"		"	"	Jub. ord. — Isolina Loureiro Fernández.
"		"	"	Pensión. — Carmen Maldonado de Allemand.
"		"	"	Pensión. — Elia Uften Gomes de Marchelli, Eduardo Florencio, Luis Alberto, Albertina Julia y Julia Elena Laura Marchelli.
"		"	"	Jub. ord. — Rafael María Lubary.
"		"	"	Jub. ext. — Eduardo Pomar.
"		"	"	Jub. ord. — José Seoane Barreiro.
"		"	"	Jub. ord. — Hugo Nicolás Jaskowsky.
"		"	"	Jub. ord. — Ernesto Bartoli.
"		"	"	Jub. ord. — Miguel De Renzio.
"		"	"	Jub. ord. — Santiago Francisco Scotto.
"		"	"	Jub. ord. — Donato D' Angelo.
139.466		1048	"	Jub. ord. anticipada. — Pedro Dolores Lizarraga.
139.767		1049	31|12|942	Jub. ord. — Francisco Pascual Orbes.
139.774		1051	"	Incluyendo en la pensión de autos a doña Dolores López Calderón.
139.773		1053	"	Pensión. — Paula María Gaal de Jenssen.
139.770		1054	"	Jub. ord. — Luis Scaldaferri.
139.769		1055	"	Jub. ord. anticipada. — Alberico Farroni.
139.765		1057	"	Pensión. — María Luisa Reynaud de Aguirre, Leonor Raquel y Mercedes Adela Aguirre.
"		"	"	Pensión. — María R. Spagnoletti de Novaro.
"		"	"	Pensión. — Manuela Calba de Vargas y José Agustín Vargas.
"		"	"	Pensión. — Dominga Rodríguez de Brown.
"		"	"	Pensión. — Emma Leguizamón de Troncoso y Jorge Ismael Troncoso.
"		"	"	Pensión. — Adelaida Argia Salatino de Bianchi y Carlos Alberto Bianchi.
"		"	"	Pensión. — Fanny Simona Gaviola de Pérez y David Guillermo Pérez.
"		"	"	Pensión. — Rafaela Brioso de Scola.
"		"	"	Pensión. — Antonia Díaz.
"		"	"	Pensión. — Valeria Courreges de Deinguidard y Elisa Adelina Juana Deinguidard.
139.764		1058	"	Jub. ext. — Cándido Suárez.
"		"	"	Jub. ord. — Ireneo Gutiérrez.
"		"	"	Jub. ext. — José Benvenuto Zucchi.
"		"	"	Jub. ord. — Clementina Eriberta Tailland de Aragón.
"		"	"	Jub. ord. — Luis Enrique Verbauwen.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Ricardo Estrada Aráoz.
"		"	"	Jub. ord. — Saverio Ventura.
"		"	"	Jub. ord. — Judith María Luisa Carlomagno.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Ernesto Bertero.
"		"	"	Pensión. — Dominga Dides de Lascano.
139.763		1059	"	Jub. ord. — Raúl García.
"		"	"	Jub. ord. — Aída De Miguel de Paz.
"		"	"	Jub. ord. — Digna Carpintero de Rivas.
"		"	"	Jub. ord. — Alejandro Pereyra.
"		"	"	Jub. ord. — Alberto Castillo.
"		"	"	Jub. ord. — Juan Luis Moisés Dufour.
"		"	"	Jub. ext. — Anselmo Cortez.
"		"	"	Jub. ext. — Laurentina Manuela García Quiroga.
"		"	"	Jub. ord. — Rosario Bruna Solís de Pérez.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Francisco Agustín Peiteado.
139.762		1060	"	Jub. ord. — Eduardo Raúl Federico Luis Marcó del Pont.
"		"	"	Jub. ext. — Tenorio Seferino Vargas.
"		"	"	Jub. ord. — Carlos León Piatti.
139.762	1813	1060	31|12|42	Jub. ord. anticipada. — Cándido Rómulo Iturralde.
"		"	"	Jub. ord. — José Manuel Lage.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Tiburcio Candelario Llanos.
"		"	"	Jub. ord. — Juana Echaurren.
"		"	"	Jub. ord. — Bernardo Trinidad Figueroa.
"		"	"	Jub. ord. — Manuel Varela.
"		"	"	Jub. ord. — María Lola Ricardi de Rodríguez.
137.678		1062	10|12|942	Pensión. — Matilde De la Cruz Domínguez de Guglialmelli.
138.269	1.820	578	17|12|942	Declárase cesante por haber hecho abandono de su puesto, al Auxiliar 8.° de la Administración General de Contribución Territorial don Norberto Félix Tinte.
138.268	1.821	579	"	Declárase cesante por haber hecho abandono de su puesto, a la Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, doña María Angélica Munárriz. López.
138.595	1.822	600	19|12|942	Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar 8.° de la Dirección General de Aduanas, Guillermo Díaz y a los Ayudantes 1.° (Guardacostas), Jorge Jozami y Juan Wenceslao Zanotti.
138.931	1.823	608	22|12|942	Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Oficial 3.°, en reemplazo de don Juan Bautista Mihura, que renunció, al Oficial 5.° don César Augusto Fioretti; y para ocupar este puesto, a don Guillermo Moreno Hueyo. Oficial 5.° (Vista de 1.ª), en lugar de don Rómulo A. Ruiz, que falleció, al Oficial 9.° de la Administración General de Contribución Territorial, don Joaquín Enrique Vedoya.
138.961	1.824	615	24|12|942	Acéptase la renuncia del cargo de Auxiliar 6.° (Químico Ayudante), de la Oficina Química Nacional de la Capital, presentada por don Arturo Emilio Cairo.
139.139	1.825	616	26|12|942	Acéptase la renuncia del cargo de Auxiliar 6.° de la Dirección General de Estadística, presentada por don Tomás Alberto Cánepa.
139.636	1.826	625	29|12|942	Nómbrase Oficial 9.° de la Administración General de Contribución Territorial, en reemplazo de don Joaquín Enrique Vedoya, que pasó a ocupar otro puesto, a don Carlos María Castro Granwell.
139.751	1.827	626	30|12|942	Nómbrase Oficial 1.° de la Administración General de Contribución Territorial, en reemplazo de don Adolfo H. Almeida, que se jubiló, al Oficial 5.° (Vista de 1.ª), de la Dirección General de Aduanas, don Víctor Pérez Ferreira.
139.147	1.828	632	"	Nómbrase Auxiliar Mayor de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, en reemplazo de don Emilio Martínez, al empleado de igual categoría (Canciller de 1.ª clase) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Ismael F. Pereyra; y para ocupar este puesto, al Auxiliar Mayor de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, don Emilio Martínez.
140.874	1865	34	18|1|943	Acéptase la renuncia del cargo de Ayudante 1.° de la Administración General de Impuestos Internos, presentada por don Joaquín Genaro Meabe.
141.134	1866	50	21|1|943	Se adjunta copia.

Buenos Aires, Enero 21 de 1943.

141.134. — 50. — En cumplimiento del Decreto número 141.060, de fecha 18 de enero del corriente año, que dispone la distribución de los cargos del personal de la ex-Oficina de Control de Cambios, en los distintos incisos e ítems del Anexo D (Hacienda) del presupuesto en vigencia, corresponde efectuar los nombramientos en su nueva designación con arreglo a la categoría y repartición;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan designados con anterioridad al 1.° de Enero del corriente año, los empleados de la ex-Oficina de Control de Cambios, en la siguiente forma:

En el Ministerio de Hacienda: Jefe de División, don Máximo Ezcurra (Cl. 1895, D. M. 2, M. 172.287); Oficial 1.°, don Erico Ernesto Carlos Máximo Schachert (Cl. 1908, D. M. 2, M. 268.671); Oficial 3.°, don Franco Prieto (Cl. 1912, D. M. 4, M. 542.407); Oficiales 7.°, señores Eduardo Gustavo Jacoby (Cl. 1895, D. M. 4, M. 455.957) y Rodolfo José Rodríguez Escheto (Cl. 1904, D. M. 4, M. 488.989); Oficiales 9.°, señores Ricardo Loinas (Cl. 1896, D. M. 2, M. 220.698) e Ignacio Angel Rojo (Cl. 1908, D. M. 19, M. 1.056.754); Auxiliar Mayor, don Pedro Rodolfo Gorin (Cl. 1913, D. M.

2, Matr. 255.571); Auxiliar 2.°, don Eduardo Juan Temperley (Cl. 1914, D. M. 4, M. 555.373); Auxiliar 3.°, don Carlos Alberto Cora (Cl. 1915, D. M. 4, M. 556.212); Auxiliar Principal, don Francisco Ignacio Jaime Fontbona (Cl. 1913, D. M. 1, M. 120.706); Auxiliares 4.°, señores Vicente José Giocco (Cl. 1911, D. M. 18, M. 112.626), Aurelio Guedes (Cl. 1912, D. M. 68, M. 824.893); Luis Raúl Lecour (Clase 1912, D. M. 1, Matrícula 113.655), Lucio Raúl Oillataguerre (Clase 1913, D. M. 15, M. 1.049.403), Eduardo Roberto Eteinfeld (Clase 1916, D. M. 1, Matrícula 143.362) y Elvio Horacio Romeo (Clase 1913, D. M. 372.061); Auxiliares 5.°, señores José María Guillén (Cl. 1906, D. M. 3, Matrícula 324.374) y Hugo Fortunato Rodríguez (Clase 1898, D. M. 1, M. 512.766); Auxiliares 6.°, Alberto O. Argento (Cl. 1916, D. M. 3, M. 385.110), Juan Carlos Bacciadonne (Cl. 1913, D. M. 3, M. 370.927), Juan José Borzone (Cl. 1917, D. M. 3, M. 386.805), Enrique J. Caballero (Cl. 1903, D. M. 2, M. 220.746), Marcial Gómez Escalante (Cl. 1911, D. M. 27, Matrícula 1.636.041; Juan Gregorio Lascano Clase 1917, D. M. 19, Matrícula 1.134.042), y Juan Domingo Pantanali, (Cl. 1913, D. M. 4, M. 547.680); Auxiliares 7.°, señores Saúl Duprat (Cl. 1898, D. M. 2, M. 173.304), Nicolás Lucarelli (Cl. 1917, D. M. 2, M. 267.575), Eduardo M. Nagne (Cl. 1919, D. M. 1, M. 407.834), Gisleno Nesta (Cl. 1920, D. M. 1, Matríc. 412.784), Fernando Juan Carlos Pérez Villamil (Cl. 1916, D. M. 4, Matrícula 425.918), Ricardo Arturo Wilson (Cl. 1910, D. M. 4, M. 532.386), y Roberto Aitor Rois (Clase 1912, Distrito Militar 2, Matrícula 250.931); Auxiliares 8.°, señores Juan Gregorio Astellano (Clase 1909, Distrito Militar 1, Matrícula 75.105), Alfredo José Barnadas (Cl. 1911, D. M. 2, M. 247.349), María Angélica Castiñeiras (Céd. identidad 1.085.238), Alberto Coletes (Cl. 1918, D. M. 4, M. 442.039), Nicolás Dante D'Agostino (Cl. 1915, D. M. 2, M. 263.761), Nelson Giribaldi (Cl. 1916, D. M. 4, M. 564.520), Camilo Eduardo José Masip (Cl. 1915, D. M. 2, Matrícula 262.729), Juan Antonio Muffatti (Cl. 1920, D. M. 68, Matrícula 3.234.208), Alfredo Amadeo Palacios (Cl. 1917, D. M. 50, M. 3.215.623), Alfredo Juan Peruchena (Cl. 1912, D. M. 2, M. 280.939), Aníbal Norberto Robbio (Cl. 1919, D. M. 1, Matrícula 408.388), Francisco Sielas (Cl. 1917, D. M. 4, M. 431.268), Leopoldo Simari, (Cl. 1920, D. M. 3, M. 398.074), y Francisco Zaragoza (Cl. 1916, D. M. 3, M. 382.896); Ayudantes Principales, señores Juan Domingo Acha (Cl. 1919, D. M. 15, M. 1.919.736), Andrés Amadeo Amil (Cl. 1921, D. M. 2, M. 1.732.684), Francisco Héctor Arturi (Cl. 1915, D. M. 1, Matrícula 141.629), Santiago Daniel Badal (Cl. 1917, D. M. 2, M. 271.415), Julián Fausto Deymonnaz (Cl. 1919, D. M. 4, M. 444.859), Oscar Dante Fazzalari (Cl. 1914, D. M. 2, M. 255.381), Alberto Rudesindo García (Cl. 1917, D. M. 1, Mat. 153.506), Donaciano Gigena (Cl. 1915, D. M. 1, M. 141.409), Alberto Maggi (Céd. id. 2.232.073) y Ramón Tejada (Cl. 1918, D. M. 1, M. 403.340); Ayudantes 1.°, señores Pedro Bustos (Cl. 1924, D. M. 3, M. 4.322.617), Ernesto Abel Castiñeiras (Céd. id. 2.207.033), Eduardo Coni Molina (Cl. 1920, D. M. 4, Matrícula 449.955), Heraldo Nicolás Lunati (Cl. 1921, D. M. 15, M. 1.992.593), Argemiro Emiliano Romero (Cl. 1912, D. M. 2, M. 253.221) y Angela Arnaiz (Céd. id. 1.079.435). — Personal de Servicio (Item 3); Auxiliar 7.°, Roberto Tomasini (Cl. 1904, D. M. 4, M. 34.440); Ayudantes Principales, señores Pablo Arturo Víctor Jofré (Cl. 1898, D. M. 51, M. 3.262.593) y Bernardino Villanova (Cl. 1911, D. M. 3, M. 363.044); Ayudantes 1.°, señores Gustavo Barbarini (Cl. 1908, D. M. 15, M. 718.210), José Nicolás Roldán (Cl. 1905, D. M. 2, M. 185.391), Baltasar Oscar Cerisola (Céd. id. 2.326.317), José Cozzi (Cl. 1890, D. M. 4, Matrícula 486.704), Teodoro Czornyj (Cl. 1907, D. M. 2, M. 422.723), Arturo Carmeluccio De Luca (Cl. 1906, D. M. 2, M. 268.536), Nicolás Antonio José Da Tos (Cl 1894, D. M. 1, M. 144.409), Ceferino Manuel Fernández (Cl. 1912, D. M. 4, M. 547.141), Angel García (Cl. 1914, D. M. 17, M. 931.654), Mario Alfredo Luna (Céd. id. 2.124.611), José Magni (Cl. 1902, D. M. 3, M. 398.241), Leoncio Vital Vázquez (Cl. 1901, D. M. 20, M. 1.150.093), Julio Jaime López (Cl. 1914, D. M. 3, M. 552.901), y Juan Reimundo (Cl. 1911, D. M. 1, M. 106.999). — En la Contaduría General de la Nación: Auxiliar 7.°, don Jorge Santiago Silva (Cl. 1911, D. M. 4, M. 536.267); y Auxiliar 8.°, don Osvaldo Oscar Devesa (Cl. 1913, D. M. 4, M. 551.765). — En la Administración General de Impuestos Internos: Auxiliar 6.°, don Alfredo Juan Santillán (Cl. 1914, D. M. 16, Matrícula 858.754). — En la Dirección General de Estadística: Auxiliar 4.°, don Carlos Alberto Ruiz Ghildhe (Cl. 1907, D. M. 15, M. 769.709); Auxiliar 6.°, Juan Antonio Otero (Cl. 1906, D. M. 1, M. 64.017), Auxiliar 7.°, don Amadeo Enrique Bernetti (Cl. 1913, D. M. 4, Matrícula 549.787); Auxiliares 8.°, señores Vicente Bianculli (Cl. 1910, D. M. 3, M. 309.807), Luis Camps (Cl. 1887, D. M. 2, M. 259.134), y Carlos Eduardo Gorostiaga (Cl. 1914, D. M. 30, M. 1.879.169); Ayudante Principal, don Reynaldo Mauricio Rita (Cl. 1916, D. M. 68, M. 1.498.675); y Ayudantes 1.°, señores Marcos Eusebio Petrina (Cl. 1917, D. M. 15, M. 1.909.051), Enrique Savoia (Cl. 1916, D. M. 2, M. 267.027), Jorge Alberto Semino (Cl. 1917, D. M. 19, M. 1.133.342), Marta Florentina Bortagaray de Spangenberg (Céd. id. 1.845.986) y María Ester Illescas (Céd. id. 2.551.437). — En la Administración General de Contribución Territorial: Ayudante 1.°, don David Canop Mazar (Cl. 1920, D. M. 4, M. 446.865). — En la Dirección General de Aduanas: Oficial 3.°, don Amador Carbajales (Cl. 1905, D. M. 1, M. 103.150), Oficial 8.°, don Carlos Nicolás Calvo (Cl. 1886, D. M. 1, M. 55.860), Oficiales 9.°, señores Osvaldo Carlos Bellomo (Cl. 1905, D. M. 1, M. 59.628), Godofredo Teodoro Haas (Cl. 1900, D. M. 57, Matrícula 3.607.208), Alfredo Hervás (Cl. 1907, D. M. 2, M. 327.648), y Alberto José Marinone (Cl. 1910, D. M. 15, M. 772.658); Auxiliares Principales, señores Félix Antonio Calcia (Cl. 1906, D. M. 3, M. 312.608), Arturo Carrani (Clase 1898, D. M. 3, M. 3.066.312), Saturnino Comaschi (Cl. 1887, D. M. 35, M. 2.276.537), Custodio Angel Egui (Cl. 1863, D. M. 3, M. 327.027) y Juan Pablo Sáenz (Cl. 1897, D. M. 1, M. 708.043); Auxiliares 2.°, señores Luis Hivert (Cl. 1901, D. M. 2, M. 203.346), Luis María López Dantas (Cl. 1907, D. M. 4, M. 495.513) y Vicente Rodríguez Panal (Cl. 1898, D. M. 15, M. 731.844); Auxiliar 3.°, don Antonio Soldevila (Cl. 1913, D. M. 2, M. 255.542); Auxiliares 4.°, señores Julio Floduardo Barnadas (Cl. 1909, D. M. 2, M. 238.441), Francisco Dodero (Cl. 1904, D. M. 3, M. 336.994), Roberto Nieva Bustos (Cl. 1899, D. M. 1, M. 18.782), Osvaldo Alfonso Pelissier (Cl. 1912, D. M. 1, M. 115.324), Carlos Vicente Rego (Cl. 1906, D. M. 3, M. 352.653), y Juan Carlos Silvera (Cl. 1902, D. M. 2, M. 233.218); Auxiliares 5.°, señores Mario Eduardo Bosch (Cl. 1908, D. M. 1, Matrícula 65.884), Miguel Gastón Masotti (Cl. 1909, D. M. 16, M. 851.096), Oscar Carlos Passini (Cl. 1910, D. M. 1, M. 95.782), Alberto Emilio Paulún (Cl. 1913, D. M. 2, M. 253.726), Alberto Raimundo Polledo (Cl. 1909, D. M. 2, M. 181.283), y José Pratolongo (Cl. 1904, D. M. 4, M. 450.190); Auxiliares 6.°, señores Víctor Aubert (Cl. 1904, D. M. 68, Matrícula 815.867), Raúl Santiago Rossi (Cl. 1905, D. M. 1, M. 70.931), Manuel F. Cortina (Cl. 1916, D. M. 30, M. 1.884.846), Teodoro Ernesto Costas (Cl. 1916, D. M. 3, M. 384.876), Héctor Osvaldo Di Masi (Cl. 1916, D. M. 3, M. 381.763), Alberto José Giralt (Cl. 1918, D. M. 2, M. 272.865), Pedro Alberto Gómez (Cl. 1907, D. M. 19, Matr. 1.088.020), Juan Miguel Lagorio (Cl. 1908, D. M. 68, M. 804.504), Dionisio Valentín Naradei (Cl. 1916, D. M. 1, Matrícula 146.873), Gerónimo Federico Negri (Cl. 1914, Distrito Militar 30, Matrícula 1.880.697); Amílcar Luis Porcel (Cl 1892, D. M. 2, M. 186.349), Julio Santos Rodríguez Lehmann (Cl. 1916, D. M. 1, M. 145.380), Jorge Agustín Rongo (Cl. 1914, D. M. 1, M. 130.200), Juan Sanz (Cl. 1910, D. M. 4, M. 489.664); Auxiliares 7.°, señores Carlos Jorge Bacchetta (Cl. 1897, D. M. 24, M. 1.435.412), Miguel Ernesto Bianchi (Cl. 1911, D. M. 1, M. 105.213), Martín Calvo (Cl. 1911, D. M. 1, M. 110.526), Domingo Antonio Chiappetta (Cl. 1912, D. M. 2, M. 247.094), Pedro Etchebon (Clase 1904, D. M. 4, M. 493.741), Alberto D. Fernández de la Puente (Cl. 1905, D. M. 1, Matrícula 69.121), Alfredo Antonio Fernández Villar (Cl. 1910, D. M. 1, Matrícula 100.909), Augusto José Giménez (Cl. 1910, D. M. 1, M. 98.101), Vicente Roberto Herrera Paiva (Cl. 1898, D. M. 19, M. 1.055.208), José Laporta (Cl. 1910, D. M. 4, M. 532.501), Arturo Rómulo Laratro (Cl. 1905, D. M. 3, M. 301.246), Eugenio Edmundo Leali (Cl. 1911, D. M. 19, Matrícula 1.112.117), Ernesto Leloup (Cl. 1914, D. M. 2, M. 259.043), Nicolás Antonio Matienzo (Cl. 1907, D. M. 38, Matrícula 2.456.003), Miguel Angel Pérez (Cl. 1915, D. M. 31, M. 1.969.028), Pedro Raúl Ramírez Calderón (Cl. 1896, D. M. 2, M. 207.823), Eduardo Rufener (Cl. 1916, D. M. 2, M. 266.331), Adolfo Velardes (Cl. 1911, D. M. 1, M. 101.720), y Horacio Tomás Verón (Cl. 1907, D. M. 30, M. 889.862); Auxiliares 8.°, señores Horacio Manuel Allemand (Cl. 1920, D. M. 4, Matrícula 444.936), Juan Gerónimo Buccolo (Céd. id. 1.905.433), Ricardo Manuel Coloma (Cl. 1918, D. M. 4, Matrícula 435.367), Juan Costa (Cl. 1912, D. M. 2, M. 251.159), Osvaldo Armando Dapuetto (Cl. 1914, D. M. 4, Matrícula 557.322), Oscar Horacio Gineste (Cl. 1920, D. M. 1, M. 1.160.809), José Salvador Intranguglielmo (Cl. 1913, D. M. 4, M. 552.172), Carlos Agustín Masini (Cl. 1918, D. M. 4, Matrícula 436.759), Angel Francisco Noseda (Cl. 1912, D. M. 19, M. 1.115.965), Adolfo Papiermeister (Cl. 1913, D. M. 2, M. 252.596), Víctor José Socas (Cl. 1915, D. M. 3, M. 379.618), Aldo Francisco Carlos Pozzi (Cl. 1919, D. M. 1, M. 409.031) y Victorio Jesús Salvia (Cl. 1915, D. M. 4, M. 563.639); Ayudantes Principales señores Luis Fernando Benito (Cl. 1917, D. M. 4, M. 427.657), Rómulo Hugo Dapuetto (Cl. 1910, D. M. 4, M. 471.966), Antonio Miguel D. Masi (Cl. 1920, D. M. 3, M. 400.200), Julio Alfredo Domínguez (Cl. 1918, D. M. 4, M. 434.808), Rafael Ferrari (Cl. 1915, D. M. 1, M. 138.378), Roberto Oscar Hernando (Cl. 1917, D. M. 1, M. 152.756), Eduardo Miguel Hornos (Cl. 1913, D. M. 4, M. 563.639), Gustavo Adolfo Leuman Alen (Cl. 1916, D. M. 1, M. 140.131), Jorge A. Maglioca (Cl. 1921, D. M. 1, M. 1.663.961), Jorge Félix Méndez (Cl. 1919, D. M. 15, Matrícula 1.916.990), José Miranda (Clase 1884, D. M. 2, M. 187.479), José Gerónimo Mollo (Cl. 1917, D. M. 2, M. 266.613), Ricardo Sabelli (Cl. 1910, D. M. 2, M. 421.994), Antonio Toledano (Cl. 1917, D. M. 4, M. 432.974), Pablo Vilá (Cl. 1913, D. M. 4, Matrícula 551.823) y Héctor Carlos Jordán (Cl. 1914, D. M. 14, M. 698.739); Ayudantes 1.°, señores Jorge Arena (Cl. 1916, D. M. 30, M. 1.887.185), Enrique Boado (Clase 1915, D. M. 2, Matrícula 265.883), Héctor Oscar Ebangelista (Clase 1917, D. M. 3, Matrícula 385.734), Agustín B. Llambí (Clase 1915, D. M. 68, Matrícula número 1.494.455), Julián Justo Aureliano Miedes (Clase 1915, D. M. 1, Matrícula 138.467), Eduardo Italo Pignato (Clase 1915, D. M. 1, Matrícula 141.181), José Oscar Ratto (Clase 1910, D. M. 1, Matrícula 98.373), Oscar Antonio Rossi (Céd. identidad 2.198.944), Oscar Manuel Tami (Céd. identidad número 2.097.050) y Raúl Medardo Vila Sánchez (Céd. identidad 1.500.052). Auxiliar 8.°, a don Florentino Velasco (Cl. 1887, D. M. 3, Mat. 2.103.118).

— Personal de Servicio (Item 3): Ayudantes 1.°, señores José Julián Cano (Clase 1911, D. M. 3, M. 352.237), Feliciano Cándido Muñoz (Cl. 1886, D. M. 2, M. 251.130), y Manuel Santos (Cl. 1897, D. M. 15, Matríc. 736.901).

— En la Dirección de Administración: Auxiliar 8.°, a don Juan Antonio Telechea (Cl. 1907, D. M. 2, Matrícula 175.427); Ayudantes Principales, señores Guillermo Temístocles Conti (Clase 1919, D. M. 1, M. 416.118), Francisco José D. Luca (Cl. 1915, D. M. 48, Matrícula 3.070.455) y Alberto Mantrángelo (Céd. identidad 1.750.947).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para incorporar al personal de su dependencia a los actuales empleados de la ex-Oficina de Control de Cambios que prestan servicios en esa repartición en las condiciones establecidas en el artículo 1.° del presente decreto:

Oficial 5.°, señor Desiderio Fabián Hornos (Cl. 1906, D. M. 4, Matrícula 488.970), Oficial 9.°, señor Edmundo José Galli (Cl. 1905, D. M. 1, Matrícula 27.050), Auxiliares Principales, señores Pedro Ernesto Chaves (Cl. 1901, D. M. 2, M. 228.042), Juan Delbosco (Cl. 1892, D. M. 2, M. 235.412), Pedro Emilio Santilli (Cl. 1908, D. M. 1, Matrícula 38.464), Tulio Leo Rusquellas (Cl. 1908, D. M. 2, M. 222.384), y Roberto José Zunino (Cl. 1911, D. M. 1, M. 107.393), Auxiliares 2.° señores Juan Manuel Argerich (Cl. 1909, D. M. 1, M. 85.926) y Eloy de Abajo (Cl. 1897, D. M. 4, M. 489.624), Auxiliares 4.°, Horacio Bonicalzi (Cl. 1915, D. M. 30, M. 1.883.540), Roberto Maximiliano Gautier (Cl. 1917, D. M. 14, M. 704.751), Francisco Eduardo León (Cl. 1884, D. M. 4, Matrícula 506.165) y Antonio Angel Maradei (Cl. 1911, D. M. 1, M. 102.830); Auxiliares 5.°, señor Emilio Dipilla (Clase 1904, D. M. 1, M. 55396), Auxiliares 6.° señores Juan José Aráoz, (Cl. 1914, D. M. 2, M. 259.740), y Gabriel Juan Morganti (Clase 1913, D. M. 4, M. 552.259) y Ayudante Principal, don Fernando Andrés La Gamma (Cl. 1915, D. M. 1, M. 141.109).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO

Carlos A. Acevedo

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
140.927	1.871	2	18|1|943	Pensión. — Esther María Rivas Guerra.
140.925		3	"	Pensión. — Eudosia Fermina Pereyra.
140.921		5	"	Pensión. — Etelvina Eleuteria Arancibia de Gatica, María Esther, Víctor Román, Irma Juana, Aldo Alfredo, Carlos Neri y Graciela Laura Gatica.
140.877		6	"	Pensión. — Juliana Di Lorenzo de Fernández, Nélida Beatriz y Ricardo Héctor Fernández.
140.928		8	"	Pensión. — Lorenza Robles de Espínola, Hilda Cherny, Olinda María y Roberto Espínola.
140.935		10	"	Incluyendo en la pensión de autos a doña Azucena Zulema Belossi.
140.933		12	"	Pensión — Esther Ríos de Bonora y Dominga Cardinale de Bonora.
140.932		13	"	Pensión. — Josefa Márquez de Lubary, María Hipólita y María del Carmen Margarita Lubary.
140.931		14	"	Pensión. — Felipa Fernández de Díaz.
140.930		15	"	Incluyendo en la pensión de autos a doña Victoriana Irene, Lorenza Justimana y María Donata Aguirre.
140.286		17	"	Pensión. — María Petrona Rodríguez de Guerrero.
"		"	"	Pensión. — Beatriz María Gerardi de Perillo, Fernando Miguel, Horacio Atilio, Clelia Arminda, Eduardo José y Elba Rosa Perillo.
"		"	"	Pensión. — Elida Amanda María Carmen Ramona Delgado de Conforte.
"		"	"	Pensión. — Carmela Marchio de Mascaro, Delia Rosa y Carmela Emilia Mascaro.
"		"	"	Pensión. — Isidra López de Chimini.
"		"	"	Pensión. — Julia Rosa y Susana Luisa Rafael.
"		"	"	Pensión. — Florencia Paponet de Villegas.
"		"	"	Pensión. — Enriqueta García de Rabboni, Angela María y Nélida Emma Rabboni.
"		"	"	Pensin. — Amadora Navía de Varela y Pedro Varela.
"		"	"	Pensión. — Sara Ruiz de Levalle.
140.893		19	"	Jub. ord. — Dominga Rosa Pérez de Jottar.
140.860		21	"	Pensión. — Filomena Leonor Querejeta de Martía, Raúl y Juan Carlos Martín.
140.900		32	"	Pensión. — Carmen Gianullo de Ferro.
140.901		33	19|1|943	Jub. ord. — José Celestino Eritier.
140.896		34	"	Jub. ord. — Carlos María Gallo.
140.895		35	"	Jub. ord. — Florentino Brizuela.
140.904		36	"	Jub. ord. anticipada. — Alberto Lasa.
140.926		37	"	Jub. ord. anticipada. — Juan Justiniano Castañares.
140.923		38	"	Jub. ord. — Juan Felipe Paz.
140.922		39	"	Jub. ord. — José Patane.
140.917		40	"	Jub. ord. anticipada. — Benjamín Parrondo.
141.020		41	"	Pensión. — Armanda Antonia, Sulema y Juan Adolfo López.
"		"	"	Pensión. — Basilia Antonia Llano de Solimano.
"		"	"	Pensión. — Rosa Julia Layera de Laconcha, María Teresa del Carmen, María Angélica y Pascual Rufino Laconcha.
140.885		42	"	Jub. ord. — Manuel Alvarez.
"		"	"	Jub. ord. — Demetrio Lecca.
"		"	"	Jub. ord. — Adolfo Hinrichs.
"		"	"	Jub. ord. — Nicolás Mitidieri.
"		"	"	Jub. ord. — Manuel González.
"		"	"	Jub. ord. — Carlos José Miguel Pelle.
"		"	"	Jub. ord. — Gumersindo Martínez Fariñas.
"		"	"	Jub. ord. — Urbano Ruiz.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Sixto Eduardo Pucheu.
"		"	"	Jub. ord. — Vicente Staszkiewicz.
141.019		43	"	Jub. ord. — Federico Ricardo Francisco De Andreis.
"		"	"	Jub. ord. — José Gaddi.
"		"	"	Jub. ord. — Alejandro Bertolino.
"		"	"	Jub. ord. — Celia Elena Newton de Senat.
"		"	"	Jub. ord. — Calvino Dalio Barker.
"		"	"	Jub. ord. — José María Bayo.
"		"	"	Jub. ord. — Antonio Domina.
141.019	1871	43	19|1|943	Jub. ext. — Angel Antonio Ormanni.
"		"	"	Jub. ext. — Alberto Pucci.
"		"	"	Jub. ord. — Segundo Martínez.
141.021		44	"	Jub. ord. — Francisca Clotilde de Lara.
"		"	"	Jub. ord. — Celia Aberastury.
"		"	"	Jub. ord. — Moisés Ibáñez.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Manuela María Migone de Aramberry.
"		"	"	Jub. ord. — Casimiro Migliardi.
"		"	"	Jub. ord. — Ladislao Fernández.
"		"	"	Jub. ord. — Delfín Montenegro.
"		"	"	Jub. ord. — Antonio Viegas.
"		"	"	Jub. ord. — Rosario Heredia.
"		"	"	Jub. ord. — José García.
140.883		45	"	Jub. ord. — Teofila de Jesús Martínez.
"		"	"	Jub. ord. — Angel Pereira.
"		"	"	Jub. ord. — Camilo Maques.
"		"	"	Jub. ord. — Manuel Diéguez.
"		"	"	Jub. ord. — Pedro Pablo Geraldo.
"		"	"	Jub. ord. — Esteban Rodríguez.
"		"	"	Pensión. — Dominga Toledo de Torres.
"		"	"	Pensión. — María Asunción López de Ríos.
"		"	"	Pensión. — Juana Escofoni de Esmerode.
"		"	"	Pensión. — María Fraga de López y Mercedes María López.
140.887		46	19|1|943	Pensión. — Teresa Lorenzo de Mordillo.
"		"	"	Pensión. — María Inés Fernández de Bravo y Pedro Gabino Bravo.
"		"	"	Pensión. — Sara Blanco de Bustos y Pedro Enrique Bustos.
"		"	"	Pensión. — Clara María Oriando de Sarmiento.
"		"	"	Pensión. — Teresa de Jesús Morais de Delgado.
"		"	"	Pensión. — Virginia Salatta de Bertoni y Guillermo Antonio Bertoni.
"		"	"	Pensión. — Nelly Berta, Ethel Jenny y Margarita Berta Achard.
"		"	"	Pensión. — Elena Ferro de Sarmiento.
"		"	"	Pensión. — Celina Ibarguren de Saravia y Benedicta Celina Saravia.
"		"	"	Jub. ord. — Dolores Juana Toro Mansilla.
140.889		47	"	Jub. ord. — Angel Lisardo García.
"		"	"	Jub. ord. — Fernando Padín.
"		"	"	Jub. ord. — Luis Rondano.
"		"	"	Jub. ord. — Agustín García.
"		"	"	Pensión. — Ana Scarpatti de Filippini.
"		"	"	Pensión. — Máxima Piedrola.
"		"	"	Pensión. — Azucena Maldonado Ortiz de Amuchástegui y Angelina Ceballos de Amuchástegui.
"		"	"	Jub. ord. — Juan Ojeda.
"		"	"	Jub. ord. — Eduardo Macedonio Barros.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Sebastián Hurtado.
140.888		48	"	Jub. ord. — Emilio Loviscig.
"		"	"	Jub. ext. — José María Van Horn.
"		"	"	Jub. ext. — Antonio De Pasqua.
"		"	"	Jub. ext. — Pascual Rodolfo Adamo.
"		"	"	Jub. ord. — Carlos Robles.
"		"	"	Jub. ord. — Aquiles Claro Rombys Pardo.
"		"	"	Jub. ext. — Angela Marolda.
"		"	"	Jub. ord. — Sara Natalia Arenas de Páez.
"		"	"	Jub. ord. — Lila Agustina Esquiano de Merlo.
"		"	"	Jub. ord. — Vicente Ruffa.
141.022		49	"	Jub. ord. anticipada. — José María Oddone.
"		"	"	Jub. ord. — Ruben Jacinto Moreno.
"		"	"	Jub. ord. — Elina Gramajo de Gorgoihen.
"		"	"	Jub. ord. — Delia Feijóo Aguiar.
"		"	"	Jub. ord. — Tobías Fernández.
"		"	"	Jub. ord. — Alejandro Luciani.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Vicente Gatto.
"		"	"	Pensión. — Natalia Ariño de Moyano y Marta Lucía Moyano.
"		"	"	Pensión. — Clotilde Aguirre de Otero, Erminia, Manuel, Fernando, Américo Joaquín, Beatrís, Roberto y Celia Otero.
"		"	"	Pensión. — María Victorina Lacomme.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional